



**Federación Argentina  
de Consejos Profesionales  
de Ciencias Económicas**

## ***CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (CECyT)<sup>1</sup>***

### **INFORME N° 36 ÁREA CONTABILIDAD**

#### **COMPARACION NORMAS CONTABLES NACIONALES Y NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA**

##### **Autores:**

Silvina Marcolini

Alfredo Zgaib

Mónica Del Valle Pulido

Hernán Perotti

Gonzalo Donaire

Hugo Nazar

Marcelo Montiano

Micaela Lotufo Haddad

Mariela Masotto

Informe N° 36 - Área Contabilidad del CECyT: Comparación Normas Contables Nacionales y Normas Internacionales de Información Financiera

Ciudad Autónoma de Buenos Aires: FACPCE, 2025

Edición para Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

ISBN N° ... (en trámite).

CDD ... (en trámite)

Fecha de catalogación: ... / ... / 20...

<sup>1</sup> Año 2025 –

Directora General del CECyT: Dra. Carmen Verón

Directora del Área Contabilidad: Dra. Silvina Marcolini

Consejo Asesor del Área Contabilidad: Dr. Alfredo Zgaib

Autor – Período del mandato: 2023/2025 – Plan de Trabajo: 2024/2025

Autorización CECyT: 19/11/2025

Aprobación MD: 20/11/2025

**CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (C.E.C.yT.)**

**COMPARACION NORMAS CONTABLES NACIONALES Y  
NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION  
FINANCIERA**

**Área: Contabilidad**

**Autores:**

**Silvina MARCOLINI**

**Alfredo ZGAIB**

**Mónica del Valle PULIDO**

**Hernán PEROTTI**

**Gonzalo DONAIRE**

**Hugo NAZAR**

**Marcelo MONTIANO**

**Micaela LOTUFO HADDAD**

**Mariela MASOTTO**

**Diciembre de 2024**

**INDICE:**

Presentación	Página
<b>1. Partidas de Activo</b>	
1.1. Inversiones financieras	1
1.2. Créditos en moneda	21
1.3. Créditos en especie	36
1.4. Bienes de Cambio y Costo	41
1.5. Bienes de Uso	49
1.6. Propiedades de Inversión	62
1.7. Activos Intangibles	71
1.8. Activos no corrientes mantenidos para la venta	83
1.9. Otras Inversiones	87
<b>2. Partidas de Pasivo</b>	
2.1. Pasivos ciertos en moneda	91
2.2. Pasivos ciertos en especie	105
2.3. Previsiones y otros pasivos contingentes	111
<b>3. Otros temas</b>	
3.1. Marco conceptual	123
3.2. Presentación de estados contables	138
3.3. Expresión de los estados contables en moneda homogénea en un contexto de inflación	147
3.4. Actividad agropecuaria	155

## PRESENTACION:

Este documento contiene una comparación entre las normas contables profesionales argentinas de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y las normas internacionales de información financiera del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera. Se ha trabajado con los rubros de activo y pasivo revisando definiciones, reconocimiento y medición de partidas y con otros temas de interés, tales como marco conceptual, presentación de estados contables, expresión de estados contables en moneda homogénea en un contexto de inflación y actividad agropecuaria.

Con relación a las partidas de activo y pasivo se ha utilizado la estructura que la Resolución Técnica 54 propone para los rubros correspondientes. Los que se denominan otros temas revisan las cuestiones más significativas de cada uno. El siguiente cuadro resume el contenido, los párrafos de las normas nacionales y las normas internacionales utilizadas.

Temas	Norma contables argentinas distintas de la RT 26	Norma internacional
<b>Partidas de Activo</b>	<b>RT 54 - Párrafos</b>	
Inversiones financieras	212 a 235	NIC 32 – NIIF 9
Créditos en moneda	236 a 269	NIC 32 – NIIF 9
Créditos en especie	270 a 286	NIIF 15
Bienes de Cambio y Costo	287 a 312	NIC 2
Bienes de Uso	313 a 358	NIC 16
Propiedades de Inversión	359 a 388	NIC 40
Activos Intangibles	389 a 415	NIC 38
Activos no corrientes mantenidos para la venta	416 a 434	NIIF 5
Otras Inversiones	435 a 448	
<b>Partidas de Pasivo</b>		
Pasivos ciertos en moneda	457 a 476	NIC 32 – NIIF 9
Pasivos ciertos en especie	477 a 486	NIIF 15
Previsiones y otros pasivos contingentes	487 a 501	NIC 37
<b>Otros temas</b>		
Marco conceptual	RT 16	Marco conceptual
Presentación de estados contables	605 a 708	NIC 1
Expresión de los estados contables en moneda homogénea en un contexto de inflación	176 a 200	NIC 29
Actividad agropecuaria	1021 a 1041	NIC 41

## **1. PARTIDAS DE ACTIVO**

### **1.1. Activo: Inversiones Financieras**

#### **Definiciones**

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 32	Observaciones
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>RT 54: 212</b>  Inversiones financieras: Son colocaciones de efectivo en otro activo financiero realizadas o mantenidas con el objetivo de obtener renta, ganancias de capital u otros beneficios, explícitos o implícitos.	<b>NIC 32: Definiciones</b>  Un instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad. Un activo financiero es cualquier activo que sea: (a) efectivo; (b) Un instrumento de patrimonio de otra entidad; (c) una obligación contractual: (i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o (ii) a intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o (d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea: un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonio	Ver apéndice NIC 32 GA 3 a GA 23.

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 32	Observaciones
		<p>propios; o(ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.</p> <p>A estos efectos los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los instrumentos financieros con opción de venta clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.</p>	
<b>Otros conceptos</b>			

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	<u>RT 54: 212</u> Este rubro incluye, entre otros: (i) depósitos a plazo fijo y colocaciones	<u>NIIF 9: 2 Alcance</u> Esta Norma se aplicará por todas las entidades	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>similares;</p> <p>(ii) títulos de deuda emitidos por otras entidades (públicas o privadas);</p> <p>(iii) acciones y otros instrumentos de patrimonio emitidos por entidades sobre las que no se ejerce control, control conjunto ni influencia significativa;</p> <p>(iv) derechos a recibir cualquier activo financiero distinto del efectivo, de los equivalentes de efectivo y de los créditos en moneda.</p>	a todos los tipos de instrumentos financieros.	
<b>Elementos excluidos</b>	<p><b>RT 54: 212</b></p> <p>Esta Norma excluye:</p> <p>(i) Activos que no dan lugar, de forma simultánea, a la asunción por parte de otra entidad de un pasivo financiero o la emisión de un instrumento de patrimonio (por ejemplo, tenencias de oro).</p> <p>(ii) Activos que cumplen la definición de "activos del plan", de acuerdo con la sección "Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo" [ver los párrafos 872 al 956].</p> <p>(iii) Activos que se contabilicen aplicando la sección "Instrumentos derivados y operaciones de cobertura" [ver los párrafos 990 al 1020].</p>	<p><b>NIIF 9: 2 Alcance</b></p> <p>Esta Norma excluye:</p> <p>(a) aquellas participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, que se contabilicen de acuerdo con la NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIC 27 Estados Financieros Separados, NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos.</p> <p>(b) Derechos y obligaciones surgidos de arrendamientos a los que sea aplicable la NIC 17 Arrendamientos.</p> <p>(c) Los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la NIC 19 Beneficios a los Empleados.</p> <p>(d) Los instrumentos financieros emitidos por la entidad que cumplen la definición de un instrumento de patrimonio de la NIC 32 (incluyendo opciones y certificados de opción para la suscripción de acciones) o que se</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>requiera que sean clasificados como un instrumento de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B o los párrafos 16C y 16D de la NIC 32.</p> <p>(e) Derechos y obligaciones surgidos de (i) un contrato de seguro, según lo define la NIIF 4 Contratos de Seguro, que sean diferentes de los derechos y obligaciones de un emisor procedentes de un contrato de</p> <p>(f) los contratos a término entre un adquirente y un accionista que vende para comprar o vender una adquirida que dará lugar a una combinación de negocios dentro del alcance de la NIIF 3 Combinaciones de Negocios en una fecha de adquisición futura.</p> <p>g) Compromisos de préstamo diferentes a los compromisos de préstamo descritos en el párrafo 2.3. NIIF9</p> <p>(h) Instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones, a los que se aplica la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones.</p> <p>(i) Derechos a recibir pagos para reembolsar a la entidad por desembolsos que requiere realizar para cancelar un pasivo que reconoce como una provisión de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, o para los que, en un periodo anterior, reconoció una provisión de acuerdo con la NIC 37.</p> <p>(j) Derechos y obligaciones dentro del alcance de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes</p>	

## Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Inversiones Financieras</b>	<b>RT 54: 213</b>  Una entidad reconocerá un elemento como una inversión financiera cuando se cumpla la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 212 (por ejemplo, cuando una entidad compra una obligación negociable reconocerá una inversión financiera dado que cumple la definición de activo y obtiene los derechos a los flujos de efectivo contractuales de este activo financiero	<b>NIIF 9: 3.1 Reconocimiento inicial</b>  Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento (véanse los párrafos B3.1.1 y B3.1.2). Cuando una entidad reconozca por primera vez un activo financiero, lo clasificará de acuerdo con los párrafos 4.1.1 a 4.1.5 y lo medirá de acuerdo con los párrafos 5.1.1 y 5.1.3	
<b>Otros</b>			

## Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Criterio general</b>	<b>RT 54: 214</b>  Una entidad medirá inicialmente las inversiones financieras que procedan de transacciones entre partes independientes:  a) Cuando la medición posterior de los activos se haga a valor razonable o a su cotización sucedánea:  (i) a su valor razonable, cuando los activos cotizan	<b>NIIF 9: 5.1 Medición inicial</b>  5.1.1 Excepto para las cuentas por cobrar comerciales que queden dentro del alcance del párrafo 5.1.3, en el momento del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero o un pasivo financiero por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>en un mercado activo; o</p> <p>(ii) a su cotización sucedánea, cuando los activos no cotizan en un mercado activo.</p> <p>b) Cuando la medición posterior de los activos se haga a costo amortizado:</p> <p>(i) Por el valor de las sumas entregadas (considerando los gastos incrementales), cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la entidad es pequeña;</li> <li>2. la tasa de interés pactada no difiere significativamente del tipo de mercado para transacciones similares; o</li> <li>3. la totalidad de las cuotas pactadas vence en un plazo máximo de doce meses, contado desde la fecha de la operación, excepto que opte por la política contable referida en el inciso siguiente (por ejemplo, porque las condiciones pactadas no reflejan los términos usuales del mercado).</li> </ol> <p>(ii) Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros, mediante una tasa de interés de mercado, si no se cumple lo dispuesto en el punto inmediato anterior</p> <p><b><u>RT 54: 215</u></b></p> <p>Una entidad reconocerá los costos de transacción:</p> <p>a) En resultados, cuando realice la medición inicial a valor razonable o cotización sucedánea.</p> <p>b) Como parte del costo de inversión, cuando</p>	<p>atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o del pasivo financiero.</p> <p>5.1.1 A Sin embargo, si el valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial difiere del precio de la transacción, una entidad deberá aplicar el párrafo B5.1.2A.</p> <p>5.1.2 Cuando una entidad utilice la contabilidad de la fecha de liquidación para un activo que sea posteriormente medido al costo amortizado, el activo se reconocerá inicialmente por su valor razonable en la fecha de contratación (véanse los párrafos B3.1.3 a B3.1.6).</p> <p>5.1.3 A pesar del requerimiento del párrafo 5.1.1, en el momento del reconocimiento inicial una entidad medirá las cuentas por cobrar comerciales que no tengan un componente financiero significativo (determinado de acuerdo con la NIIF 15) a su precio de transacción (como se define en la NIIF 15).</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	realice la medición inicial a costo de adquisición.		
<b>Inversiones financieras provenientes de transacciones entre partes relacionadas</b>	<p><b>RT 54: 216</b></p> <p>Una entidad optará por medir las inversiones financieras provenientes de transacciones entre partes relacionadas de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:</p> <p>a)según las condiciones pactadas; o</p> <p>b)según lo definido en los párrafos 214 y 215 para inversiones financieras que procedan de transacciones entre partes independientes.</p> <p><b>RT 54: 217</b></p> <p>Cuando una entidad opte por la política contable referida en el inciso b) del párrafo anterior, contabilizará la contrapartida, de corresponder, de forma similar a la establecido en los párrafos 509 y 510.</p>		

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Inversiones Financieras</b>	<p><b>RT 54: 218</b></p> <p>Una entidad medirá las inversiones financieras:</p> <p>a)Cuando sean acciones u otros instrumentos de patrimonio emitidos por entidades sobre las que</p>	<p><b>NIIF 9: 5.2 Medición posterior de activos financieros</b></p> <p>5.2.1 Despues del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero de acuerdo</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>no se posee control, control conjunto ni influencia significativa:</p> <p>(i) Al valor razonable, cuando los activos cotizan en un mercado activo.</p> <p>(ii) A su cotización sucedánea, cuando los activos no cotizan en un mercado activo.</p> <p>(iii) Al costo de adquisición menos los dividendos en efectivo o en especie u otros beneficios declarados (y no pagados) hasta el momento del reconocimiento, en los restantes casos.</p> <p>b) Cuando se trate de deudas emitidas por otras entidades (por ejemplo, títulos públicos o privados o plazos fijos):</p> <p>(i) Al valor razonable, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la entidad tiene la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente;</li> <li>2. la entidad puede acceder a un mercado activo para realizarlos anticipadamente; y</li> <li>3. la conducta o modalidad operativa de la entidad es revelada por hechos anteriores o posteriores a la fecha de los estados contables.</li> </ol> <p>(ii) A su cotización, si:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. la entidad tiene la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente;</li> <li>2. la entidad puede acceder a un mercado que no</li> </ol>	<p>con los párrafos 4.1.1 a 4.1.5 a:</p> <p>(a) costo amortizado;</p> <p>(b) valor razonable con cambios en otro resultado integral; o</p> <p>(c) valor razonable con cambios en resultados.</p> <p>5.2.2 Una entidad aplicará los requerimientos de deterioro de valor de la Sección 5.5 a los activos financieros que se midan a costo amortizado de acuerdo con el párrafo 4.1.2 y a los activos financieros que se midan a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2A.</p> <p>5.2.3 Una entidad aplicará los requerimientos de la contabilidad de coberturas de los párrafos 6.5.8 a 6.5.14 (y, si son aplicables, de los párrafos 89 a 94 de la NIC 39 para la contabilidad de coberturas del valor razonable para una cobertura de cartera del riesgo de tasa de interés) a un activo financiero que se designa como una partida cubierta.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>reúne todas las características de un mercado activo para realizarlos anticipadamente; y</p> <p>3. la conducta o modalidad operativa de la entidad es revelada por hechos anteriores o posteriores a la fecha de los estados contables.</p> <p>(iii) Al costo amortizado, en los restantes casos.</p>		

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Inversiones Financieras	<p><b>RT 54: 220 a 224</b></p> <p>Una entidad dará de baja una inversión financiera cuando:</p> <p>a)</p> <p>expiren o se liquiden todos los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo de la inversión financiera;</p> <p>b)</p> <p>transfiera dicho activo junto con todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad de la inversión financiera, en los términos del inciso b) del párrafo 226; o</p>	<p><b>NIIF 9: 3.2 Baja en cuentas de activos financieros</b></p> <p>3.2.2 Antes de evaluar si, y en qué medida, la baja en cuentas es adecuada según los párrafos 3.2.3 a 3.2.9, una entidad determinará si esos párrafos se deben aplicar a una parte de un activo financiero (o una parte de un grupo de activos financieros similares), o a un activo financiero (o un grupo de activos financieros similares) en su totalidad de la siguiente forma.</p> <p>(a) Los párrafos 3.2.3 a 3.2.9 se aplicarán a una parte de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros similares) si, y solo si, la parte del activo que se considera para la baja en cuentas cumple alguna de las tres condiciones siguientes.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>c)</p> <p>acuerde una refinanciación con las características descriptas en el párrafo 227.</p>	<p>(i) La parte abarca únicamente flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros similares). Por ejemplo, cuando una entidad realice una segregación de un importe representativo del interés que otorgue a la contraparte el derecho de recibir los flujos de efectivo por intereses, pero no los flujos de efectivo derivados del principal de un instrumento Anexo II - Circular N° 8 de Adopción de las NIIF 5.</p> <p>(ii) La parte comprende solo una participación proporcional completa (prorrata) de los flujos de efectivo del activo financiero (o de un grupo de activos financieros similares). Por ejemplo, cuando una entidad realice un acuerdo por el que la contraparte obtenga el derecho a una participación del 90 por ciento de los flujos de efectivo totales de un instrumento de deuda, los párrafos 3.2.3 a 3.2.9 se aplicarán al 90 por ciento de dichos flujos de efectivo. Si existiese más de una contraparte, no se requiere que cada una de ellas tenga una participación proporcional en los flujos de efectivo, siempre que la entidad que transfiere tenga una participación proporcional completa.</p> <p>(iii) La parte comprende únicamente una cuota proporcional completa (prorrata) de flujos de efectivo específicamente identificados de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros similares). Por ejemplo, cuando una entidad realice un acuerdo por el que la contraparte obtenga el derecho a una</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>participación del 90 por ciento de los flujos de efectivo por intereses totales de un activo financiero, los párrafos 3.2.3 a 3.2.9 se aplicarán al 90 por ciento de dichos flujos de efectivo por intereses. Si existiese más de una contraparte, no se requiere que cada una de ellas tenga una participación proporcional en los flujos de efectivo específicamente identificados, siempre que la entidad que transfiera tenga una participación proporcional completa.</p> <p>(b) En cualquier otro caso, los párrafos 3.2.3 a 3.2.9 se aplicarán al activo financiero en su totalidad (o al grupo de activos financieros similares en su totalidad). Por ejemplo, cuando una entidad transfiera (i) el derecho al primer o al último 90 por ciento de los cobros de un activo financiero (o de un grupo de activos financieros), o (ii) el derecho al 90 por ciento de los flujos de efectivo de un grupo de cuentas por cobrar, pero otorgue una garantía para compensar al comprador por las pérdidas crediticias hasta el 8 por ciento del principal de las cuentas por cobrar, los párrafos 3.2.3 a 3.2.9 se aplicarán en su integridad al activo financiero (o al grupo de activos financieros similares).</p> <p>En los párrafos 3.2.3 a 3.2.12, el término “activo financiero” se refiere tanto a una parte de un activo financiero (o a una parte de un grupo de activos financieros similares), tal como se identifica en el apartado (a) anterior, como a un activo financiero (o a un grupo de activos financieros similares) en su totalidad.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>3.2.3 Una entidad dará de baja en cuentas un activo financiero cuando, y solo cuando:</p> <p>(a) expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero; o</p> <p>(b) se transfiera el activo financiero, como establecen los párrafos 3.2.4 y 3.2.5 y la transferencia cumpla con los requisitos para la baja en cuentas, de acuerdo con el párrafo 3.2.6.</p> <p>(Véase el párrafo 3.1.2 para ventas convencionales de activos financieros.)</p> <p>3.2.4 Una entidad habrá transferido un activo financiero si, y solo si:</p> <p>(a) transfiere los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero, o</p> <p>(b) retiene los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo del activo financiero, pero asume la obligación contractual de pagarlos a uno o más perceptores, dentro de un acuerdo que cumpla las condiciones establecidas en el párrafo 3.2.5.</p> <p>3.2.5 Cuando una entidad retenga los derechos contractuales a recibir los flujos de efectivo de un activo financiero (el “activo original”), pero asume la obligación contractual de pagarlos a una o más entidades (los “perceptores posibles”), la entidad tratará la operación como si fuese una transferencia de activos financieros si, y solo si, se cumplen las tres condiciones</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>siguientes.</p> <p>(a) La entidad no está obligada a pagar ningún importe a los perceptores posibles, a menos que cobre importes equivalentes del activo original. Los anticipos a corto plazo hechos por la entidad, con el derecho a la recuperación total del importe más el interés acumulado (devengado) a tasas de mercado, no violan esta condición.</p> <p>(b) La entidad tiene prohibido, según las condiciones del contrato de transferencia, la venta o la pignoración del activo original, excepto como garantía con los perceptores posibles de la obligación de pagarles los flujos de efectivo.</p> <p>(c) La entidad tiene una obligación de remitir sin retraso significativo cualquier flujo de efectivo que cobre en nombre de los perceptores posibles. Además, la entidad no está facultada para reinvertir los flujos de efectivo, excepto en inversiones en efectivo o equivalentes al efectivo (tal como están definidas en la NIC 7 Estados de Flujos de Efectivo) durante el corto periodo de liquidación que va desde la fecha de cobro a la fecha de remisión pactada con los perceptores posibles, y los intereses generados por dichas inversiones se entregarán a los perceptores eventuales.</p> <p>3.2.6 Cuando una entidad transfiera un activo financiero (véase el párrafo 3.2.4), evaluará en qué medida retiene los riesgos y las</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>recompensas inherentes a su propiedad. En este caso:</p> <p>(a) Si la entidad transfiere de forma sustancial los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, lo dará de baja en cuentas y reconocerá separadamente, como activos o pasivos, cualesquiera derechos y obligaciones creados o retenidos en la transferencia.</p> <p>(b) Si la entidad retiene de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo financiero, continuará reconociendo éste.</p> <p>(c) Si la entidad no transfiere ni retiene de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad del activo financiero, determinará si ha retenido el control sobre el activo financiero. En este caso:</p> <p>(i) Si la entidad no ha retenido el control, dará de baja el activo financiero y reconocerá por separado, como activos o pasivos, cualesquiera derechos u obligaciones creados o retenidos por efecto de la transferencia.</p> <p>(ii) Si la entidad ha retenido el control, continuará reconociendo el activo financiero en la medida de su implicación continuada en el activo financiero (véase el párrafo 3.2.16).</p> <p>3.2.7 La transferencia de riesgos y recompensas (véase el párrafo 3.2.6) se evaluará comparando la exposición de la entidad, antes y después de la</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>transferencia, con la variación en los importes y el calendario de los flujos de efectivo netos del activo transferido. Una entidad ha retenido de manera sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo financiero, si su exposición a la variación en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos del activo no varía de forma significativa como resultado de la transferencia (por ejemplo, porque la entidad ha vendido un activo financiero sujeto a un acuerdo para la recompra a un precio fijo o al precio de venta más la rentabilidad habitual de un prestamista). Una entidad ha transferido de forma sustancial los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad de un activo financiero si su exposición a tal variabilidad deja de ser significativa en relación con la variabilidad total del valor presente de los flujos de efectivo futuros netos asociados con el activo financiero (por ejemplo, porque la entidad ha vendido un activo financiero sujeto solo a una opción de recompra por su valor razonable en el momento de ejercerla o ha transferido una parte proporcional completa de los flujos de efectivo de un activo financiero mayor en un acuerdo, tal como la subparticipación en un préstamo, que cumpla las condiciones del párrafo 3.2.5).</p> <p>3.2.8 A menudo resultará obvio si la entidad ha transferido o retenido de forma sustancial todos los riesgos y recompensas inherentes a la propiedad, y no habrá necesidad de realizar ningún cálculo. En otros casos, será necesario</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>calcular y comparar la exposición de la entidad a la variabilidad en el valor presente de los flujos de efectivo futuros netos, antes y después de la transferencia. El cálculo y la comparación se realizarán utilizando como tasa de descuento una tasa de interés de mercado actual que sea adecuada. Se considerará cualquier tipo de variación en los flujos de efectivo netos, dando mayor ponderación a aquellos escenarios con mayor probabilidad de que ocurran.</p> <p>3.2.9 El que la entidad haya retenido o no el control [véase el párrafo 3.2.6(c)] del activo transferido, dependerá de la capacidad del receptor de la transferencia para venderlo. Si el receptor de la transferencia tiene la capacidad práctica de venderlo en su integridad a una tercera parte no relacionada, y es capaz de ejercerla unilateralmente y sin necesidad de imponer restricciones adicionales sobre la transferencia, la entidad no ha retenido el control. En cualquier otro caso, la entidad ha retenido el control.</p>	

### Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Comparación con valor recuperable	<u>RT 54: 220 a 224</u> 220-A la fecha de los estados contables, una entidad evaluará si existen indicios de desvalorización de las inversiones financieras	<u>NIIF 9; 5.5 Deterioro de valor</u> <u>Reconocimiento de las pérdidas crediticias esperadas (5.5.1. A 5.5.5)</u>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>medidas al costo amortizado o al costo de adquisición, excepto cuando se trate de inversiones financieras contabilizadas usando la opción prevista en el inciso a) del párrafo 216.</p> <p>221-A los fines de determinar la necesidad de comparar la medición contable de las inversiones financieras con su valor recuperable, una entidad considerará, entre otros, los siguientes indicios de deterioro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dificultades financieras significativas del emisor.</li> <li>b) Incumplimientos o infracciones de las condiciones de emisión de los títulos o demás activos.</li> <li>c) Probabilidad de que el emisor inicie un proceso concursal o quiebre.</li> <li>d) Cambios adversos en el entorno económico, tecnológico o legal.</li> </ul> <p>222-Una entidad medirá las pérdidas por desvalorización de las inversiones financieras que se miden a costo amortizado, como la diferencia entre los siguientes importes, siempre que el indicado en a) resulte mayor que el indicado en b):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la medición contable del activo; y</li> <li>b) el mayor de los siguientes importes <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) El valor de los flujos de efectivo esperados, que deben ser consistentes con las incobrabilidades y moras que se consideren probables con relación a dicho activo, descontados mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. La tasa de interés utilizada para la medición inicial, si el tipo pactado es fijo.</li> <li>2. La tasa de interés efectiva a la fecha de los estados contables, de acuerdo con lo establecido</li> </ul> </li> </ul> </li> </ul>	<p>Una entidad reconocerá una corrección de valor por pérdidas crediticias esperadas sobre un activo financiero que se mide de acuerdo con los párrafos 4.1.2 o 4.1.2A, una cuenta por cobrar por arrendamientos, un activo de contrato o un compromiso de préstamo y un contrato de garantía financiera a los que se les aplica los requerimientos de deterioro de valor de acuerdo con los párrafos 2.1(g), 4.2.1(c) o 4.2.1(d).</p> <p>Una entidad aplicará los requerimientos de deterioro de valor para el reconocimiento y medición de una corrección de valor por pérdidas a activos financieros que se midan a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2A. Sin embargo, la corrección de valor por pérdidas deberá reconocerse en otro resultado integral y no reducirá el importe en libros del activo financiero en el estado de situación financiera.</p> <p>Con sujeción a los párrafos 5.5.13 a 5.5.16, en cada fecha de presentación, una entidad medirá la corrección de valor por pérdidas de un instrumento financiero por un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas durante el tiempo de vida del activo, si el riesgo crediticio de ese instrumento financiero se ha incrementado de forma significativa desde su reconocimiento inicial.</p> <p>El objetivo de los requerimientos del deterioro de valor es reconocer las pérdidas crediticias</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>en las condiciones de emisión de los títulos, si el tipo pactado es variable.</p> <p>(ii) Su valor neto de realización.</p> <p>223-Una entidad medirá las pérdidas por desvalorización de las inversiones financieras que se miden a costo de adquisición, como la diferencia entre los siguientes importes, siempre que el indicado en a) resulte mayor que el indicado en b):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la medición contable del activo; y</li> <li>b) la mejor estimación (que necesariamente tendrá que ser una aproximación) del importe (que podría ser cero) que la entidad recibiría por el activo si se vendiese en la fecha de los estados contables, que debe ser consistente con las nuevas condiciones crediticias del emisor.</li> </ul> <p>224-Una entidad revertirá pérdidas por desvalorización reconocidas en períodos anteriores solo cuando, con posterioridad a la fecha de su contabilización, se incremente el valor recuperable estimado. En tal caso, la entidad aumentará la medición contable de las inversiones financieras involucradas por un importe que sea el menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la medición contable que las inversiones habrían tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y</li> <li>b) su nuevo valor recuperable.</li> </ul>	<p>esperadas durante el tiempo de vida del activo de todos los instrumentos financieros para los cuales ha habido incrementos significativos en el riesgo crediticio desde el reconocimiento inicial — evaluado sobre una base colectiva o individual — considerando toda la información razonable y sustentable, incluyendo la que se refiera al futuro.</p> <p>Con sujeción a los párrafos 5.5.13 a 5.5.16, si, en la fecha de presentación, el riesgo crediticio de un instrumento financiero no se ha incrementado de forma significativa desde el reconocimiento inicial, una entidad medirá la corrección de valor por pérdidas para ese instrumento financiero a un importe igual a las pérdidas crediticias esperadas en los próximos 12 meses.</p>	

### Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
--------------------------------	-------	------	---------------

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p><b>RT 54: 219</b></p> <p>Una entidad reconocerá en el resultado del período, según corresponda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) los cambios del valor razonable;</li> <li>b) los cambios de la cotización sucedánea de las inversiones financieras;</li> <li>c) los ingresos financieros que generen; o</li> <li>d) los dividendos declarados por los resultados obtenidos por la emisora de las acciones u otros instrumentos de patrimonio</li> </ul>	<p><b>NIIF 9: 5.7 Ganancias y pérdidas</b></p> <p>Una ganancia o pérdida en un activo financiero o en un pasivo financiero que se mida al valor razonable se reconocerá en el resultado del período a menos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) sea parte de una relación de cobertura (véanse los párrafos 6.5.8 a 6.5.14 y, si son aplicables, los párrafos 89 a 94 de la NIC 39 para la contabilidad de coberturas del valor razonable para una cobertura de cartera del riesgo de tasa de interés);</li> <li>(b) sea una inversión en un instrumento de patrimonio y la entidad haya elegido presentar las ganancias y pérdidas de esa inversión en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.5;</li> <li>(c) sea un pasivo financiero designado como a valor razonable concambios en resultados y se requiera que la entidad presente los efectos de los cambios en el riesgo crediticio del pasivo en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.7; o</li> <li>(d) sea un activo financiero medido a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2A y se requiere que la entidad reconozca algunos cambios en el valor razonable en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 5.7.10.</li> </ul> <p>Los dividendos se reconocerán en el resultado del período solo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) se establezca el derecho de la entidad a recibir el pago del dividendo;</li> <li>(b) sea probable que la entidad reciba los beneficios económicos asociados con el dividendo; y</li> <li>(c) el importe del</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>dividendo pueda ser medido de forma fiable. Una ganancia o pérdida en un activo financiero que se mida al costo amortizado y no forme parte de una relación de cobertura (véanse los párrafos 6.5.8 a 6.5.14 y, si son aplicables, los párrafos 89 a 94 de la NIC 39) para la contabilidad de coberturas del valor razonable para una cobertura de cartera del riesgo de tasa de interés) se reconocerá en el resultado del periodo cuando el activo financiero se dé de baja en cuentas, se reclasifique de acuerdo con el párrafo 5.6.2, a través del proceso de amortización, o para reconocer ganancias o pérdidas por deterioro de valor. Una entidad aplicará los párrafos 5.6.2 y 5.6.4 si reclasifica los activos financieros desde la categoría de medición del costo amortizado.</p>	

## 1.2. Activo: Créditos en moneda

### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Créditos en moneda</b>	<p><b>RT 54: 236</b> A los fines del tratamiento de los activos referidos en esta sección, una entidad deberá considerar las definiciones siguientes.</p> <p><b>Créditos en moneda:</b> Son activos representativos de derechos, distintos de los incluidos en la sección "Inversiones financieras" [ver los párrafos 212 a 235] y de los que se contabilicen aplicando la sección "Instrumentos derivados y operaciones de cobertura" [ver los párrafos 990 al 1020], que una entidad posee contra terceros para:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) recibir sumas de efectivo o equivalentes de efectivo; o</li> <li>b) compensar con obligaciones futuras de entregar efectivo o equivalentes de efectivo.</li> </ul> <p>-Quedan exceptuados del inciso b) inmediato anterior los créditos procedentes de la aplicación del método del impuesto diferido, de acuerdo con lo definido en la sección "Contabilización del impuesto a las ganancias" [ver los párrafos 571 a 600]</p> <p><b>Cuentas por cobrar a clientes:</b> Son créditos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) proceden de reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por la venta de bienes, la prestación de servicios o la construcción de activos; y</li> <li>b) otorgan un derecho incondicional de cobro porque están respaldadas por facturas o documentos similares, y:</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) son exigibles; o</li> <li>(ii) falta un tiempo hasta su vencimiento.</li> </ul>	<p><b>NIC 32: Definiciones</b> Un instrumento financiero es cualquier contrato que dé lugar a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.</p> <p>Un activo financiero es cualquier activo que sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) efectivo;</li> <li>(b) un instrumento de patrimonio de otra entidad;</li> <li>(c) una obligación contractual: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) a recibir efectivo u otro activo financiero de otra entidad; o</li> <li>(ii) a intercambiar activos o pasivos financieros con otra entidad, en condiciones que sean potencialmente favorables para la entidad; o</li> </ul> </li> <li>(d) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea:</li> </ul> <p>un instrumento no derivado, según el cual la entidad está o puede estar obligada a recibir una cantidad variable de sus instrumentos de patrimonios propios; o(ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad.</p> <p>A estos efectos los instrumentos de patrimonio propio de la entidad no incluyen los</p>	<p>Ver apéndice NIC 32 GA 3 a GA 23.</p> <p>La NIIF 9 no tiene una definición explícita de "créditos en moneda", por lo que se puede desprender que los créditos (en términos de préstamos, deudas o financiamientos) son una forma de instrumentos financieros, que se definen como activos o pasivos financieros según la naturaleza del acuerdo sobre la base del modelo de negocio.</p>

| Derechos de facturar a clientes: Son activos | instrumentos financieros con opción de venta |

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
--------------------------------	-------	------	---------------

	<p>representativos de derechos no contingentes, emergentes del cumplimiento de obligaciones por parte de la entidad que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) proceden del reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias por la venta de bienes, la prestación de servicios o la construcción de activos (por ejemplo, cuando se contabilizan en función del grado de avance);</li> <li>b) son distintos de las cuentas por cobrar a clientes;</li> <li>c) su facturación, o emisión de documentos similares, se difiere en el tiempo debido a cuestiones tales como hitos acordados entre la entidad y su cliente; y</li> <li>d) generarán una cuenta por cobrar a clientes luego de la emisión de la factura o documentos similares.</li> </ul> <p><u>Otros créditos en moneda:</u> Son los procedentes de sucesos u operaciones que no dan lugar a ingresos de actividades ordinarias.</p> <p><u>Previsión para desvalorización de créditos/previsión para cuentas de cobro dudoso:</u> Son correcciones a la medición de los créditos originadas en pérdidas por desvalorización (generadas por incobrables y otras causas).</p> <p><u>Derechos de reembolso:</u> Importes que una entidad esperar recuperar de terceros relacionados con pasivos reconocidos.</p>	<p>clasificados como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B, instrumentos que imponen una obligación a la entidad de entregar a terceros una participación proporcional de los activos netos de la entidad solo en el momento de la liquidación y se clasifican como instrumentos de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16C y 16D, o los instrumentos que son contratos para la recepción o entrega futura de instrumentos de patrimonio propios de la entidad.</p> <p><b>NIIF 9: 4.1 Clasificación de activos financieros</b></p> <p>-4.1.1 A menos que aplique el párrafo 4.1.5, una entidad clasificará los activos financieros según se midan posteriormente a costo amortizado, a valor razonable con cambios en otro resultado integral o a valor razonable con cambios en resultados [Referencia: párrafos 5.2.1 a 5.2.3] sobre la base de los dos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) modelo de negocio de la entidad para gestionar los activos financieros y [Referencia: párrafos B4.1.1 a B4.1.6]</li> <li>(b) de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero. [Referencia: párrafos B4.1.7 a B4.1.26]</li> </ul> <p>B4.1.1 El párrafo 4.1.1(a) requiere que una entidad clasifique los activos financieros sobre la base de su modelo de negocio para gestionar los activos financieros, a menos que aplique el párrafo 4.1.5. Una entidad evaluará si sus activos financieros cumplen la condición del párrafo 4.1.2(a) o la condición del párrafo 4.1.2A(a) sobre la base del modelo de negocio como fuera determinado por el personal clave</p>	
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
--------------------------------	-------	------	---------------

		de la gerencia de la entidad (como se define en la NIC 24 <i>Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</i> ). <b>[Referencia: párrafo 9, NIC 24]</b>	
--	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	<p><b>RT 54: 236</b></p> <p>Créditos en moneda.</p> <p>Cuentas por cobrar a clientes.</p> <p>Derechos de facturar a clientes.</p> <p>Otros créditos en moneda.</p> <p>Previsión para desvalorización de créditos/previsión para cuentas de cobro dudoso.</p> <p>Derechos de reembolso.</p>	<p><b>NIIF 9: Capítulo 2 - Alcance</b></p> <p>2.1 Esta Norma se aplicará a todas entidades y todo tipo de instrumentos financieros excepto a:</p>	-
<b>Elementos excluidos</b>	<p><b>RT 54: 236</b></p> <p>Créditos en moneda: quedan exceptuados del inciso b) inmediato anterior los créditos procedentes de la aplicación del método del impuesto diferido, de acuerdo con lo definido en la sección “Contabilización del impuesto a las ganancias” [ver los párrafos 571 a 600].</p>	<p><b>NIIF 9: Capítulo 2 - Alcance</b></p> <p>2.1 Esta Norma se aplicará a todas entidades y todo tipo de instrumentos financieros excepto a:</p> <p>(a) aquellas participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, que se contabilicen de acuerdo con las NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIC 27 Estados Financieros Separados o NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. No obstante, en algunos casos la NIIF 10, la NIC 27 o la NIC 28 requieren o permiten que una entidad contabilice las participaciones en una subsidiaria, asociada o</p>	-

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>negocio conjunto de acuerdo con algunos o todos los requerimientos de esta Norma. Las entidades aplicarán también esta NIIF a todos los derivados vinculados a las participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, salvo cuando el derivado cumpla la definición de instrumento de patrimonio que contiene la NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación.</p> <p>(b) derechos y obligaciones surgidos de arrendamientos a los que sea aplicable la NIIF 16 Arrendamientos. Sin embargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) las cuentas por cobrar de arrendamientos financieros (es decir, inversiones netas en arrendamientos financieros) y cuentas por cobrar por arrendamientos operativos reconocidas por el arrendador están sujetas a los requerimientos de baja en cuentas y deterioro de valor de esta Norma;</li> <li>(ii) los pasivos por arrendamiento reconocidos por el arrendatario están sujetas a los requerimientos de baja en cuentas del párrafo 3.3.1 de esta Norma; y</li> <li>(iii) los derivados implícitos en los arrendamientos están sujetos a los requerimientos sobre derivados implícitos de esta Norma.</li> </ul> <p>(c) los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la NIC 19 Beneficios a los Empleados.</p> <p>(d) los instrumentos financieros emitidos por la entidad que cumplan la definición de un instrumento de patrimonio de la NIC 32 (incluyendo opciones y certificados de opción para la suscripción de acciones) o que se requiera que sean clasificados como un</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>instrumento de patrimonio de acuerdo con los párrafos 16A y 16B o los párrafos 16C y 16D de la NIC 32. No obstante, el tenedor de este instrumento de patrimonio aplicará esta Norma a esos instrumentos, a menos que cumplan la excepción mencionada en el apartado (a) anterior.</p> <p>(e) derechos y obligaciones que surgen de un contrato dentro del alcance de la NIIF 17 Contratos de Seguro, distintos de los derechos y obligaciones de un emisor que surge de un contrato de seguro que cumple la definición de un contrato de garantía financiera. Sin embargo, esta Norma es aplicable (i) a un derivado que esté implícito en un contrato que esté dentro del alcance de la NIIF 17, si el derivado no es en sí mismo un contrato que esté dentro del alcance de la NIIF 17; y (ii) un componente de inversión que está separado de un contrato dentro del alcance de la NIIF 17, si ésta requiere esta separación. Además, si un emisor de un contrato de garantía financiera ha manifestado previa y explícitamente que considera a tales contratos como de seguro y ha usado la contabilidad aplicable a contratos de seguro, el emisor puede optar por aplicar esta norma o la NIIF 17 a dichos contratos de garantía financiera. El emisor podrá efectuar la elección contrato por contrato, pero la elección que haga para cada contrato será irrevocable.</p> <p>(f) los contratos a término entre el adquirente y el accionista que vende para comprar o vender una adquirida que dará lugar a una combinación de negocios dentro del alcance de la NIIF 3 Combinaciones de Negocios en una fecha de adquisición futura. El plazo del contrato a término no debería exceder un</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>periodo razonable normalmente necesario para obtener las aprobaciones requeridas y para completar la transacción.</p> <p>(g) compromisos de préstamo diferentes a los compromisos de préstamo descritos en el párrafo 2.3. Sin embargo, un emisor de compromisos de préstamo aplicará los requerimientos de deterioro de valor de esta Norma a los compromisos de préstamo que no estén de otra forma dentro del alcance de esta Norma. También, todos los compromisos de préstamo están sujetos a los requerimientos de baja en cuentas de esta Norma.</p> <p>(h) instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones, a los que se aplica la NIIF 2 Pagos Basados en Acciones, excepto los contratos que estén dentro del alcance de los párrafos 2.4 a 2.7 de esta Norma, a los que es de aplicación esta Norma.</p> <p>(i) derechos a recibir pagos para reembolsar a la entidad por desembolsos que requiere realizar para cancelar un pasivo que reconoce como una provisión de acuerdo con la NIC 37 Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, o para los que, en un periodo anterior, reconoció una provisión de acuerdo con la NIC 37.</p> <p>(j) derechos y obligaciones dentro del alcance de la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes que son instrumentos financieros, excepto los que especifica la NIIF 15 que se contabilicen de acuerdo con esta Norma</p>	

## Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Cuentas por cobrar a clientes</b>	<p><b>RT 54: 237</b></p> <p>Una entidad reconocerá una cuenta a cobrar a clientes como un activo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) se cumple la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 236; y</li> <li>b) emitió las facturas o documentos similares.</li> </ul>	<p><b>NIIF 9: Capítulo 3</b></p> <p><b>Reconocimiento y baja en cuentas</b></p> <p><b>3.1.1</b></p> <p>Una entidad reconocerá un activo financiero o un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento (véanse los párrafos B3.1.1 y B3.1.2). Cuando una entidad reconozca por primera vez un activo financiero, lo clasificará de acuerdo con los párrafos 4.1.1 a 4.1.5 y lo medirá de acuerdo con los párrafos 5.1.1 y 5.1.3. Cuando una entidad reconozca por primera vez un pasivo financiero, lo clasificará de acuerdo con los párrafos 4.2.1 y 4.2.2 y lo medirá de acuerdo con el párrafo 5.1.1.</p>	
<b>Derechos de facturar a clientes.</b>	<p><b>RT 54: 238</b></p> <p>Una entidad reconocerá un derecho de facturar a clientes como un activo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) se cumple la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 236;</li> <li>b) reconoció ingresos de actividades ordinarias de acuerdo con lo indicado en los párrafos 522 a 526; y</li> <li>c) no emitió las facturas o documentos similares.</li> </ul>		
<b>Otros créditos en moneda.</b>	<p><b>RT 54: 239</b></p> <p>Una entidad reconocerá otros créditos en moneda como un activo cuando se cumple la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 236.</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Derechos de reembolso.</b>	<p><b>RT 54: 240</b></p> <p>Una entidad reconocerá un derecho de reembolso como un activo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) exista un pasivo previamente reconocido que se relacione con tal derecho; y</li> <li>b) sea prácticamente segura su recepción una vez cumplida su obligación de efectuar un desembolso o pago.</li> </ul>		

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Créditos en moneda originados en operaciones que generan ingresos de actividades ordinarias</b>	<p><b>RT 54: 241</b></p> <p>Una entidad medirá inicialmente los créditos en moneda originados en ventas de bienes, prestaciones de servicios u otras operaciones entre partes independientes que generan ingresos de actividades ordinarias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al valor contado de la operación, cuando pacte componentes financieros explícitos.</li> <li>b) A su valor nominal, cuando no segregue componentes financieros implícitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado "Segregación de componentes financieros implícitos" [ver los párrafos 130 a 135].</li> <li>c) Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio contado cuando segregue componentes financieros implícitos, según lo establecido en el apartado "Segregación de componentes financieros implícitos" [ver los párrafos 130 a 135].</li> </ul>	<p><b>NIIF 9: Capítulo 5</b></p> <p>5.1.1 Excepto para las cuentas por cobrar comerciales que queden dentro del alcance del párrafo 5.1.3, en el reconocimiento inicial una entidad medirá un activo financiero o pasivo financiero por su valor razonable [Referencia: Apéndice A, NIIF 13] más o menos, en el caso de un activo financiero o pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los <i>costos de transacción</i> [Referencia: párrafo B5.4.8] que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero o pasivo financiero.</p> <p>5.1.1A Sin embargo, si el valor razonable del activo financiero o del pasivo financiero en el momento del reconocimiento inicial [Referencia: párrafos 57 a 60, NIIF 13] difiere del precio de la transacción, una entidad deberá aplicar el párrafo B5.1.2A.</p> <p>5.1.2 Cuando una entidad utilice la contabilidad de la fecha de liquidación para un activo que sea posteriormente medido al costo amortizado, el activo se reconocerá</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>inicialmente por su valor razonable en la fecha de contratación (véanse los párrafos B3.1.3 a B3.1.6).</p> <p>5.1.3 A pesar del requerimiento del párrafo 5.1.1, en el momento del reconocimiento inicial una entidad medirá las cuentas por cobrar comerciales por su precio de transacción (como se define en la NIIF 15), si dichas cuentas comerciales por cobrar no tienen un componente financiero significativo determinado de acuerdo con la NIIF 15 (o cuando la entidad aplique una solución práctica de acuerdo con el párrafo 63 de la NIIF15).</p>	
<b>Créditos en moneda originados en transacciones financieras</b>	<p><b><u>RT 54: 242</u></b></p> <p>Una entidad medirá inicialmente los créditos en moneda originados en transacciones financieras entre partes independientes:</p> <p>a) Por el valor de las sumas entregadas (considerando los gastos incrementales), cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la entidad es pequeña;</li> <li>(ii) la tasa de interés pactada no difiere significativamente del tipo de mercado para transacciones similares; o</li> <li>(iii) la totalidad de las cuotas pactadas vence en un plazo máximo de doce meses, contado desde la fecha de la operación, excepto que opte por la política contable referida en el inciso siguiente (por ejemplo, porque las condiciones pactadas no reflejan los términos usuales del mercado).</li> </ul> <p>b) Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros, mediante una tasa de interés de mercado, en los restantes casos.</p>		
<b>Otros créditos en moneda</b>	<p><b><u>RT 54: 243</u></b></p> <p>Una entidad medirá inicialmente los demás</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>créditos entre partes independientes en moneda del siguiente modo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al valor de contado de la operación, cuando se pacte componentes financieros</li> <li>b) A su valor nominal, cuando no segregue componentes financieros implícitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado "Segregación de componentes financieros implícitos" [ver los párrafos 130 a 135].</li> <li>c) Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio contado cuando segregue componentes financieros implícitos, según lo establecido en el apartado "Segregación de componentes financieros implícitos" [ver los párrafos 130 a 135] explícitos.</li> </ul>		
<b>Créditos en moneda provenientes de transacciones entre partes relacionadas</b>	<p><b>RT 54: 244</b></p> <p>Una entidad optará por medir los créditos en moneda provenientes de transacciones entre partes relacionadas de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) según las condiciones pactadas;</li> <li>b) al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio contado cuando segregue componentes financieros implícitos, según lo establecido en el apartado "Segregación de componentes financieros implícitos" [ver los párrafos 130 a 135]; o</li> <li>c) al valor descontado de los flujos de efectivo futuros, cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) surge de transacciones financieras;</li> <li>(ii) la tasa de interés pactada difiere significativamente del tipo de mercado para transacciones similares; y</li> <li>(iii) al menos una de las cuotas pactadas vence en un plazo mayor a doce meses, contado desde la</li> </ul> </li> </ul>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>fecha de la operación.</p> <p><b>RT 54: 245</b></p> <p>Cuando una entidad opte por la política contable referida en los incisos b) o c) del párrafo anterior, contabilizará la contrapartida de forma similar a la establecido en los párrafos 509 y 510.</p>		
<b>Derechos de reembolso</b>	<p><b>RT 54: 246</b></p> <p>Una entidad medirá inicialmente los derechos de reembolso, que cumplan las condiciones establecidas en el párrafo 240, por el menor de los siguientes importes:</p> <p>a) el correspondiente al pasivo reconocido;</p> <p>b) la suma que espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro.</p>		

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Créditos en moneda, distintos de los derechos de facturar a clientes y de los derechos de reembolso:</b>	<p><b>RT 54: 247 / 248</b></p> <p>Una entidad medirá los créditos en moneda, distintos de los derechos de facturar a clientes y de los derechos de reembolso:</p> <p>a) Al valor nominal, cuando la entidad no segregó componentes financieros implícitos en el momento de su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido en el apartado "<u>Segregación de componentes financieros implícitos</u>" [ver los párrafos 130 a 135].</p> <p>b) Al costo amortizado, en la medida en que no estén comprendidos en el inciso c) inmediato siguiente, cuando:</p> <p>(i) se pactaron componentes financieros explícitos;</p> <p>(ii) en el momento de la medición inicial la entidad</p>	<p><b>NIIF 9: Capítulo 5</b></p> <p><b>5.2.1</b>Después del reconocimiento inicial, una entidad medirá un activo financiero de acuerdo con los párrafos 4.1.1 a 4.1.5 a:</p> <p>(a) costo amortizado [Referencia: Sección 5.4];</p> <p>(b) valor razonable con cambios en otro resultado integral; o</p> <p>(c) valor razonable con cambios en resultados.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>segregó componentes financieros implícitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado “Segregación de componentes financieros implícitos” [ver los párrafos 130 a 135]; o</p> <p>(iii) en el momento de la medición inicial la entidad aplicó el inciso b) del párrafo 242.</p> <p>c) Al valor razonable, cuando:</p> <p>(i) la entidad no es pequeña ni mediana; y</p> <p>(ii) cumple los criterios siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. tiene la intención y factibilidad de negociarlos, cederlos o transferirlos anticipadamente;</li> <li>2. puede acceder a un mercado existente para la realización anticipada de sus créditos;</li> <li>3. su conducta o modalidad operativa es revelada por hechos anteriores o posteriores a la fecha de los estados contables; y</li> <li>4. la operación dé lugar a la baja en cuentas según lo establecido por los párrafos 256 a 261.</li> </ol>		
<b>Derechos de facturar a clientes</b>	<p><b>RT 54: 249</b></p> <p>Una entidad medirá los derechos de facturar a clientes por la sumatoria de los importes reconocidos, en el presente ejercicio o en ejercicios anteriores, originados en <b>ingresos de actividades ordinarias</b> no facturados, según lo establecido en la sección “Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio)” [ver los párrafos 522 a 526].</p>		
<b>Derechos de reembolso</b>	<p><b>RT 54: 250</b></p> <p>Una entidad medirá los derechos de reembolso por el menor de los siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) el importe originalmente reconocido;</li> <li>b) la suma que espera recuperar como consecuencia del desembolso futuro.</li> </ol>		

## Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Créditos en moneda	<p><b>RT 54: 256</b></p> <p>Una entidad dará de baja un crédito en moneda cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) se cobre el crédito; o, en el caso de los derechos de facturar a clientes, se emita factura o documento similar;</li> <li>b) expiren o liquiden todos los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del crédito en moneda;</li> <li>c) transfiera dicho activo junto con todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del crédito, en los términos del inciso b) del párrafo 257; o</li> <li>d) acuerde una refinanciación con las características descriptas en el párrafo 258.</li> </ul>	<p><b>NIIF 9: 5.4 Medición a costo amortizado</b></p> <p><b>5.4.4</b></p> <p>Una entidad reducirá directamente el importe en libros bruto de un activo financiero cuando la entidad no tenga expectativas razonables de recuperar un activo financiero en su totalidad o una parte de éste. Una cancelación constituye un suceso de baja en cuentas [véase el párrafo B3.2].</p>	

## Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Comparación con valor recuperable	<p><b>RT 54: 251</b></p> <p>A la fecha de los estados contables, una entidad evaluará si existen indicios de desvalorización de los siguientes activos, excepto cuando se trate de créditos en moneda contabilizados según la opción prevista en el inciso a) del párrafo 244:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Créditos en moneda medidos al valor nominal o al costo amortizado;</li> <li>b) Derechos de facturar a clientes.</li> <li>c) Derechos de reembolso.</li> </ul>	<p><b>NIIF 9: Capítulo 5 Medición</b></p> <p><b>5.2.2</b> Una entidad aplicará los requerimientos de deterioro de valor de la Sección 5.5 a los activos financieros que se midan a costo amortizado de acuerdo con el párrafo 4.1.2 y a los activos financieros que se midan a valor razonable con cambios en otro resultado integral de acuerdo con el párrafo 4.1.2A.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Indicios de deterioro	<p><b>RT 54: 252</b></p> <p>A los fines de determinar la necesidad de comparar la medición contable de los créditos indicados en el párrafo 251 con su <b>valor recuperable</b>, una entidad considerará, entre otros, los siguientes indicios de deterioro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dificultades financieras significativas del deudor.</li> <li>b) Incumplimientos o infracciones de los acuerdos o contratos celebrados.</li> <li>c) Probabilidad de que el deudor inicie un proceso concursal o quiebre.</li> <li>d) Cambios adversos en el entorno económico, tecnológico o legal.</li> <li>e) Probabilidad de compensar los créditos con obligaciones futuras.</li> </ul>		
Pérdidas por desvalorización	<p><b>RT 54: 253</b></p> <p>Una entidad medirá las <b>pérdidas por desvalorización</b> de los créditos indicados en el párrafo 251, como la diferencia entre los siguientes importes, siempre que el indicado en a) resulte mayor que el indicado en b):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la medición contable del <b>activo</b>; y</li> <li>b) el valor de los flujos de efectivo esperados, que deben ser consistentes con las incobrabilidades y moras que se consideren probables con relación a dicho <b>activo</b>, descontados mediante: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La tasa de interés utilizada para la medición inicial (que podría ser igual a cero en el caso de mediciones a valor nominal), si el tipo pactado fuera fijo.</li> <li>(ii) La tasa de interés efectiva al cierre, de acuerdo con lo establecido en <b>contrato</b> el si el tipo pactado fuera variable.</li> </ul> </li> </ul>		
Reversión pérdidas por desvalorización	<p><b>RT 54: 254</b></p> <p>Una entidad revertirá pérdidas por desvalorización</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>reconocidas en períodos anteriores solo cuando, con posterioridad a la fecha de su contabilización, se incremente el valor recuperable estimado. En tal caso, aumentará la medición contable de los créditos involucrados por un importe que sea el menor entre:</p> <p>a) la medición contable que el crédito habría tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y</p> <p>b) su nuevo valor recuperable.</p>		
<b>Imputación a los resultados del período</b>	<p><b>RT 54:255</b></p> <p>Una entidad imputará tanto las pérdidas por desvalorización como sus reversiones resultados del período.</p>		

### 1.3. Activo: Créditos en especie

#### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Créditos en especie	<p><b>RT 54: 270</b></p> <p>Son activos representativos de derechos que una entidad posee contra terceros para obtener bienes o servicios distintos del efectivo o de las inversiones financieras, tal como se las define en la sección "Inversiones financieras" [ver los párrafos 212 a 235] (por ejemplo, derechos para obtener bienes de cambio; bienes de uso; intangibles; propiedades de inversión; para recibir servicios que fueron pagados por anticipado; etc.), y de los que se Contabilicen aplicando la sección "Instrumentos derivados y operaciones de cobertura" [ver los párrafos 990 al 1020].</p>		-

#### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Elementos incluidos	<p><b>RT 54: 270</b></p> <p>Derechos para obtener bienes de cambio. Derechos para obtener bienes de uso. Derechos para obtener intangibles; Derechos para obtener propiedades de inversión; Derechos para recibir servicios que fueron pagados por anticipado, etc.</p>	-	-
Elementos excluidos	-	-	-

## Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Créditos en especie	<p><b>RT 54: 271 y 272</b></p> <p>Una entidad reconocerá un crédito en especie cuando se cumpla la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 270.</p> <p>A efectos de dar cumplimiento a lo requerido en el párrafo anterior, una entidad aplicará, en todo lo que resulte pertinente, lo dispuesto en el apartado correspondiente de la sección “Créditos en moneda” para el reconocimiento de créditos en especie representativos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Cuentas a cobrar a clientes (ver el párrafo 237);</li> <li>b) Derechos de facturar a clientes (ver el párrafo 238);</li> <li>c) Otros créditos (ver el párrafo 239); y Derechos de reembolso (ver el párrafo 240).</li> </ul>		
Otros			

## Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Créditos en especie originados en un anticipo parcial o total de efectivo o equivalentes de efectivo:	<p><b>RT 54: 273</b></p> <p>Por las sumas entregadas.</p>		
Créditos en especie originados en trueques o canjes que no proceden del	<p><b>RT 54: 273</b></p> <p>De forma consistente con lo establecido en el inciso d) del párrafo 204.</p>		Según el párrafo 204 se medirá inicialmente por un importe equivalente a la medición contable del activo entregado,

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
“Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio)			cuando se trate de bienes cuya naturaleza, destino o utilización dentro de una actividad y costo de reposición son similares. En los demás casos, por el importe establecido en la documentación que respalda la operación, cuando la entidad califica como entidad pequeña o mediana y el importe estuviera explicitado.
Créditos en especie originados en trueques o canjes que si proceden del “Reconocimiento de ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio)	<b>RT 54: 273</b> De acuerdo con lo establecido en el párrafo 525.	<b>NIIF 15: 66 a 69</b> La norma establece que la entidad medirá la contraprestación distinta al efectivo al valor razonable. Si no puede estimar de forma razonable el valor razonable de la contraprestación, la entidad medirá dicha contraprestación de forma indirecta por referencia al precio de venta independiente de los bienes o servicios comprometidos con el cliente (o clase de cliente) a cambio de la contraprestación.	El párrafo 525 establece la medición de los ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones (operaciones de intercambio). Se considera el importe convenido con sus clientes.

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Créditos en especie	<b>RT 54: 274</b> En la fecha de los estados contables, una entidad medirá los derechos a recibir bienes o servicios mediante los criterios establecidos en el párrafo anterior.		

## Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Créditos en especie	<p><b>RT 54: 279</b></p> <p>Una entidad dará de baja un crédito en especie:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) distintos de los derechos a facturar a clientes, cuando expiren sus derechos o reciba los bienes o servicios comprometidos por la contraparte;</li> <li>b) que sea un derecho a facturar a clientes, cuando ocurra lo indicado en el inciso a) inmediato anterior, o se emita factura o documento similar, lo que ocurra antes.</li> </ul>		

## Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Comparación con valor recuperable	<p><b>RT 54: 275 a 278</b></p> <p>Una entidad evaluará, a la fecha de los estados contables, si existen indicios de desvalorización de los créditos en especie.</p> <p>A los fines de determinar la necesidad de comparar la medición contable de los créditos con su valor recuperable, una entidad considerará, entre otros, los siguientes indicios de deterioro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Dificultades financieras significativas del deudor.</li> <li>b) Incumplimientos o infracciones de los acuerdos o contratos celebrados.</li> <li>c) Probabilidad de que el deudor inicie un proceso concursal o quiebre.</li> <li>d) Cambios adversos en el entorno económico, tecnológico o legal.</li> <li>e) Probabilidad de compensar los créditos con obligaciones futuras.</li> </ul>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>Una entidad medirá las pérdidas por desvalorización de créditos en especie, como la diferencia entre los siguientes importes, siempre que el indicado en a) resulte mayor que el indicado en b):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la medición contable del activo; y</li> <li>b) el valor razonable de los bienes o servicios a recibir.</li> </ul> <p>Una entidad revertirá pérdidas por desvalorización reconocidas en períodos anteriores solo cuando, con posterioridad a la fecha de su contabilización, se incremente el valor recuperable estimado. En tal caso, aumentará la medición contable de los créditos involucrados por un importe que sea el menor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la medición contable que el crédito habría tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y</li> <li>b) su nuevo valor recuperable.</li> </ul>		

#### **1.4. Activo: Bienes de cambio y costo de los bienes vendidos (o de los servicios prestados) / Inventarios**

##### **Definiciones**

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de cambio/inventarios</b>	<p><b>RT 54: 287</b></p> <p>Son los activos destinados a la venta en el curso habitual de la actividad ordinaria de la entidad, que se encuentran en proceso de producción o construcción para dicha venta o que resultan generalmente consumidos en la producción o construcción de los bienes o servicios que se destinan a la venta.</p>	<p><b>NIC 2: 6</b></p> <p>Inventarios son activos:</p> <p>(a) poseídos para ser vendidos en el curso normal de la operación;</p> <p>(b) en proceso de producción con vistas a esa venta; o</p> <p>(c) en forma de materiales o suministros que serán consumidos en el proceso de producción o en la prestación de servicios.</p>	
<b>Otros conceptos</b>			

##### **Alcance de la norma específica**

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	<p>(i) los bienes de cambio de naturaleza intangibles destinados a la venta en el curso habitual de la actividad ordinaria;</p> <p>(ii) los anticipos a proveedores por las compras de bienes de cambio;</p>		
<b>Elementos excluidos</b>	<p>(i) las inversiones financieras; y</p> <p>(ii) los activos biológicos.</p>	<p>(b) los instrumentos financieros (véanse las NIC 32 Instrumentos Financieros: Presentación y NIIF 9 Instrumentos Financieros); y</p> <p>(c) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola y productos agrícolas en el punto de cosecha o recolección (véase la NIC 41)</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>Agricultura).</p> <p>3. Esta Norma no es de aplicación en la medición de los inventarios mantenidos por:</p> <p>(a) Productores de productos agrícolas y forestales, de productos agrícolas tras la cosecha o recolección, de minerales y de productos minerales, siempre que sean medidos por su valor neto realizable, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en esos sectores industriales. En el caso de que esos inventarios se midan al valor neto realizable, los cambios en este valor se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.</p> <p>(b) Intermediarios que comercian con materias primas cotizadas, siempre que midan sus inventarios al valor razonable menos costos de venta. En el caso de que esos inventarios se lleven al valor razonable menos costos de venta, los cambios en el importe del valor razonable menos costos de venta se reconocerán en el resultado del periodo en que se produzcan dichos cambios.</p>	

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de cambio/inventarios en general</b>	<p>p. 288</p> <p>a) cumpla con la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 287;</p> <p>b) su medición satisface el requisito de confiabilidad (credibilidad); y</p> <p>c) su contribución a los beneficios económicos futuros de la entidad resulte probable.</p> <p>289. Una entidad reconocerá como gasto el costo de los bienes vendidos o servicios</p>	<p>p. 10</p> <p>El costo de los inventarios comprenderá todos los derivados de su adquisición, transformación, así como otros costos en los que se haya incurrido para darles su condición y ubicación actuales.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	prestados, en el ejercicio correspondiente a la venta o prestación.		
<b>Otros</b>			

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de cambio/inventarios en general</b>	<p>290. Una entidad medirá sus bienes de cambio mediante alguno de los siguientes criterios:</p> <p>a) Bienes adquiridos: sobre la base de su costo de adquisición, determinado según lo establecido en el apartado "Medición de costos de adquisición" [ver los párrafos 103 a 104].</p> <p>b) Bienes producidos o construidos: en función del costo de producción o del costo construcción, determinado según lo establecido en el apartado "Medición del costo de producción o del costo de construcción" [ver los párrafos 104 a 110].</p> <p>c) Bienes de cambio recibidos mediante aportes o donaciones: de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del párrafo 204.</p> <p>d) Bienes de cambio recibidos mediante trueques o canjes: de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del párrafo 204</p>	<p>9. Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor</p>	
<b>Bienes de fácil realización y similares</b>	<p>295. Una entidad: a) podrá medir los bienes de cambio fungibles con mercado activo y comercializables sin esfuerzo significativo, incluyendo los productos agropecuarios después de concluida la cosecha, recolección, obtención o faena, por su valor neto de realización, de acuerdo con prácticas bien consolidadas en cada sector de actividad; y b) en el caso de que una entidad mida estos bienes de cambio por su valor neto de realización,</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	imputará la contrapartida de las variaciones acaecidas en este valor en el resultado del periodo.		
<b>Bienes caracterizados por prolongado proceso de construcción, fabricación o montaje</b>	293. Una entidad medirá los bienes de cambio producidos o construidos o que se encuentran en proceso de producción o construcción, mediante alguno de los criterios siguientes: a) costo de producción o costo de construcción; o b) costo de reproducción y/o reconstrucción.		

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de cambio/inventarios en general</b>	291. Una entidad medirá los bienes de cambio adquiridos, o recibidos mediante aportes, donaciones, trueques o canjes, de acuerdo con alguno de los criterios siguientes: a) costo de adquisición que resulte consistente con las técnicas referidas en el inciso a) del párrafo 301; b) costo de reposición; o c) costo de la última compra. 293. Una entidad medirá los bienes de cambio producidos o construidos o que se encuentran en proceso de producción o construcción, mediante alguno de los criterios siguientes: a) costo de producción o costo de construcción; o b) costo de reproducción y/o reconstrucción.	9. Los inventarios se medirán al costo o al valor neto realizable, según cual sea menor.	
<b>Bienes de fácil realización y similares</b>	295. Una entidad medirá al valor neto de realización los bienes de cambio fungibles, con mercado activo y comercializables sin esfuerzo significativo.		
<b>Bienes caracterizados por prolongado</b>			

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
proceso de construcción, fabricación o montaje			

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Bienes de cambio/inventarios en general	<p>301. Una entidad podrá determinar el costo de bienes vendidos o servicios prestados, cuya medición posterior se basa en el costo de adquisición, producción o construcción, mediante alguna de las siguientes alternativas:</p> <p>a) costo correspondiente al momento del reconocimiento (menos las pérdidas por desvalorización contabilizadas), determinado mediante algunas de las siguientes técnicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) primero entrado, primero salido;</li> <li>(ii) identificación específica; o</li> <li>(iii) costo promedio ponderado; o</li> </ul> <p>b) en forma simplificada, mediante diferencias de inventario.</p> <p>302. Una entidad podrá determinar el costo de los bienes vendidos o servicios prestados, cuya medición posterior se basa en el costo de reposición, o costo de reproducción y/o reconstrucción, mediante alguna de las siguientes alternativas:</p> <p>a) costo corriente en el momento de la venta de los bienes vendidos o servicios prestados; o</p> <p>b) en forma simplificada, mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) diferencias de inventario; o</li> <li>(ii) costo estimado multiplicando el importe de las ventas por un porcentaje calculado sobre bases confiables en función del margen bruto.</li> </ul>	<p>34. Cuando los inventarios sean vendidos, el importe en libros de los mismos se reconocerá como gasto del periodo en el que se reconozcan los correspondientes ingresos de operación. El importe de cualquier rebaja de valor, hasta alcanzar el valor neto realizable, así como todas las demás pérdidas en los inventarios, será reconocido en el periodo en que ocurra la rebaja o la pérdida. El importe de cualquier reversión de la rebaja de valor que resulte de un incremento en el valor neto realizable, se reconocerá como una reducción en el valor de los inventarios que hayan sido reconocidos como gasto en el periodo en que la recuperación del valor tenga lugar</p> <p>35. Algunos inventarios pueden ser incorporados a otras cuentas de activo, por ejemplo los inventarios que se emplean como un componente de las propiedades, planta y equipo de propia construcción. Los inventarios asignados a otros activos de esta manera, se reconocerá como gasto a lo largo de la vida útil de los mismos.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>303. Una entidad podrá determinar el costo de los bienes vendidos o servicios prestados, cuya medición posterior se basa en el costo de la última compra, establecido por el inciso c) del párrafo 291, considerando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) lo establecido en los párrafos 301 y 302; y</li> <li>b) sus políticas contables referidas a bienes de cambio.</li> </ul>		
<b>Bienes de fácil realización y similares</b>			
<b>Bienes caracterizados por prolongado proceso de construcción, fabricación o montaje</b>			

### Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Comparación con valor recuperable</b>	<p>296. A la fecha de los estados contables, una entidad comparará la medición contable de los bienes de cambio con su valor neto de realización, considerando su forma de utilización o comercialización. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Venta individual bien por bien.</li> <li>b) Bienes que se combinan para la producción de un nuevo bien.</li> <li>c) Venta a granel.</li> <li>d) Agrupación de productos complementarios en una única oferta.</li> <li>e) Venta de algunos productos por debajo de su costo para generar la venta de otros productos.</li> </ul> <p>297. A los fines indicados en el párrafo anterior, una entidad realizará la comparación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) partida por partida; o</li> </ul>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>b) si lo anterior fuera impracticable, agrupando partidas relacionadas con una línea de productos cuyos componentes tengan propósito o uso similar y se produzcan y/o comercialicen en la misma zona geográfica.</p> <p>298. Una entidad no reconocerá pérdidas por desvalorización:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) De artículos que se venden junto con otros productos si el valor recuperable del conjunto de bienes que se agrupan o complementan es superior a la medición contable de todos ellos.</li> <li>b) De materias primas y productos en proceso, si se estiman recuperables mediante la realización de los productos terminados de los cuales formarán parte.</li> </ul> <p>299. Una entidad reconocerá tanto las pérdidas por desvalorización como su reversión imputando al resultado del período las diferencias entre la medición contable y valor recuperable.</p> <p>300. Una entidad revertirá pérdidas por desvalorización reconocidas en períodos anteriores solo cuando, con posterioridad a la fecha de su determinación, se modifiquen las estimaciones efectuadas para determinar el valor recuperable. En tal caso, aumentará la medición contable de los bienes de cambio correspondientes por el menor de los siguientes importes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) la medición contable que el bien de cambio o grupo de bienes de cambio habría tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y</li> <li>b) su nuevo valor recuperable.</li> </ul>		

## Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>Costo de bienes vendidos o servicios prestados</p> <p>301. Una entidad podrá determinar el costo de bienes vendidos o servicios prestados, cuya medición posterior se basa en el costo de adquisición, producción o construcción, mediante alguna de las siguientes alternativas:</p> <p>a) costo correspondiente al momento del reconocimiento (menos las pérdidas por desvalorización contabilizadas), determinado mediante algunas de las siguientes técnicas: (i) primero entrado, primero salido; (ii) identificación específica; o (iii) costo promedio ponderado; o b) en forma simplificada, mediante diferencias de inventario.</p> <p>302. Una entidad podrá determinar el costo de los bienes vendidos o servicios prestados, cuya medición posterior se basa en el costo de reposición, o costo de reproducción y/o reconstrucción, mediante alguna de las siguientes alternativas:</p> <p>a) costo corriente en el momento de la venta de los bienes vendidos o servicios prestados; o b) en forma simplificada, mediante: (i) diferencias de inventario; o (ii) costo estimado multiplicando el importe de las ventas por un porcentaje calculado sobre bases confiables en función del margen bruto.</p> <p>303. Una entidad podrá determinar el costo de los bienes vendidos o servicios prestados, cuya medición posterior se basa en el costo de la última compra, establecido por el inciso c) del párrafo 291, considerando: a) lo establecido en los párrafos 301 y 302; y b) sus políticas contables referidas a bienes de cambio.</p>		

## 1.5. Activo: Bienes de uso y depreciaciones/ Propiedades, Planta y Equipo

### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de uso/ Propiedades, Planta y Equipo</b>	<b>RT 54: 313</b> Bienes de uso: Son activos tangibles: a) destinados a ser utilizados en la actividad ordinaria de la entidad y no a la venta habitual (producción y suministro de bienes y servicios, o para funciones relacionadas con la administración de la entidad); y b) que se espera utilizar durante más de un período.	<b>NIC 16: p. 6</b> Las propiedades, planta y equipo son activos tangibles que: (a) posee una entidad para su uso en la producción o el suministro de bienes y servicios, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos; y (b) se espera utilizar durante más de un período.	
<b>Otros conceptos</b>			

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	a) los bienes de uso en proceso de producción, construcción, tránsito o montaje; b) los anticipos a proveedores por compra de estos bienes; c) las plantas productoras; y d) los bienes, distintos a propiedades de inversión, afectados a locación o arrendamiento.	3. (a) Las propiedades, planta y equipo clasificadas como mantenidas para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos No Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas; (b) los activos biológicos relacionados con actividades agrícolas distintos de las plantas productoras (véase la NIC 41 Agricultura). Esta Norma se aplica a las plantas productoras pero no a los productos que se obtienen de las mismas. (c) el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación (véase la NIIF 6 Exploración y Evaluación de Recursos Minerales). o (d) los derechos mineros y reservas minerales	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares. No obstante, esta Norma será de aplicación a los elementos de propiedades, planta y equipo utilizados para desarrollar o mantener los activos descritos en los párrafos (b) a (d).	
<b>Elementos excluidos</b>	<p>a) los inmuebles que cumplen la definición de “Propiedades de inversión” [ver el párrafo 359];</p> <p>b) los bienes de uso clasificados como “Activos no corrientes mantenidos para la venta (incluyendo activos retirados de servicio)” [ver el párrafo 416];</p> <p>c) los activos biológicos distintos de las plantas productoras; y</p> <p>d) los activos de naturaleza similar, pero expresamente incluidos en otra sección o apartado de esta Resolución Técnica, o en otras normas contables.</p>		

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de uso/ Propiedades, Planta y Equipo</b>	<p>a) cumpla con la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 313;</p> <p>b) su medición satisfaiga el requisito de confiabilidad (credibilidad); y</p> <p>c) su contribución a los beneficios económicos futuros de la entidad resulte probable</p>	<p>7. El coste de un elemento de propiedades, planta y equipo se reconocerá como activo si, y sólo si:</p> <p>(a) sea probable que la entidad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y</p> <p>(b) el costo del elemento puede medirse con fiabilidad. Partidas tales como las piezas de repuesto, equipo de reserva y el equipo auxiliar se reconocerán de acuerdo con esta NIIF cuando cumplen con la definición de propiedades, planta y equipo. En otro caso, estos elementos se clasificarán como inventarios. Esta Norma no establece la unidad de medición para propósitos</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>de reconocimiento, por ejemplo, no dice en qué consiste una partida de propiedades, planta y equipo. Por ello, se requiere la realización de juicios para aplicar los criterios de reconocimiento a las circunstancias específicas de la entidad. Podría ser apropiado agregar partidas que individualmente son poco significativas, tales como moldes, herramientas y troqueles, y aplicar los criterios pertinentes a los valores totales de las mismas. La entidad evaluará, de acuerdo con este principio de reconocimiento, todos los costos de propiedades, planta y equipo en el momento en que se incurre en ellos. Estos costos comprenden tanto aquéllos en que se ha incurrido inicialmente para adquirir o construir una partida de propiedades, planta y equipo, como los costos incurridos posteriormente para añadir, sustituir parte de o mantener el elemento correspondiente. El costo de un elemento de propiedades, planta y equipo puede incluir los costos incurridos relacionados con arrendamientos de activos que se usen para construir, añadir, sustituir parte o mantener un elemento de propiedades, planta y equipo, tal como la depreciación de activos por derecho de uso.</p>	
Otros			

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de uso/ Propiedades, Planta y Equipo</b>	p. 315 a) Bienes de uso adquiridos: sobre la base de su costo de adquisición, determinado según lo establecido en el apartado "Medición de costos de	<p>15. Un elemento de propiedades, planta y equipo, que cumpla las condiciones para ser reconocido como un activo, se medirá por su costo.</p> <p>23. El costo de un elemento de propiedades,</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>adquisición" [ver los párrafos 103 a 104].</p> <p>b) Bienes de uso producidos o construidos: en función del costo de producción o costo de construcción, determinado según lo establecido en el apartado "Medición del costo de producción o del costo de construcción" [ver los párrafos 104 a 110].</p> <p>c) Bienes de uso recibidos mediante aportes o donaciones: de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del párrafo 204.</p> <p>d) Bienes de uso recibidos mediante trueques o canjes: de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del párrafo 204.</p> <p>e) Plantas productoras: al costo de adquisición o costo de implantación, según corresponda.</p> <p>p. 316</p> <p>A la medición realizada según lo establecido en el párrafo anterior, una entidad:</p> <p>a) sumará la estimación inicial de los costos de desmantelamiento y retiro del elemento y de rehabilitación del lugar sobre el que se asienta; y</p> <p>b) estimará la obligación en la que incurre, debido a la adquisición del elemento o su utilización con propósitos distintos al de producción de bienes de cambio durante tal período, de conformidad con lo establecido en la sección "Previsiones y otros pasivos contingentes", en los párrafos 489 a 492.</p> <p><b>Tratamiento de los desembolsos subsiguientes</b></p> <p>317. Con posterioridad a su puesta en marcha, una entidad sumará al costo los desembolsos subsiguientes, siempre que: a) Constituyan una mejora e incrementen la capacidad del activo para generar flujos de efectivo futuros; por ejemplo, debido a:</p>	<p>planta y equipo será el precio equivalente en efectivo en la fecha de reconocimiento. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, la diferencia entre el precio equivalente al efectivo y el total de los pagos se reconocerá como intereses a lo largo del período del crédito, a menos que tales intereses se capitalicen de acuerdo con la NIC 23.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>(i) una extensión de la vida útil estimada (originalmente) del activo;</p> <p>(ii) un aumento en su capacidad de servicio;</p> <p>(iii) una mejora en la calidad de la producción; o</p> <p>(iv) una reducción en los costos de operación.</p> <p>b) Se originen en tareas de mantenimiento o reacondicionamiento mayores que solo permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo. A este respecto, una entidad evaluará si:</p> <p>(i) una medición confiable indica que toda la erogación o parte de ella es atribuible al reemplazo o reacondicionamiento de uno o más componentes del activo identificados por la entidad;</p> <p>(ii) la depreciación inmediatamente anterior de dichos componentes no fue calculada en función de la vida útil del activo del cual forman parte, sino de su propio desgaste o agotamiento y a efectos de reflejar el consumo de su capacidad para generar beneficios que se restablece con las mencionadas tareas de mantenimiento; y</p> <p>(iii) es probable que, como consecuencia de la erogación, fluyan hacia la entidad los beneficios económicos futuros. 318. Una entidad imputará las demás erogaciones como gasto del período.</p>		
<b>Bienes de fácil realización y similares</b>			
<b>Bienes caracterizados por prolongado proceso de construcción, fabricación o montaje</b>			

## Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de uso/ Propiedades, Planta y Equipo</b>	<p>p. 319 optará por medir contablemente los bienes de uso de acuerdo con el "Modelo de costo" [ver el párrafo 321] o el "Modelo de revaluación" [ver los párrafos 322 a 338]. Una entidad aplicará el mismo modelo al conjunto de activos de similar naturaleza y uso en las operaciones de una entidad (clase). Los siguientes son ejemplos de clase de bienes de uso:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Terrenos.</li> <li>b) Edificios.</li> <li>c) Maquinarias.</li> <li>d) Instalaciones.</li> <li>e) Equipos de oficina.</li> <li>f) Muebles y útiles.</li> <li>g) Rodados.</li> <li>h) Aeronaves.</li> <li>i) Embarcaciones.</li> <li>j) Plantas productoras</li> </ul> <p>Modelo de costo</p> <p>321. Cuando una entidad utilice el modelo de costo, medirá sus bienes de uso al costo original menos la depreciación acumulada y menos las pérdidas por desvalorización acumuladas.</p> <p>Modelo de revaluación Descripción general del modelo de revaluación 322. Cuando utilice el modelo de revaluación, una entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) medirá un elemento de bienes de uso por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por desvalorización;</li> <li>b) tendrá en cuenta las guías para determinar el valor razonable proporcionadas en el apartado "Medición del valor razonable" [ver los párrafos 117 a 122];</li> </ul>	<p>29. La entidad elegirá como política contable el modelo del costo del párrafo 30 o el modelo de revaluación del párrafo 31, y aplicará esa política a todos los elementos que compongan una clase De propiedades, planta y equipo.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>c) hará las revaluaciones con suficiente regularidad, para asegurar que la medición del activo no difiera significativamente de la que podría determinarse aplicando el modelo de revaluación a la fecha de cierre; y</p> <p>d) reevaluará todos los elementos que pertenezca a la misma clase de activos.</p> <p>323. Una entidad imputará la contrapartida de un aumento en la medición de un bien medido según el modelo de revaluación:</p> <p>a) cuando no reconoció pérdidas por disminución del valor razonable en los resultados de ejercicios previos (incluyendo pérdidas por desvalorización reconocidas de acuerdo con los párrafos 145 a 175), al saldo por revaluación (que es parte de los resultados diferidos); y</p> <p>b) cuando reconoció pérdidas por disminución del valor razonable en los resultados de ejercicios previos (incluyendo pérdidas por desvalorización reconocidas de acuerdo con los párrafos 145 a 175):</p> <p>(i) al resultado del ejercicio por un importe equivalente -como máximo- al de las pérdidas previamente reconocidas (menos la depreciación adicional que hubiese contabilizado sin dicha desvalorización); y</p> <p>(ii) al saldo por revaluación por el exceso entre el mayor valor y la reversión referida en el inciso anterior.</p> <p>324. Una entidad imputará una disminución en la medición de un bien medido según el modelo de revaluación, incluyendo sus pérdidas por desvalorización:</p> <p>a) En la medida en que no existiera en el patrimonio neto un saldo por revaluación vinculado con ese activo, al resultado del período.</p> <p>b) Cuando existiera en el patrimonio neto un</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>saldo por revaluación vinculado con ese activo:</p> <p>(i) como una disminución del saldo por revaluación, por el menor entre:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. el saldo por revaluación propiamente dicho; y</li> <li>2. el monto de la revaluación neta de las depreciaciones acumuladas, contenido en la medición del activo revaluado.</li> </ol> <p>(ii) como un resultado negativo del ejercicio, si existiere un remanente luego de la imputación referida en el inciso anterior.</p> <p>325. A efectos de contabilizar la contrapartida (saldo por revaluación o resultados) de la disminución de la medición contable del activo, tanto en el primer ejercicio de aplicación del modelo como en los posteriores, una entidad efectuará las comparaciones entre el importe revaluado y el importe en libros del activo a la fecha de la revaluación.</p> <p>Tratamiento de la depreciación acumulada</p> <p>326. Cuando revalúe un elemento integrante de bienes de uso, una entidad tratará la depreciación acumulada a la fecha de la revaluación de cualquiera de las siguientes maneras:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) la volverá a calcular en forma proporcional a la revaluación que se practique sobre la medición original del bien, de manera que su valor residual después de la revaluación sea igual a su importe revaluado; o</li> <li>b) la eliminará contra la medición original del activo, de manera que la medición neta resultante sea equivalente al importe revaluado.</li> </ol> <p>Tratamiento del saldo por revaluación</p> <p>327. Una entidad podrá transferir directamente a resultados no asignados el saldo por revaluación incluido en el patrimonio neto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) a medida que se consume el elemento (en cuyo caso el importe a transferir será igual a la</li> </ol>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>diferencia entre la depreciación calculada según el valor revaluado del activo y la depreciación que se hubiera computado en función de su costo original);</p> <p>b) cuando se produce su baja, retiro, venta o disposición por otro motivo; o</p> <p>c) en cualquier momento posterior.</p> <p>328. Cuando una entidad esté alcanzada por lo establecido en el párrafo 323, para aplicar los requerimientos indicados en el párrafo anterior tendrá en cuenta lo siguiente:</p> <p>a) el saldo por revaluación se incrementará por disminución de un pasivo por desmantelamiento y restauración relacionado con el activo revaluado, salvo que deba reconocerlo en el resultado del ejercicio por tratarse de la reversión de un déficit de revaluación en el activo que previamente reconoció en resultados; y</p> <p>b) el saldo por revaluación se reducirá por un incremento en un pasivo por desmantelamiento y restauración relacionado con el activo revaluado.</p> <p>329. Una entidad no expondrá nunca en el resultado del ejercicio las transferencias desde el saldo por revaluación a los resultados no asignados.</p> <p>330. Una entidad tratará un cambio entre las alternativas de mantener o transferir el saldo por revaluación como una modificación de política contable y, por lo tanto, aplicará lo dispuesto en el apartado "Cambios en las políticas contables" [ver los párrafos 84 a 89].</p> <p>331. Una entidad no distribuirá ni capitalizará el saldo por revaluación mientras permanezca como tal. Incluso si la totalidad o una parte de dicho saldo se relacionara con activos consumidos o dados de baja, solo podrá distribuirlo o capitalizarlo a partir del momento en que decida</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>transferirlo a resultados no asignados.</p> <p>332. El saldo por revaluación representará, como mínimo, el valor residual de la revaluación practicada a cada elemento revaluado, neto del pasivo por impuesto diferido determinado según lo establecido en la sección “Efecto de la revaluación sobre el impuesto a las ganancias” [ver los párrafos 334 a 336] (excepto que se trate de una entidad pequeña que opte por la política contable del párrafo 572).</p> <p>333. Una entidad calculará la porción del saldo por revaluación contenida en el valor residual de uno o más bienes revaluados para disminuirlo, cuando corresponda.</p>		
<b>Depreciaciones</b>	<p>Depreciaciones</p> <p>339. Una entidad reconocerá el cargo por depreciación: a) como gasto del período; o Resolución Técnica N° 54 – Normas Contables Profesionales: Norma Unificada Argentina de Contabilidad. 84 b) como parte del costo de un activo, cuando deba computarla dentro del costo de producción, del costo de construcción o del costo de implantación de un bien. 340. Una entidad comenzará a reconocer el cargo por depreciación a partir de la puesta en marcha del elemento de bien de uso.</p> <p>341. En el caso de las plantas productoras, una entidad determinará la fecha de puesta en marcha como el momento en que el activo comience la etapa de producción de frutos con volúmenes y calidad comercial.</p> <p>342. Para el cómputo de las depreciaciones, una entidad considerará, para cada bien:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) su medición contable;</li> <li>b) su naturaleza;</li> <li>c) su fecha de puesta en marcha, que es el momento a partir del cual deben computarse</li> </ul>	<p>43. Se depreciará de forma separada cada parte de un elemento de propiedades, planta y equipo que tenga un costo significativo con relación al costo total del elemento.</p> <p>Importe depreciable y periodo de depreciación</p> <p>50. El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil.</p> <p>51. El valor residual y la vida útil de un activo se revisarán, como mínimo, al término de cada período anual y, si las expectativas difirieren de las estimaciones previas, los cambios se contabilizarán como un cambio en una estimación contable, de acuerdo con la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>depreciaciones;</p> <p>d) la existencia de evidencias de pérdida de valor anteriores a la puesta en marcha, que deberá reconocer;</p> <p>e) su capacidad de servicio, que estimará considerando, entre otros factores:</p> <p>(i) el tipo de explotación en la cual se utiliza el bien;</p> <p>(ii) la política de mantenimiento de la entidad; y</p> <p>(iii) la posible obsolescencia del activo debida, por ejemplo, a cambios tecnológicos o en el mercado de los bienes producidos mediante su empleo;</p> <p>f) la posibilidad de que algunas partes importantes del activo sufran un desgaste o agotamiento distinto al de los demás componentes;</p> <p>g) el valor neto de realización que estima tendrá el bien cuando se agote su capacidad de servicio;</p> <p>h) la capacidad de servicio del bien ya utilizada debido al desgaste o agotamiento normal; y</p> <p>i) los deterioros que pudiere haber sufrido el bien por averías u otras razones.</p> <p>343. Tras el reconocimiento de una pérdida por desvalorización o de una reversión de la pérdida de valor debido a la “Comparación con el valor recuperable” [ver los párrafos 145 a 175], una entidad adecuará los cargos por depreciación para distribuir la nueva medición contable del activo (menos su valor recuperable final), de una forma sistemática a lo largo de la vida útil restante del bien.</p> <p>344. Cuando haya incorporado un activo mediante un arrendamiento financiero de acuerdo con la sección “Arrendamientos” [ver los párrafos 532 a 557] y la obtención de su propiedad por parte del arrendatario no esté razonablemente asegurada, una entidad</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>depreciará totalmente dicho activo durante el menor de los siguientes plazos: a) el del contrato; o b) el de su capacidad de servicio</p> <p>345. Si apareciesen nuevas estimaciones - debidamente fundadas- acerca de la capacidad de servicio de los bienes, de su valor recuperable final o de cualquier otro elemento considerado para el cálculo de las depreciaciones, una entidad adecuará las depreciaciones posteriores en función de las nuevas evidencias, a la fecha de exteriorización de tales elementos.</p>		
<b>Bienes caracterizados por prolongado proceso de construcción, fabricación o montaje</b>			

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Bienes de uso/ Propiedades, Planta y Equipo</b>	<p>347. Una entidad incluirá en el resultado del período, y cuando tales conceptos sean exigibles, las compensaciones procedentes de terceros por elementos de bienes de uso que: a) hayan experimentado una desvalorización; b) se hayan perdido; o c) haya abandonado.</p>	<p>67. El importe en libros de un elemento de propiedades, planta y equipo se dará de baja en cuentas:</p> <p>(a) por su disposición; o</p> <p>(b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.</p> <p>68. La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un elemento de propiedades, planta y equipo se incluirá en el resultado del periodo cuando la partida sea dada de baja en cuentas (a menos que la NIIF 16 Arrendamientos establezca otra cosa, en caso de una venta con arrendamiento financiero posterior). Las ganancias no se clasificarán como ingresos de actividades</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		ordinarias.	
<b>Bienes de fácil realización y similares</b>			
<b>Bienes caracterizados por prolongado proceso de construcción, fabricación o montaje</b>			

#### Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones

#### Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Comparación con valor recuperable</b>	346. A los fines indicados en este título, una entidad aplicará lo establecido en la sección “Comparación de la medición de ciertos activos con su valor recuperable” [ver los párrafos 145 a 175].		
Compensación por la desvalorización	347. Las compensaciones procedentes de terceros por elementos de bienes de uso que hayan experimentado una desvalorización, se hayan perdido o se hayan abandonado, se incluirán en el resultado del período cuando tales compensaciones sean exigibles	Deterioro del valor 63. Para determinar si un elemento de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor, la entidad aplicará la NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos. En dicha Norma se explica cómo debe proceder la entidad para la revisión del importe en libros de sus activos, cómo ha de determinar el importe recuperable de un activo, y cuándo debe proceder a reconocer, o en su caso, revertir, las pérdidas por deterioro del valor.	

## 1.6. Activo: Propiedades de Inversión

### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
<b>Concepto</b>	359. A los fines del tratamiento de los activos referidos en esta sección, una entidad deberá considerar la siguiente definición. Propiedades de inversión: Son los inmuebles (terrenos y/o construcciones) destinados a obtener renta (locación o arrendamiento) o acrecentamiento de su valor, con independencia de si esa actividad constituye o no alguna de las actividades principales de la entidad.	DEFINICIONES 5-15  5. Propiedades de inversión son propiedades (terrenos o edificios, considerados en su totalidad o en parte, o ambos) que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para obtener rentas, plusvalías o ambas, en lugar de para: (a) su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos; o (b) su venta en el curso ordinario de las operaciones. Propiedades ocupadas por el dueño son las propiedades que se tienen (por parte del dueño o por parte del arrendatario que haya acordado un arrendamiento financiero) para su uso en la producción o suministro de bienes o servicios, o bien para fines administrativos.	
<b>Otros conceptos</b>			

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	3. Una entidad aplicará esta Resolución Técnica si no aplica la Resolución Técnica Nº 26["Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de	ALCANCE 2-4  2. Esta Norma será aplicable en el reconocimiento, medición y revelación de información de las propiedades de inversión.	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (“NIIF para las pymes”)].		
<b>Elementos excluidos</b>		4. Esta Norma no será de aplicación a: (a) los activos biológicos relacionados con la actividad agrícola (véase Lanix 41 Agricultura); y (b) los derechos mineros y reservas minerales tales como petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.	

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
Propiedades de Inversión	360. Una entidad reconocerá un elemento como propiedades de inversión cuando:  a) cumpla con la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 359; b) su medición satisfaga el requisito de <b>confiabilidad (credibilidad)</b> y c) su contribución a los beneficios económicos futuros de la entidad resulte <b>probable</b> .	RECONOCIMIENTO 16-19 16. Las propiedades de inversión se reconocerán como activos cuando, y sólo cuando: (a) sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales propiedades de inversión fluyan hacia la entidad; y (b) el costo de las propiedades de inversión pueda ser medido de forma fiable	
Otros			

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	361. Una entidad medirá, en el momento del reconocimiento, las propiedades de inversión de acuerdo con los criterios indicados a continuación:	MEDICIÓN EN EL MOMENTO DEL RECONOCIMIENTO 20-29 20. Las propiedades de inversión se medirán inicialmente al costo. Los costos asociados a la	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	<p>a) Propiedades de inversión adquiridas: sobre la base de su <b>costo de adquisición</b>, determinado según lo establecido en “Medición de costos de adquisición” [ver el párrafo 103].</p> <p>b) Propiedades de inversión producidas o construidas: en función del <b>costo de producción</b> o del <b>costo de construcción</b>, determinado según lo establecido en el apartado “Medición del costo de producción o del costo de construcción” [ver los párrafos 104 a 110].</p> <p>c) Propiedades de inversión recibidas mediante aportes o donaciones: de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del párrafo 204.</p> <p>d) Propiedades de inversión recibidas mediante trueques o canjes: de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del párrafo 204.</p>	<p>transacción se incluirán en la medición inicial.</p> <p>21. El costo de adquisición de una propiedad de inversión comprenderán su precio de compra y cualquier desembolso directamente atribuible. Los desembolsos directamente atribuibles incluyen, por ejemplo, honorarios profesionales por servicios legales, impuestos por traspaso de las propiedades y otros costos asociados a la transacción.</p>	

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	<p>362. Una entidad medirá sus propiedades de inversión de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:</p> <p>a) al costo menos su depreciación acumulada (modelo de costo); o</p> <p>b) a su <b>valor razonable</b> (modelo de valor razonable).</p>	<p>MEDICIÓN POSTERIOR AL RECONOCIMIENTO INICIAL 30-56</p> <p>30. A excepción de lo señalado en los párrafos 32A y 34, la entidad elegirá como política contable el modelo del valor razonable, contenido en los párrafos 33 a 55, o el modelo del costo, contenido en el párrafo 56, ...</p>	
	<p>363. Una entidad aplicará el criterio elegido uniformemente para todos los componentes del rubro.</p>	<p>30. ... y aplicará esa política a todas sus propiedades de inversión.</p>	
	<p>364. Una entidad que aplique la <b>política contable</b> del inciso a), del párrafo 362, considerará los lineamientos descriptos en el apartado “Modelo</p>	<p>Modelo del costo</p> <p>56. Después del reconocimiento inicial, la entidad que elija el modelo del costo medirá sus</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	<p>de costo" [ver el párrafo 321] de la sección correspondiente a "Bienes de uso y depreciaciones" [ver los párrafos 313 a 358].</p> <p>365. Una entidad que aplique la <b>política contable</b> del inciso b), del párrafo 362 (modelo de valor razonable), deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) considerar los lineamientos descriptos en el apartado "Medición del valor razonable" [ver los párrafos 117 a 122];</li> <li>b) reflejar, además de los supuestos que resultan de aplicar el inciso anterior, los ingresos de los arrendamientos actuales; y</li> <li>c) imputar las diferencias de medición en el resultado del período.</li> </ul>	<p>propiedades de inversión aplicando los requisitos establecidos en la NIC 16 para ese modelo, en lugar de los previstos para los que satisfagan los criterios para ser clasificados como mantenidos para su venta (o sean incluidos en un grupo de activos para su disposición que sea clasificado como mantenido para la venta) de acuerdo con la NIIF 5 Activos no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas.</p>	
	<p>366. Cuando utilice el modelo de valor razonable, una entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Aplicará la presunción refutable de que podrá medir, de forma fiable y continua, el <b>valor razonable</b> de una propiedad de inversión.</li> <li>b) Excepcionalmente, podrá medir una propiedad de inversión de acuerdo con lo descripto en el apartado "Modelo de costo" [ver el párrafo 321] de la sección correspondiente a "Bienes de uso y depreciaciones", cuando se presenten las siguientes condiciones: (i) adquiera por primera vez una propiedad de inversión, un inmueble existente previamente clasificado como "Bienes de cambio" o "Bienes de uso" se convierta en propiedad de inversión o se trate de una obra en construcción;</li> <li>(ii) el mercado para propiedades similares está inactivo (porque existen pocas transacciones recientes, las cotizaciones no son actuales o los precios observados reflejan transacciones forzadas); y</li> <li>(iii) no puede aplicar técnicas de valuación para obtener el <b>valor razonable</b> de acuerdo con lo</li> </ul>	<p>33. Con posterioridad al reconocimiento inicial, la entidad que haya escogido el modelo del valor razonable medirá todas sus propiedades de inversión al valor razonable, excepto en los casos descritos en el párrafo 53. Incapacidad para determinar el valor razonable de forma fiable.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	establecido en el párrafo 120 (por ejemplo, a partir de las proyecciones de flujos de efectivo descontados).		

### Depreciaciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	367. Una entidad que aplique la <b>política contable</b> del inciso a), del párrafo 362, reconocerá el cargo por depreciación de propiedades de inversión mediante los criterios establecidos en el apartado “Depreciaciones” [ver los párrafos 339 a 345] de la sección correspondiente a “Bienes de uso y depreciaciones” [ver los párrafos 313 a 358].	Política contable 30-32C 30. A excepción de lo señalado en los párrafos 32A y 34, la entidad elegirá como política contable el modelo del valor razonable, contenido en los párrafos 33 a 55, o el modelo del costo, contenido en el párrafo 56, y aplicará esa política a todas sus propiedades de inversión.	

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
<b>Baja en cuentas</b>	“Baja en cuentas” [ver los párrafos 46 a 48].	66. Las propiedades de inversión se darán de baja en cuentas (eliminadas del estado de situación financiera) en el momento de su disposición o cuando las propiedades de inversión queden permanentemente retiradas de uso y no se esperen beneficios económicos futuros procedentes de su disposición.	
<b>Baja en cuentas</b>	“Baja en cuentas” [ver los párrafos 46 a 48].	67. La disposición de una propiedad de inversión puede producirse bien por su venta o por su incorporación a un arrendamiento financiero. Para determinar la fecha de disposición de una propiedad de inversión, la entidad aplicará los criterios de la NIC18, para reconocer el ingreso en la venta de los bienes, y considerará las directrices correspondientes del Apéndice de la	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
		NIC 18. La NIC 17 será de aplicación en el caso de una disposición que revista la forma de arrendamiento financiero o venta con arrendamiento posterior.	

### Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
<b>Comparación con valor recuperable</b>	368. A los fines indicados en este apartado, una entidad aplicará lo establecido en la sección “Comparación de la medición de ciertos activos con su valor recuperable” [ver los párrafos 145 a 175]. Al aplicar este requerimiento, deberá considerar la excepción establecida en el inciso b) del párrafo 146.		
<b>Compensación por desvalorización, pérdida o abandono</b>	369. Una entidad incluirá en el resultado del período, y cuando tales conceptos sean exigibles, las compensaciones procedentes de terceros por elementos de propiedades de inversión que: a) hayan experimentado una desvalorización; b) se hayan perdido; o c) haya abandonado.	72 Las compensaciones de terceros por causa de propiedades de inversión que hayan deteriorado su valor, se hayan perdido o abandonado, se reconocerán Enel resultado del periodo cuando dichas compensaciones sean exigibles.	
<b>Transferencias</b>	370. Una entidad realizará transferencias a, o desde, propiedad de inversión cuando: a) el <b>activo</b> empieza a cumplir o deja de cumplir la definición de propiedades de inversión; y b) existen evidencias de cambio de uso.  371. A los fines de evaluar la existencia de las evidencias indicadas en el inciso b) del párrafo anterior, una entidad podrá considerar lo siguiente: a) el comienzo de la ocupación o del desarrollo con intención de ocupación por parte de la misma entidad, en el caso de una transferencia desde propiedades de inversión a	57. Se realizarán transferencias a, o de, propiedades de inversión cuando, y sólo cuando: (a) el inicio de la ocupación por parte del propietario, en el caso de una transferencia de una propiedad de inversión a una instalación ocupada por el dueño; (b) el inicio de un desarrollo con intención de venta, en el caso de una transferencia de una propiedad de inversión a inventarios; (c) el fin de la ocupación por parte del dueño, en el caso de la transferencia de una instalación ocupada por el propietario a una propiedad de inversión;	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	<p>“bienes de uso”;</p> <p>b) el inicio de un desarrollo con intención de venta, en el caso de una transferencia desde propiedades de inversión a “bienes de cambio”;</p> <p>c) el fin de la ocupación por parte de la entidad, en el caso de la transferencia desde “bienes de uso” a propiedades de inversión; o</p> <p>d) el inicio de una operación de arrendamiento operativo a un tercero, en el caso de una transferencia desde “bienes de cambio” a propiedades de inversión.</p> <p>372. Una entidad no reclasificará un inmueble y, por lo tanto, lo mantendrá dentro de propiedades de inversión cuando decida: a) Su venta o disposición.</p> <p>b) El reinicio de su desarrollo con el fin de para mantenerlo como propiedad de inversión en el futuro.</p> <p>373. Cuando transfiera propiedades de inversión, contabilizadas según su <b>valor razonable</b>, a “bienes de uso” o a “bienes de cambio” cuya medición se basa en el costo, una entidad le asignará al <b>valor razonable</b> en la fecha de la transferencia el carácter de <b>costo atribuido</b>.</p> <p>374. Cuando transfiera inmuebles clasificados como “bienes de uso” a propiedades de inversión que se contabilizarán por su <b>valor razonable</b>, una entidad: a) aplicará las normas referidas a “bienes de uso” hasta la fecha del cambio de destino; y b) tratará cualquier diferencia, a esa fecha, entre la medición contable de la propiedad y su <b>valor razonable</b>, como una revaluación según lo dispuesto en los párrafos 322 a 338.</p> <p>375. Cuando transfiera inmuebles desde “bienes de cambio” a propiedades de inversión que se contabilizarán por su <b>valor razonable</b>, una entidad: a) reconocerá en el resultado del período</p>	<p>(d) el inicio de una operación de arrendamiento a un tercero, en el caso de una transferencia de inventarios a propiedades de inversión; o</p> <p>(e) el fin de la construcción o desarrollo, en el caso de una transferencia de una propiedad en curso de construcción o desarrollo a propiedades de inversión (transacción contemplada en la NIC 16).</p> <p>60. Para la transferencia de propiedades de inversión, contabilizadas según su valor razonable, a propiedades ocupadas por el dueño o a inventarios, el costo de la propiedad a efectos de contabilizaciones posteriores, ya se utilice la NIC 16 o la NIC 2, será el valor razonable en la fecha del cambio de uso.</p> <p>61. Si una propiedad ocupada por el dueño se convierte en una propiedad de inversión, que se contabilizará por su valor razonable, la entidad aplicará la NIC 16 hasta la fecha del cambio de uso. La entidad tratará cualquier diferencia, a esa fecha, entre el importe en libros de la propiedad determinado aplicando la NIC 16 y el valor razonable, de la misma forma en la que registraría una revaluación aplicando lo dispuesto en la NIC 16.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	cualquier diferencia entre el <b>valor razonable</b> de la propiedad y su medición contable a la fecha del cambio de destino; y b) contabilizará la transferencia de modo consistente con el tratamiento de una venta de bienes de cambio.		
<b>Transferencias</b>	376. Cuando termine la construcción o desarrollo de una propiedad de inversión construida por la propia entidad, que vaya a ser contabilizada	65 Cuando una entidad termine la construcción o desarrollo de una propiedad de inversión construida por la propia entidad, que vaya a ser contabilizada por su valor razonable, cualquier diferencia entre el valor razonable de la propiedad a esa fecha y su importe en libros anterior, se reconocerá en el resultado del periodo.	

### Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	a) ingresos de actividades ordinarias cuando provengan de la actividad principal; y b) otros ingresos y egresos cuando constituyan una actividad secundaria.	69 La pérdida o ganancia resultante del retiro o la disposición de una propiedad de inversión, se determinarán como la diferencia entre los ingresos netos de la transacción y el importe en libros del activo, y se reconocerá en el resultado del periodo en que tenga lugar el retiro o la disposición (a menos que la NIC 17 exija otra cosa, en el caso de una venta con arrendamiento posterior).	
	321 y 364. Una entidad que mida sus propiedades de inversión de acuerdo con el “Modelo de costo” presentará el cargo por depreciaciones.		
	368. Una entidad presentará las pérdidas por desvalorización y las reversiones de dichas pérdidas bajo un título específico para tales conceptos.		
	369. Una entidad incluirá en el resultado del	72 Las compensaciones de terceros por causa de	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 40	Observaciones
	período, y cuando tales conceptos sean exigibles, las compensaciones procedentes de terceros por elementos de propiedades de inversión que: a) hayan experimentado una desvalorización; b) se hayan perdido; o c) haya abandonado	propiedades de inversión que hayan deteriorado su valor, se hayan perdido o abandonado, se reconocerán Enel resultado del periodo cuando dichas compensaciones sean exigibles.	
	375 / 376. Las ganancias o pérdidas procedentes de cambios en el valor razonable	35 Las pérdidas o ganancias derivadas de un cambio en el valor razonable de las propiedades de inversión se incluirán en el resultado del periodo en que surjan.	
		63 En caso de la transferencia de un elemento desde inventarios a propiedades de inversión, para contabilizarlo por su valor razonable, cualquier diferencia entre el valor razonable de la propiedad a esa fecha y su importe en libros anterior se reconocerá en el resultado del periodo.	

## 1.7. Activo: Activos Intangibles

### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 38	Observaciones
Activos Intangibles	<p><b>RT 54: 389</b></p> <p>Activos Intangibles (distintos de la llave de negocio): Son <b>activos identificables</b>, de carácter no monetario y sin sustancia física, que no corresponde que sean tratados aplicando otros requerimientos contenidos en esta Resolución Técnica o en <b>otras normas contables</b>.</p>	<p><b>NIC 38: 8</b></p> <p>Un <i>activo intangible</i> es un activo identificable de carácter no monetario y sin apariencia física.</p>	
Otros conceptos			

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Elementos incluidos	<p><b>RT 54: 389</b></p> <p>Este rubro Incluye:</p> <p>a) Derechos de propiedad intelectual, patentes, marcas, licencias y similares.</p> <p>b) Costos de desarrollo.</p> <p>c) Excepcionalmente, aunque no cumplan los</p>	<p><b>NIC 38: 2</b></p> <p>Esta Norma se aplicará al contabilizar los activos intangibles, excepto en los siguientes casos:</p> <p>(a) activos intangibles que estén tratados en otras Normas;</p> <p>(b) activos financieros, tal como se define</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>requisitos de la definición anterior, los costos de organización y los costos preoperativos.</p> <p>d) Los criptoactivos cuyo precio depende, exclusivamente, de la aceptación de los participantes del mercado.</p>	<p>en la NIC 32 <i>Instrumentos Financieros</i>,</p> <p>(c) el reconocimiento y medición de activos para exploración y evaluación; y</p> <p>(d) desembolsos relacionados con el desarrollo y extracción de minerales, petróleo, gas natural y recursos no renovables similares.</p>	
<b>Elementos excluidos</b>	<p><b>RT 54: 389</b></p> <p>Las siguientes partidas no se tratarán como activos intangibles y, por lo tanto, deberán imputarse como un <b>gasto</b> del período:</p> <p>a) los desembolsos de investigaciones efectuadas con el propósito de obtener nuevos conocimientos científicos y técnicos;</p> <p>b) los desembolsos erogados en el desarrollo interno del valor llave, marcas, listas de clientes y otros que, en sustancia, no puedan distinguirse del costo de desarrollar un negocio tomado en su conjunto (o un componente del negocio);</p> <p>c) los desembolsos de publicidad, promoción y reubicación o reorganización de una empresa;</p> <p>d) los desembolsos realizados en una fase de desarrollo que no cumplen las condiciones para ser activados; y</p> <p>e) los costos de entrenamiento, excepto aquellos que por sus características puedan activarse</p>	<p><b>NIC 38: 3</b></p> <p>En el caso de que otra Norma se ocupe de la contabilización de una clase específica de activo intangible, la entidad aplicará esa Norma en lugar de la presente. Por ejemplo, esta Norma no es aplicable a:</p> <p>(a) Activos intangibles mantenidos por la entidad para su venta en el curso ordinario de sus actividades,</p> <p>(b) Activos por impuestos diferidos,</p> <p>(c) Arrendamientos de activos intangibles contabilizados de acuerdo con la NIIF 16,</p> <p>(d) activos que surjan por beneficios a los empleados,</p> <p>(e) activos financieros,</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	como costos de organización o como costos preoperativos.	<p>(f) Plusvalía adquirida en una combinación de negocios,</p> <p>(g) Costos de adquisición diferidos, y activos intangibles, surgidos de los derechos contractuales de una entidad aseguradora en los contratos de seguro.</p> <p>(h) Activos intangibles no corrientes (o incluidos en un grupo de activos para su disposición clasificados como mantenidos para la venta,</p> <p>(i) Activos que surgen de contratos con clientes que se reconocen de acuerdo con la NIIF 15.</p>	

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Activos Intangibles</b>	<p><b>RT 54: 390</b></p> <p>Una entidad reconocerá un elemento como un activo intangible (distinto de la llave de negocio) cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cumpla con la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 389;</li> <li>b) su medición satisfaga el requisito de confiabilidad (credibilidad); y</li> <li>c) su contribución a los beneficios económicos futuros de la entidad resulte probable.</li> </ul>	<p><b>NIC 38: 18 y 21</b></p> <p>El reconocimiento de una partida como activo intangible exige, para la entidad, demostrar que el elemento en cuestión cumple:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) la definición de activo intangible y</li> <li>(b) los criterios para su reconocimiento.</li> </ul> <p>Este requerimiento se aplicará a los costos soportados inicialmente para adquirir o generar internamente un activo intangible, y para aquellos en los que se haya incurrido posteriormente para añadir, sustituir partes del mismo o realizar su mantenimiento.</p> <p>Un activo intangible se reconocerá si, y sólo si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) es probable que los beneficios económicos futuros que se han atribuido al mismo fluyan a la entidad; y</li> <li>(b) el costo del activo puede medirse con fiabilidad</li> </ul>	
<b>Otros</b>	<p><b>RT 54: 391</b></p> <p>En tanto se cumplan las condiciones indicadas en el párrafo anterior, una entidad podrá reconocer como un activo intangible a los desembolsos que respondan a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) costos para lograr la constitución de una nueva entidad y darle existencia legal (costos de</li> </ul>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>organización);</p> <p>b) costos en que una nueva entidad o una entidad existente deban incurrir en forma previa al inicio de una nueva actividad u operación (costos preoperativos), siempre que:</p> <p>(i) sean costos directos atribuibles a la nueva actividad u operación y claramente incrementales respecto de los costos de la entidad si la nueva actividad u operación no se hubiera desarrollado; y</p> <p>(ii) no corresponda incluir las erogaciones efectuadas como un componente del costo de los bienes de uso.</p>		

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Criterio general	<p><b><u>RT 54: 214</u></b></p> <p>Una entidad medirá inicialmente los activos intangibles:</p> <p>a) Si se trata de activos intangibles adquiridos, sobre la base de su costo de adquisición, determinado según lo establecido en "Medición de costos de adquisición" [ver el párrafo 103].</p> <p>b) Si se trata de activos intangibles desarrollados, en función del costo de desarrollo, determinado según lo establecido en "Medición del costo de</p>	<p><b><u>NIC 38: 24, 27, 28, 33, 45</u></b></p> <p>Un activo intangible se medirá inicialmente por su costo.</p> <p><b>Adquisición separada:</b> El costo de un activo intangible adquirido de forma separada comprende:</p> <p>a) Su precio de adquisición, incluidos los aranceles de importación y los impuestos indirectos no recuperables que recaigan sobre la adquisición, después de deducir cualquier descuento o rebaja del precio; y</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>desarrollo" [ver el párrafo 111].</p> <p>c) Si se trata de activos intangibles recibidos mediante aportes o donaciones: de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del párrafo 204.</p> <p>d) Si se trata de activos intangibles recibidos mediante trueques o canjes: de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del párrafo 204.</p>	<p>b) cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.</p> <p>Son ejemplos de costos atribuibles directamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los costos de las remuneraciones a los empleados, derivados directamente de poner el activo en sus condiciones de uso;</li> <li>• honorarios profesionales surgidos directamente de poner el activo en sus condiciones de uso; y</li> <li>• los costos de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.</li> </ul> <p><b>Adquisición como parte de una combinación de negocios:</b> De acuerdo con la NIIF 3 <i>Combinaciones de Negocios</i>, cuando se adquiera un activo intangible en una combinación de negocios, su costo será su valor razonable en la fecha de adquisición.</p> <p><b>Adquisición mediante una subvención del gobierno:</b> De acuerdo con la NIC 20 <i>Contabilización de las Subvenciones del Gobierno e Información a Revelar sobre Ayudas Gubernamentales</i>, una entidad puede optar por reconocer, en el momento inicial, tanto el activo intangible como la subvención, por sus valores razonables. Si la entidad decidiese no reconocer inicialmente el activo por su valor razonable, reconocerá el activo, inicialmente, por un importe nominal (el otro tratamiento permitido en la</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>NIC 20), más cualquier desembolso que sea directamente atribuible a la preparación del activo para el uso que se pretende darle.</p> <p><b>Permutas de activo:</b></p> <p>Algunos activos intangibles pueden haber sido adquiridos a cambio de uno o varios activos no monetarios, o de una combinación de activos monetarios y no monetarios. La siguiente discusión se refiere solamente a la permuta de un activo no monetario por otro, pero también es aplicable a todas las permutas descritas en el primer inciso de este párrafo. El costo de dicho activo intangible se medirá por su valor razonable, a menos que (a) la transacción de intercambio no tenga carácter comercial, o (b) no pueda medirse con fiabilidad el valor razonable del activo recibido ni el del activo entregado. El activo adquirido se medirá de esta forma incluso cuando la entidad no pueda dar de baja inmediatamente el activo entregado. Si el activo adquirido no se mide por su valor razonable, su costo se medirá por el importe en libros del activo entregado.</p>	
<b>Costos relacionados (fase de desarrollo)</b>	<p><b>RT 54: 393</b></p> <p>Cuando los costos se relacionan con la aplicación de conocimientos a un plan o diseño para la producción de materiales, dispositivos, productos, procesos, sistemas o servicios nuevos o sustancialmente mejorados (fase de desarrollo), una entidad deberá:</p>	<p><b>NIC 38: 52, 57</b></p> <p>Para evaluar si un activo intangible generado internamente cumple los criterios para su reconocimiento, la entidad clasificará la generación del activo en:</p> <p>(a) la fase de investigación; y</p> <p>(b) la fase de desarrollo.</p> <p>Un activo intangible surgido del desarrollo (o</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>a) probar su intención, factibilidad y capacidad para completar el desarrollo del intangible;</p> <p>b) demostrar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) la capacidad del <b>activo</b> para generar beneficios económicos futuros; y</li> <li>ii) su capacidad para medir de forma fiable el desembolso atribuible al <b>activo</b> durante su desarrollo.</li> </ul>	<p>de la fase de desarrollo en un proyecto interno) se reconocerá como tal si, y sólo si, la entidad puede demostrar todos los extremos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Técnicamente, es posible completar la producción del activo intangible de forma que pueda estar disponible para su utilización o su venta.</li> <li>(b) Su intención de completar el activo intangible en cuestión para usarlo o venderlo.</li> <li>(c) Su capacidad para utilizar o vender el activo intangible.</li> <li>(d) La forma en que el activo intangible vaya a generar probables beneficios económicos en el futuro. Entre otras cosas, la entidad debe demostrar la existencia de un mercado para la producción que genere el activo intangible o para el activo en sí, o bien, en el caso de que vaya a ser utilizado internamente, la utilidad del mismo para la entidad.</li> <li>(e) La disponibilidad de los adecuados recursos técnicos, financieros o de otro tipo, para completar el desarrollo y para utilizar o vender el activo intangible.</li> <li>(f) Su capacidad para medir, de forma fiable, el desembolso atribuible al</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		activo intangible durante su desarrollo.	

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Activos Intangibles	<p><b><u>RT 54: 397, 400</u></b></p> <p>Una entidad medirá estos activos:</p> <p>a) Al costo original, si tuvieran una vida útil indefinida.</p> <p>b) Al costo original menos amortizaciones acumuladas, si tuvieran una vida útil definida.</p> <p>Si del análisis de las cuestiones a considerar para el cómputo de las amortizaciones resulta que la vida útil de un activo intangible es indefinida, la entidad no computará su amortización, y realizará la comparación con su valor recuperable en cada cierre de ejercicio, excepto cuando sea una entidad pequeña o mediana.</p>	<p><b><u>NIC 38: 72, 88 y 89</u></b></p> <p>La entidad elegirá como política contable entre el modelo del costo o el modelo de revaluación. Si un activo intangible se contabiliza según el modelo de revaluación, todos los demás activos pertenecientes a la misma clase también se contabilizarán utilizando el mismo modelo, a menos que no exista un mercado activo para esa clase de activos.</p> <p>Una entidad evaluará si la vida útil de un activo intangible es finita o indefinida y, si es finita, evaluará la duración o el número de unidades productivas u otras similares que constituyan su vida útil. La entidad considerará que un activo intangible tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al periodo a lo largo del cual se espera que el activo genere entradas de flujos netos de efectivo para la entidad.</p> <p>La contabilización de un activo intangible se basa en su vida útil. Un activo intangible con una vida útil finita se amortiza, mientras que un activo intangible con una vida útil</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		indefinida no se amortiza.	

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Activos Intangibles	<p><b>RT 54: 46 a 48</b></p> <p>Normalmente, la baja en cuentas tendrá lugar, cuando la entidad transfiere o pierde el control total o parcial de un activo reconocido, por su venta o su disposición por otras causas.</p> <p>Al contabilizar la baja de un elemento, una entidad reconocerá simultáneamente, si correspondiera, los nuevos activos o pasivos e imputará al resultado del período la diferencia entre las mediciones contables netas de: los nuevos activos o pasivos; y los activos o pasivos dados de baja.</p>	<p><b>NIC 38: 112</b></p> <p>Un activo intangible se dará de baja en cuentas:</p> <p>(a) por su disposición; o</p> <p>(b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros.</p>	

### Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Comparación con valor recuperable	<p><b>RT 54: 145 a 175</b></p> <p>Una entidad que es <u>pequeña o mediana</u>:</p>	<p><b>NIC 38: 112</b></p> <p>Un activo intangible se dará de baja en cuentas:</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>Comprobará si el importe en libros de un activo individual supera su valor recuperable en el caso de que existan indicios de deterioro [ver el párrafo 151], excepto cuando: la medición del activo se base en el valor razonable; y sus costos directos de venta no son significativos.</p> <p>Comprobará si el importe en libros de un grupo de activos supera su valor recuperable en el caso de que existan indicios de deterioro [ver el párrafo 151].</p> <p>No necesitará evaluar la existencia de indicios de deterioro [ver el párrafo 151]. en el caso de que el resultado obtenido en cada uno de los últimos tres ejercicios (incluido el actual) sea positivo.</p> <p>Una entidad que <u>no es pequeña o mediana</u> deberá efectuar anualmente la comparación con el valor recuperable:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De los intangibles de vida útil indefinida o de cualquier grupo de activos al que asigne un activo intangible con vida útil indefinida.</li> <li>• De cualquier grupo de activos al que se le asigne una llave de negocio de vida útil indefinida.</li> </ul>	<p>(a) por su disposición; o</p> <p>(b) cuando no se espere obtener beneficios económicos futuros por su uso o disposición.</p>	

## Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<b>RT 54: 405</b>	<b>NIC 38: 113</b>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>Una entidad incluirá en el resultado del período, y cuando tales conceptos sean exigibles, las compensaciones procedentes de terceros por activos intangibles que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. hayan experimentado una desvalorización;</li> <li>b. se hayan perdido; o</li> <li>c. haya abandonado.</li> </ul>	<p>La pérdida o ganancia surgida al dar de baja un activo intangible se determinará como la diferencia entre el importe neto obtenido por su disposición, si lo hubiera, y el importe en libros del activo. Se reconocerá en el resultado del período cuando el activo se dé de baja en cuentas a menos que la NIIF 16 establezca otra cosa, en una venta con arrendamiento posterior. Las ganancias no se clasificarán como ingresos de actividades ordinarias.</p>	

## 1.8. Activos no corrientes mantenidos para la venta (RT 54)

### Activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones discontinuadas (NIIF 5)

#### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
Activos no corrientes mantenidos para la venta	<b>RT 54: 416</b> Incluye activos originalmente clasificados como no corrientes cuyo destino fue modificado con el fin de mantenerlos para la venta, que cumplen con las siguientes condiciones: a) el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, en los términos usuales; b) su venta debe ser altamente probable; y c) debe esperarse que dicha venta se produzca dentro del año de la fecha de la clasificación.	<b>NIIF 5: 6</b> Una entidad clasificará a un activo no corriente (o un grupo de activos para su disposición) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una transacción de venta, en lugar de por su uso continuado. 7 Para aplicar la clasificación anterior, el activo (o el grupo de activos para su disposición) debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos (o grupos de activos para su disposición), y su venta debe ser altamente probable	
Otros conceptos	P.417 Contiene eximiciones al requisito de un año ajenas al control de la entidad.	Contiene eximiciones al requisito de un año ajenas al control de la entidad.	

#### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
Elementos incluidos	<b>RT 54: 416</b> Incluye activos originalmente clasificados como no corrientes cuyo destino fue modificado con el fin de mantenerlos para la venta, que cumplen con las siguientes condiciones: a) el activo debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, en los términos usuales; b) su venta debe ser altamente probable; y c) debe esperarse que dicha venta se produzca dentro del año de la fecha de la clasificación.	Los requerimientos de clasificación y presentación de esta NIIF se aplicarán a todos los activos no corrientes reconocidos y a todos los grupos de disposición de una entidad. Los requerimientos de medición de esta NIIF se	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
	sus condiciones actuales, para su venta inmediata, en los términos usuales; b) su venta debe ser altamente probable; y c) debe esperarse que dicha venta se produzca dentro del año de la fecha de la clasificación.	aplicarán a todos los activos no corrientes reconocidos y a los grupos de activos para su disposición	
<b>Elementos excluidos</b>	Se excluyen de esta sección las participaciones en otras entidades que se contabilicen aplicando el párrafo 769	Los activos clasificados como no corrientes de acuerdo con la NIC 1 Presentación de Estados Financieros no se reclasificarán como activos corrientes hasta que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con esta NIIF. Los activos de una clase que una entidad normalmente consideraría como no corrientes pero que exclusivamente se adquieren con la finalidad de revenderlos, no se clasificarán como corrientes a menos que cumplan los criterios para ser clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con esta NIIF	

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
Activos no corrientes mantenidos para la venta	Se trata de una reclasificación de un activo reconocido en origen.	Se trata de una reclasificación de un activo reconocido en origen.	
<b>Otros</b>			

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
Activos no corrientes mantenidos para la venta	420. Una entidad medirá inicialmente sus activos no corrientes mantenidos para la venta, desde el momento de su clasificación como tal, por el menor de los siguientes importes: a) la medición	15 Una entidad medirá los activos no corrientes (o grupos de activos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta, al menor de su importe en libros o su valor	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
	de acuerdo con la política contable aplicada hasta el momento de la reclasificación; y b) su valor neto de realización.	razonable menos los costos de venta. 15 A Una entidad medirá los activos no corrientes (o grupo de activos para su disposición) clasificados como mantenidos para distribuir a los propietarios, al menor valor entre su importe en libros y su valor razonable menos los costos de la distribución.	

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
Activos no corrientes mantenidos para la venta	421. Una entidad medirá posteriormente sus activos no corrientes mantenidos para la venta, desde el momento de su clasificación como tal, por el menor de los siguientes importes: a) su última medición contable; y b) su valor neto de realización.	19Al proceder a medir un grupo de activos para su disposición con posterioridad al reconocimiento inicial, el importe en libros de cualquier activo y pasivo que no entren dentro del alcance de los requisitos de medición establecidos en esta NIIF, pero que estén incluidos en un grupo de activos para su disposición clasificado como mantenido para la venta, se determinará de acuerdo con las NIIF aplicables, antes de volver a medir el valor razonable menos los costos de venta del grupo de activos para su disposición.	

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
Activos no corrientes mantenidos para la venta	47. Normalmente, la baja en cuentas tendrá lugar a) en el caso de un activo, cuando la entidad transfiere o pierde el control total o parcial de un activo reconocido, por su venta o su disposición por otras causas;	24. La pérdida o ganancia no reconocida previamente a la fecha de la venta de un activo no corriente (o grupo de activos para su disposición), se reconocerá en la fecha en el que se produzca su baja en cuentas. Los requerimientos que se	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
		refieren a la baja en cuentas están establecidos en: (a) los párrafos 67 a 72 de la NIC 16 (revisada en 2003) para las propiedades, planta y equipo, y (b) Los párrafos 112 a 117 de la NIC 38 Activos Intangibles (revisada en 2004) para este tipo de activos	

### Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
Comparación con valor recuperable	426. Debido a la aplicación del párrafo 421, una entidad no necesitará comparar la medición contable con el valor recuperable de estos activos	El mayor entre el valor razonable menos los costos de venta de un activo y su valor en uso	

### Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	NCA distintas de la RT 26	NIIF	Observaciones
	422. La entidad reconocerá una ganancia por cualquier incremento en el valor neto de realización hasta el límite de la pérdida por desvalorización reconocida a partir de la clasificación del activo no corriente como mantenido para la venta o antes de dicha clasificación.	37. Cualquier ganancia o pérdida que surja de volver a medir activos no corrientes (o grupos de activos para su disposición) clasificados como mantenidos para la venta, que no cumplan la definición de operación discontinuada, se incluirán en el resultado de las operaciones que continúan.	

## 1.9. Activo: Otras inversiones

### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Otras inversiones	<p><b>RT 54: 435</b></p> <p>Son colocaciones realizadas con el objetivo de obtener renta, ganancias de capital u otros beneficios, explícitos o implícitos, en activos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) no corresponda incluir en un rubro específico tratado en esta Resolución Técnica o en otras normas contables; y</li> <li>b) no están afectados a la generación de ingresos de actividades ordinarias.</li> </ul>	Rubro no tratado específicamente por NIIF.	

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Elementos incluidos	<p><b>RT 54: 435</b></p> <p>Incluye entre otros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Obras de arte.</li> <li>b) Tenencias de oro.</li> </ul>	<p>Rubro no tratado específicamente por NIIF.</p> <p>El tratamiento contable de “Obras de arte” y “tenencias de oro” son cuestiones no previstas por las NIIF.</p>	<p>Aunque no se exprese como tal, también estarían comprendidas las tenencias de criptoactivos <b>cuyo valor no depende</b> exclusivamente de la aceptación de los participantes del mercado.</p>
Elementos excluidos	<p><b>RT 54: 435</b></p> <p>Tenencias de criptoactivos <b>cuyo valor depende exclusivamente de la aceptación de los participantes</b> del mercado.</p> <p>Inversiones comprendidas en otros rubros específicos</p>	<p>Rubro no tratado específicamente por NIIF.</p>	<p>Los criptoactivos cuyo precio depende, exclusivamente, de la aceptación de los participantes del mercado, se incluyen en la RT 54 en el rubro Activos Intangibles.</p> <p>Los criptoactivos, en general, según CINIIF se tratan como activos intangibles o como</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
			inventarios (si la entidad mantiene los criptoactivos para la venta en el curso normal de sus negocios)

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Otras inversiones	<b>RT 54: 436</b> Una entidad reconocerá un elemento como otra inversión cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cumpla con la definición general del párrafo 22 y la definición específica contenida en el párrafo 435;</li> <li>b) su medición satisfaga el requisito de confiabilidad (credibilidad); y</li> <li>c) su contribución a los beneficios económicos futuros de la entidad resulte probable.</li> </ul>	Rubro no tratado específicamente por NIIF.	

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Otras inversiones en activos con un precio directamente observable	<b>RT 54: 437 a)</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- a su valor razonable; o</li> <li>- a su cotización sucedánea, cuando no pueda determinarse el valor razonable.</li> </ul>		<b>RT 54: 438</b> Cuando utilice alguno de los criterios indicados en el inciso a) del párrafo anterior para medir estos activos en el reconocimiento, una entidad imputará a resultados los desembolsos ocasionados por la compra.
Restantes casos	<b>RT 54: 437 b)</b> A su costo de adquisición.		

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Otras inversiones en activos con un precio directamente observable	<b>RT 54: 439 a)</b> - a su valor razonable; o a su cotización sucedánea, cuando no pueda determinarse el valor razonable.		
Restantes casos	<b>RT 54: 439 b)</b> A su costo de adquisición.		

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Otras inversiones en general	<b>RT 54:448</b> Aplica criterios generales de los párrafos 46 a 48		

### Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Comparación con valor recuperable	<b>RT 54:440</b> Una entidad evaluará, a la fecha de los estados contables, si existen indicios de desvalorización de las otras inversiones medidas por su costo de adquisición. <b>RT 54:441</b> En el caso de las otras inversiones que se miden al costo de adquisición, una entidad: a)considera que su valor recuperable es equivalente al valor neto de realización; y b)determinará pérdidas por desvalorización cuando el importe indicado en el inciso anterior es		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>inferior a su medición contable.</p> <p><b>RT 54: 442</b></p> <p>Una entidad revertirá pérdidas por desvalorización reconocidas en períodos anteriores solo cuando, con posterioridad a la fecha de su determinación, se modifiquen las estimaciones efectuadas para determinar el valor recuperable. En tal caso, aumentará la medición contable de las otras inversiones por un importe que sea el menor entre: a)la medición contable que las inversiones habrían tenido si nunca se hubiese reconocido una pérdida por desvalorización; y b)su nuevo valor recuperable.</p>		

## 2. Partidas de Pasivo

### 2.1. Pasivo: Pasivos ciertos (deudas) en moneda

#### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN MONEDA</b>	<p><b>RT 54: 457</b></p> <p><i>Definición de Pasivos ciertos (deudas) en moneda:</i> Son pasivos caracterizados por la inexistencia de incertidumbre sobre su cuantía y vencimiento, que representan una obligación de entregar sumas de efectivo, equivalentes de efectivo u otro activo financiero, siendo ineludible la salida tales recursos económicos.</p> <p>En la sección de Medición Inicial, la norma clasifica los pasivos ciertos en moneda en: Pasivos ciertos (deudas) en moneda originados en la compra de bienes o servicios; Pasivos ciertos (deudas) en moneda originados en transacciones financieras; Otros pasivos ciertos (deudas) en moneda; Pasivos (deudas) ciertas en moneda provenientes de transacciones entre partes relacionadas.</p>	<p><b>NIC 32: 11</b></p> <p><i>Definición de pasivos financieros:</i> cualquier pasivo que sea:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Una obligación contractual: i) de entregar efectivo u otro activo financiero a otra entidad; o ii) de intercambiar activos financieros o pasivos financieros con otra entidad en condiciones que sean potencialmente desfavorables para la entidad, o</li> <li>b) un contrato que será o podrá ser liquidado utilizando instrumentos de patrimonio propio de la entidad, y sea: i) un instrumento no derivado, según el cual la entidad estuviese o pudiese estar obligada a entregar una cantidad variable de los instrumentos de patrimonio propio; o; ii) un instrumento derivado que será o podrá ser liquidado mediante una forma distinta al intercambio de un importe fijo de efectivo, o de otro activo financiero, por una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad. A este efecto, los derechos, opciones o certificados de opciones para compra de acciones (warrants) para adquirir una cantidad fija de los instrumentos de patrimonio propio de la entidad por un importe fijo de cualquier moneda son instrumentos de patrimonio si la entidad los ofrece de forma proporcional a todos los propietarios existentes de la misma clase de</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		sus instrumentos de patrimonio no derivados propios...	

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	<p><b>RT 54: 3 a 8</b></p> <p><i>Alcance:</i> Una entidad aplicará esta Resolución Técnica si no aplica la Resolución Técnica N° 26 [“Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (“Naipera las pymes”)”] (p.3)</p> <p>La RT 54 prescribe normas para la siguiente clasificación de entidades (p.5):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) entidades pequeñas,</li> <li>b) entidades medianas y</li> <li>c) las restantes entidades</li> </ul> <p>En notas a los estados contables la entidad debe declarar en forma clara su cumplimiento y destacar la categoría de entidad a la que pertenece. (p.4)</p> <p>Los párrafos 6 a 8 establecen los criterios que caracterizan a las tres categorías de entidades del párrafo 5.</p>	<p><b>NIIF 9: 2.1 a 2.7</b></p> <p><i>Alcance:</i> Esta Norma se aplicará a todas las entidades y todo tipo de instrumentos financieros, con las excepciones detalladas en los incisos a) a j) del párrafo 2.1.</p> <p>La NIIF 9 también se aplica a todos los derivados vinculados a las participaciones en subsidiarias, asociadas o negocios conjuntos, a menos que el derivado cumpla la definición de un instrumento de patrimonio de la NIC 32. (p.2.1.a)</p> <p>Los requerimientos de deterioro de valor de esta Norma se aplicarán a los derechos que la NIIF 15 especifica que se contabilicen de acuerdo con esta Norma, a efectos del reconocimiento de las ganancias o pérdidas por deterioro de valor (p.2.2)</p> <p>Según el párrafo 2.3 están comprendidos en la NIIF 9 los siguientes compromisos de préstamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Compromisos de préstamo que la entidad designe como pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados según p.4.2.2.</li> <li>b) Compromisos de préstamo que puedan liquidarse, por el neto, en efectivo, o emitiendo otro instrumento financiero. Estos compromisos de préstamo son derivados.</li> <li>c) Compromisos de proporcionar un</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>préstamo a una tasa de interés por debajo de la de mercado [véase el párrafo 4.2.1(d)]</p> <p>La NIIF 9 se aplica a contratos de compra o venta de partidas no financieras que se liquiden por el importe neto, en efectivo o en otro instrumento financiero, o mediante el intercambio de instrumentos financieros, como si dichos contratos fuesen instrumentos financieros, con la excepción de los contratos que se celebraron y se mantienen con el objetivo de recibir o entregar una partida no financiera, de acuerdo con las compras, ventas o necesidades de utilización esperadas por la entidad. Sin embargo, esta Norma se aplicará a los contratos que una entidad designe como medidos al valor razonable con cambios en resultados, aunque se hayan celebrado con el objetivo de recibir o entregar una partida no financiera. Esta designación está disponible solo al inicio del contrato y solo si elimina o reduce de forma significativa una incongruencia de reconocimiento ("asimetría contable") que surgiría en otro caso por no reconocer ese contrato porque está excluido del alcance de esta Norma (p. 2.4 y 2.5)</p>	
<b>Elementos excluidos</b>		<p>NIIF 9</p> <p>Según el párrafo 2.1 no están alcanzadas por la NIIF 9:</p> <p>(a) aquellas participaciones en subsidiarias, asociadas y negocios conjuntos, que se contabilicen de acuerdo con las NIIF 10, NIC 27 o NIC 28, excepto en los casos que estas normas requieran o permitan la aplicación de la NIIF 9.</p> <p>(b) derechos y obligaciones surgidos de arrendamientos a los que sea aplicable la NIIF 16Arrendamientos. Sin embargo, las cuentas a</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>cobrar que surgen de arrendamientos reconocidas por el arrendador están sujetas a las pautas sobre baja y deterioro de valor de la NIIF 9. Asimismo, los pasivos por arrendamiento reconocidas por el arrendatario están sujetos a los requerimientos de baja de la NIIF 9 y para los derivados implícitos en los arrendamientos deben aplicarse las pautas establecidas por la Norma para derivados implícitos.</p> <p>(c) los derechos y obligaciones de los empleadores derivados de planes de beneficios a los empleados, a los que se aplique la NIC 19.</p> <p>(d) los instrumentos financieros emitidos por la entidad que cumplan la definición de un instrumento de patrimonio de la NIC 32 (incluyendo opciones y certificados de opción para la suscripción de acciones) o que se requiera que sean clasificados como un instrumento de patrimonio según la NIC 32.</p> <p>(e) derechos y obligaciones surgidos de un contrato de seguro tal como se define en la NIIF 17 o contratos de inversión con características de participación discrecional dentro del alcance de la NIIF 17, con las excepciones detalladas en los incisos i) a v) de este apartado.</p> <p>(f) los contratos a término entre un adquirente y un accionista que vende para comprar o vender una adquirida que dará lugar a una combinación de negocios dentro del alcance de la NIIF 3.</p> <p>(g) compromisos de préstamo diferentes a los compromisos de préstamo descritos en el párrafo 2.3. aunque se deben aplicar los requerimientos de baja en cuentas y sobre</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>deterioro de valor de la NIIF 9.</p> <p>(h) instrumentos financieros, contratos y obligaciones derivados de transacciones con pagos basados en acciones, a los que se aplica la NIIF 2, excepto los alcanzados por los párrafos 2.4 a 2.7 de la NIIF 9.</p> <p>(i) derechos a recibir pagos para reembolsar a la entidad por desembolsos que requiere realizar para cancelar un pasivo que reconoce como una provisión de acuerdo con la NIC37o para los que, en un periodo anterior, reconoció una provisión de acuerdo con la NIC 37.</p> <p>(j) derechos y obligaciones dentro del alcance de la NIIF 15 que son instrumentos financieros, excepto los que la NIIF 15 especifica que se contabilicen de acuerdo con esta Norma.</p>	

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) ENMONEDA</b>	<p><b>RT 54:458</b></p> <p><i>Reconocimiento:</i> Una entidad reconocerá un elemento como pasivo cierto (deuda) en moneda cuando se cumple la definición general del párrafo 23 y la definición específica contenida en el párrafo 45 (por ejemplo, cuando se produzca el evento contemplado en alguna ley o reglamentación que origine una obligación de entregar sumas de efectivo, equivalentes de efectivo u otro activo financiero).</p>	<p><b>NIIF 9: 3.1.1</b></p> <p><i>Reconocimiento inicial:</i> Una entidad reconocerá un pasivo financiero en su estado de situación financiera cuando, y solo cuando, se convierta en parte de las cláusulas contractuales del instrumento. Cuando una entidad reconozca por primera vez un pasivo financiero, lo clasificará de acuerdo con los párrafos 4.2.1 y 4.2.2 y lo medirá de acuerdo con el párrafo 5.1.1.</p> <p><i>Párrafo B3.1.2:</i> Los siguientes son ejemplos de aplicación del principio establecido en el párrafo 3.1.1:</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>a) Las partidas por pagar de forma incondicional se reconocen como pasivos cuando la entidad se convierte en parte del contrato y, como consecuencia de ello, tiene la obligación legal de pagarlo.</p> <p>b) Los activos a ser adquiridos o los pasivos a ser incurridos como resultado de un compromiso en firme de comprar o vender bienes o servicios, no se reconocen generalmente hasta que al menos alguna de las partes haya ejecutado sus obligaciones según el contrato.</p> <p><b><u>NIIF 9: 4.2.1</u></b></p> <p>Clasificación al inicio: En el momento del reconocimiento inicial una entidad clasificará todos los pasivos financieros como medidos posteriormente al costo amortizado excepto en el caso de:</p> <p>a) Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados.</p> <p>b) Los pasivos financieros que surjan por la transferencia de activos financieros que no cumplan con los requisitos para su baja en cuentas o se contabilicen por el enfoque de su implicación continua.</p> <p>c) Contratos de garantía financiera.</p> <p>d) Compromisos de concesión de un préstamo a una tasa de interés inferior a la de mercado.</p> <p>e) Contraprestación contingente reconocida por una adquirente en una combinación de negocios a la cual se aplica la NIIF 3.</p> <p><b><u>NIIF 9: 4.2.2</u></b></p> <p>La entidad puede optar por clasificar en forma irrevocable un pasivo financiero como medido a valor razonable con cambios en resultados, si</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>así se genera información más relevante porque:</p> <p>a) se elimina o reduce una incongruencia de medición o de reconocimiento (llamada en forma usual "asimetría contable") que de otra forma surgiría al utilizar diferentes criterios para medir activos y pasivos relacionados o para reconocer las ganancias y pérdidas de éstos sobre bases diferentes; o</p> <p>b) cuando un grupo de pasivos o de activos y pasivos se gestiona y su rendimiento se evalúa según la base del valor razonable, de acuerdo con una estrategia de inversión y gestión de riesgos documentada y se proporciona información interna sobre ese grupo, sobre la base del personal clave de la gerencia de la entidad (según lo define la NIC 24).</p>	

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN MONEDA</b>	<p><b>RT 54: 459</b></p> <p><i>Pasivos ciertos (deudas) en moneda originados en la compra de bienes o servicios:</i> Una entidad medirá inicialmente los pasivos ciertos (deudas) en moneda originados en compra de bienes o servicios entre partes independientes:</p> <p>a) Al valor de contado de la operación, cuando pacte componentes financieros explícitos.</p> <p>b) A su valor nominal, cuando no segregue componentes financieros implícitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado "Segregación de componentes financieros implícitos" [ver los</p>	<p><b>NIIF 9: 5.1.1 y 5.1.1.A</b></p> <p><i>Medición al inicio:</i> en el reconocimiento inicial una entidad medirá un pasivo financiero por su valor razonable menos, en el caso de un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable concambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del pasivo financiero.</p> <p>Sin embargo, si el valor razonable del pasivo financiero difiere en forma significativa del precio de la transacción, se medirá según el</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p>párrafos 130 a 135]; o</p> <p>c) Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio contado cuando segregue componentes financieros implícitos, según lo establecido en el apartado “Segregación de componentes financieros implícitos” [ver los párrafos 130 a 135].</p> <p><b>RT 54: 460</b></p> <p><i>Pasivos ciertos (deudas) en moneda originados en transacciones financieras entre partes independientes:</i> Una entidad medirá inicialmente estos pasivos:</p> <p>a) Por el valor de las sumas recibidas (neto de los gastos deducidos), cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la entidad es pequeña, excepto que opte por la política contable referida en el inciso b) siguiente;</li> <li>(ii) la tasa de interés pactada no difiere significativamente del tipo de mercado para transacciones similares; o</li> <li>(iii) la totalidad de las cuotas pactadas vence en un plazo máximo de doce meses, contado desde la fecha de la operación, excepto que opte por la política contable referida en el inciso siguiente (por ejemplo, porque las condiciones pactadas no reflejan los términos usuales del mercado).</li> </ul> <p>b) Al Valor descontado de los flujos de efectivo futuros mediante una tasa de interés de mercado, en los restantes casos.</p> <p><b>RT 54: 461</b></p> <p><i>Otros pasivos ciertos (deudas) en moneda:</i> Una entidad medirá los demás pasivos ciertos (deudas) en moneda entre partes independientes, del siguiente modo:</p> <p>a) Al valor de contado de la operación, cuando</p>	<p>párrafo B5.1.2A.</p> <p><i>Párrafo B5.1.2A:</i> La mejor evidencia del valor razonable de un instrumento financiero usualmente es el precio de la transacción, pero si éste difiere en forma significativa del valor razonable del instrumento, la entidad contabilizará el pasivo al inicio de la siguiente forma:</p> <p>a) Por la medición requerida por el párrafo 5.1.1, si el valor razonable se manifiesta por un precio cotizado en un mercado activo o se basa en una técnica de valoración que utiliza solo datos de mercados observables, reconociendo la diferencia con el precio de la transacción como resultado.</p> <p>b) En los demás casos, en la medición requerida por el párrafo 5.1.1, ajustado para aplazar la diferencia entre el valor razonable en el momento del reconocimiento inicial y el precio de la transacción. Posteriormente, reconocerá esa diferencia como ganancia o pérdida solo en la medida en que surja de un cambio en un factor (incluyendo el tiempo) que los participantes de mercado tendrían en cuenta al determinar el precio del activo o pasivo.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p>pacte componentes financieros explícitos.</p> <p>b) A su valor nominal cuando no segregue componentes financieros implícitos, de acuerdo con lo establecido en el apartado “Segregación de componentes financieros implícitos” [ver los párrafos 130 a 135].</p> <p>c) Al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio contado cuando segregue componentes financieros implícitos, según lo establecido en el apartado “Segregación de componentes financieros implícitos” [ver los párrafos 130 a 135].</p> <p><b>RT 54: 462</b></p> <p><i>Pasivos ciertos (deudas) en moneda provenientes de transacciones entre partes relacionadas:</i> Una entidad optará por medir estos pasivos de acuerdo con alguno de los siguientes criterios:</p> <p>a) según las condiciones pactadas;</p> <p>b) al valor descontado de los flujos de efectivo futuros o al precio contado cuando segregue componentes financieros implícitos, según lo establecido en el apartado “Segregación de componentes financieros implícitos” [ver los párrafos 130 a 135]; o</p> <p>c) al valor descontado de los flujos de efectivo futuros, cuando:</p> <p>(i) surge de transacciones financieras;</p> <p>(ii) la tasa de interés pactada difiere significativamente del tipo de mercado para transacciones similares; y</p> <p>(iii) al menos una de las cuotas pactadas vence en un plazo mayor a doce meses, contado desde la fecha de la operación.</p> <p><b>RT 54: 130 a 135</b></p> <p><i>Componentes Financieros Implícitos:</i> Una entidad</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p>pequeña no segregará componentes financieros implícitos en la medición inicial ni posterior, excepto que opte por hacerlo.</p> <p>Una entidad que no es pequeña segregará componentes financieros implícitos cuando el plazo de al menos una de las cuotas pactadas supere los 12 meses, o cuando opte por hacerlo, aunque todos los plazos fueran menores.</p> <p>La segregación de componentes financieros implícitos puede realizarse:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) descontando los flujos de efectivo futuros, mediante una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la operación; o alternativamente</li> <li>b) utilizando el precio de contado de los bienes y/o servicios recibidos (entregados).</li> </ul> <p>Se debe aplicar la misma política de segregación para todos los activos y pasivos tanto en la medición inicial como en la posterior.</p> <p>Cuando una entidad opte por no segregar componentes financieros implícitos la medición efectuada equivaldrá a un precio de contado.</p>		

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN MONEDA</b>	<p><b>RT 54: 464</b></p> <p>Los pasivos ciertos (deudas) en moneda se medirán a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Al costo amortizado, cuando: <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) la entidad pactó componentes financieros explícitos; o</li> </ul> </li> </ul>	<p><b>NIIF 9: 5.3.1</b></p> <p>Después del reconocimiento inicial, la medición de los pasivos financieros se realizará de acuerdo a los párrafos 4.2.1 y 4.2.2</p> <p><b>NIIF 9: 4.2.1</b></p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p>(ii) la entidad segregó componentes financieros implícitos en el momento de su reconocimiento, de acuerdo con lo establecido por la norma (ver disposiciones de párrafos 130 a 135 en tabla de Medición Inicial), o</p> <p>(iii) la entidad realizó la medición inicial de pasivos ciertos (deudas) originados en transacciones financieras entre partes independientes al valor descontado de los flujos de efectivo futuros, según inciso b) del párrafo 460.</p> <p>b) Al valor nominal, en los restantes casos.</p> <p><b>RT 54: 465</b></p> <p>Para la medición posterior al costo amortizado de los pasivos ciertos (deudas) en moneda, una entidad utilizará:</p> <p>a) La misma tasa de interés que utilizó utilizar en el momento de la medición inicial, si el tipo pactado fuera fijo.</p> <p>b) La tasa de interés efectiva que sea consistente con la tasa que corresponda aplicar según lo establecido en el contrato, si el tipo pactado fuera variable.</p>	<p>Los pasivos que al momento del reconocimiento inicial no se clasifican como medidos en forma posterior al costo amortizado, se medirán posteriormente de la siguiente forma:</p> <p>a) Pasivos financieros al valor razonable con cambios en resultados, se medirán posteriormente al valor razonable;</p> <p>b) Los pasivos financieros que surjan por la transferencia de activos financieros que no cumplan con los requisitos para su baja en cuentas o se contabilicen por el enfoque de su implicación continuada. Estos pasivos deben medirse según lo establecido por los párrafos 3.2.15 y 3.2.17.</p> <p><i>Párrafo 3.1.15:</i> Si la entidad ha retenido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad el AF, se reconoce un pasivo por la contraprestación recibida y posteriormente se reconocerá cualquier ingreso por el activo transferido y cualquier gasto incurrido por el pasivo.</p> <p><i>Párrafo 3.2.17:</i> Si la entidad no retiene ni trasfiere sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo financiero, mantendrá el activo en cuentas en la medida de su implicación continuada y reconocerá un pasivo financiero asociado que se medirá de forma que el neto entre la medición del activo y del pasivo asociado sea:</p> <p>i) el costo amortizado de los derechos y obligaciones retenidos, si el activo se mide al costo amortizado, o ii) igual al valor razonable de los derechos y obligaciones retenidos por la entidad, cuando se midan independientemente, si el activo transferido se mide por el valor</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>razonable.</p> <p>c) Contratos de garantía financiera y Compromisos de concesión de un préstamo a una tasa de interés inferior a la de mercado (a menos que sea de aplicación el párrafo 4.2.1(a) o(b)) se miden por el mayor de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>i) el importe de la corrección de valor por pérdidas determinada de acuerdo con la Sección 5.5, y</li> <li>ii) el importe reconocido inicialmente (véase el párrafo 5.1.1) menos, en su caso, el importe acumulado de ingresos reconocidos de acuerdo con los principios de la NIIF 15.</li> </ul> <p>e) Contraprestación contingente reconocida por una adquirente en una combinación de negocios a la cual se aplica la NIIF 3, se medirá posteriormente al valor razonable con cambios reconocidos en resultados.</p> <p><b>NIIF 9: 4.2.2</b></p> <p>La entidad puede optar por designar un pasivo financiero a valor razonable con cambios en resultados cuando hacerlo así de lugar a información más relevante (ver disposiciones de este párrafo en tabla de Reconocimiento)</p>	

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN MONEDA</b>	<b>RT54: 466 a 468</b> Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo cierto (deuda) en moneda, o una parte de	<b>NIIF 9: 3.3</b> Baja en cuentas de pasivos financieros. <i>Párrafo 3.3.1:</i> Una entidad eliminará de su	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p>él, cuando la obligación se extinga por pago, cancelación, expiración o refinanciación.</p> <p>Si una entidad refinancia un pasivo cierto en moneda y el pasivo después de la refinanciación es sustancialmente diferente respecto del pasivo antes de la refinanciación, dará de baja al pasivo preexistente, reconocerá un nuevo pasivo aplicando las normas de medición inicial y reconocerá en resultados cualquier diferencia entre el pasivo dado de baja y el nuevo pasivo, así como cualquier costo incurrido por la refinanciación.</p> <p>La condición de "sustancialmente diferente" del párrafo 467 se cumple si en la fecha de la refinanciación, el valor actual de los flujos de efectivo posteriores utilizando la misma tasa utilizada para medir el pasivo original, difiere por lo menos en un 10% respecto del valor contable del pasivo refinaciado. También se cumple la condición si existen otros elementos que permiten deducir que el cambio es sustancial, como la constitución de nuevas garantías.</p> <p>Si la refinanciación no da lugar a la baja del pasivo original</p>	<p>estado de situación financiera un pasivo financiero (o una parte de éste)cuando, y solo cuando, se haya extinguido –esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o haya expirado.</p> <p><i>Párrafo 3.3.2:</i> Una permuta entre un prestamista y un prestatario de instrumentos de deuda con condiciones sustancialmente diferentes, se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original, reconociéndose un nuevo pasivo financiero. De forma similar, una modificación sustancial de las condiciones actuales de un pasivo financiero existente o de una parte del mismo, (con independencia de si es atribuible o no a las dificultades financieras del deudor) se contabilizará como una cancelación del pasivo financiero original y el reconocimiento de un nuevo pasivo financiero.</p>	

## Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS A CANCELAR EN MONEDA EXTRANJERA</b>	<p><b>RT 54: 121</b></p> <p><i>Conversión de activos y pasivos expresados en moneda extranjera:</i> la medición inicial o posterior de activos o pasivos en moneda extranjera se efectuará de acuerdo con las normas referidas a cada elemento base de</p>	<p><b>NIC 21: 21 y 23</b></p> <p><i>Transacciones en moneda extranjera:</i> en el reconocimiento inicial se contabilizarán a moneda funcional mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	medición (costo, valores corrientes) y fecha de la medición. Los importes así obtenidos serán convertidos a moneda argentina de modo que resulte un valor representativo de la suma cobrada, pagada, a cobrar o a pagar en moneda argentina.	entre la moneda funcional y la moneda extranjera. (p.21) Activos y pasivos en moneda extranjera: por aplicación de la NIC 21 deben convertirse a moneda funcional a la tasa de cambio de cierre. (p. 23 a)	

### Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN MONEDA</b>	<b>RT 54: 136</b> Los costos financieros de pasivos deben ser contabilizados como gastos del período durante el cual se devenguen, excepto que, si se cumplen las condiciones, la entidad opte por imputarlos como parte del costo de un activo apto para activación de costos financieros generados por deudas computables.	<b>NIIF 9: 3.3.3</b> La diferencia entre el importe en libros de un pasivo financiero (o de una parte del mismo) que ha sido cancelado o transferido a un tercero y la contraprestación pagada, incluyendo cualquier activo transferido diferente del efectivo o pasivo asumido, se reconocerá en el resultado del período.	

## 2.2. Pasivo: Pasivos ciertos (deudas) en especie

### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN ESPECIE</b>	<p><b>RT 54: 477</b>  <i>Definición de Pasivos ciertos (deudas) en especie:</i> Son pasivos caracterizados por la inexistencia de incertidumbre sobre su cuantía y vencimiento, representativos de la obligación de prestar servicios o entregar activos distintos del efectivo, equivalentes de efectivo o de un activo financiero.</p>	<p><b>NIIF 15: Apéndice A</b>  <i>Definición de Pasivos del contrato:</i> es la obligación de una entidad de transferir bienes o servicios a un cliente por los que la entidad ha recibido una contraprestación (o se ha vuelto exigible) del cliente.</p>	

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
Elementos incluidos	<p><b>RT 54: 3 a 8</b>  <i>Alcance:</i> Una entidad aplicará esta Resolución Técnica si no aplica la Resolución Técnica N° 26 ["Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades ("NIIF para las pymes")"] (p.3)  La RT 54 prescribe normas para la siguiente clasificación de entidades (p.5):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>d) entidades pequeñas,</li> <li>e) entidades medianas y</li> <li>f) las restantes entidades</li> </ul> <p>En notas a los estados contables la entidad debe declarar en forma clara su cumplimiento y destacar la categoría de entidad a la que pertenece. (p.4)  Los párrafos 6 a 8 establecen los criterios que</p>	<p><b>NIIF 15: 5 a 8</b>  El párrafo 5 establece que una entidad aplicará esta Norma a todos los contratos con clientes, excepto los casos detallados en los incisos a) a d) de este párrafo.  Una entidad aplicará esta Norma a un contrato (distinto a un contrato excluido según el párrafo 5) solo si la contraparte del contrato es un cliente. Un cliente es una parte que ha contratado con una entidad para obtener bienes o servicios que son resultado de las actividades ordinarias de la referida entidad a cambio de una contraprestación. (p.6)  En un contrato con un cliente que esté en parte dentro alcanzado por la NIIF 15 y en parte por otras Normas enumeradas en el párrafo 5, si éstas especifican cómo separar o medir inicialmente una o más partes del contrato, la entidad aplicará en primer lugar esos requerimientos de separación o medición. Si</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	caracterizan a cada una de las tres categorías de entidades del párrafo 5.	las otras Normas no especifican cómo separar o medir inicialmente las partes del contrato, la entidad aplicará las pautas de separación y medición de la NIIF 15. Los costos incrementales de obtener contratos con clientes y los costos de cumplimiento de contratos con clientes están alcanzados por la NIIF 15 si no quedan dentro del alcance de otra Norma.	
<b>Elementos excluidos</b>		<b>NIIF 15: 5</b> No están alcanzados por esta Norma: (a) contratos de arrendamiento dentro del alcance de la NIIF 16; (b) contratos de seguro dentro del alcance de la NIIF 17; (c) instrumentos financieros y otros derechos u obligaciones contractuales dentro del alcance de la NIIF 9 Instrumentos Financieros, NIIF 10 Estados Financieros Consolidados, NIIF 11 Acuerdos Conjuntos, NIC 27 Estados Financieros Separados y NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos; y d) intercambios no monetarios entre entidades en la misma línea de negocios hechos para facilitar ventas a clientes o clientes potenciales.	

### Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN ESPECIE</b>	<b>RT 54: 478</b> <i>Reconocimiento:</i> Una entidad reconocerá un pasivo cierto (deuda) en especie cuando se cumpla la definición general del párrafo 23 y la definición específica contenida en el párrafo 477.	<b>NIIF 15: 15 y 16</b> <i>Reconocimiento:</i> La contraprestación recibida de un cliente será reconocida como un pasivo hasta que ocurra uno de estos hechos: a) la entidad no tiene obligaciones	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p><b>RT 54: 523</b></p> <p>El inciso d) del párrafo 523 establece que una entidad reconocerá un anticipo de clientes si:</p> <p>(i) se satisfacen las condiciones para el reconocimiento de los activos o la baja de los pasivos que constituyen su contrapartida, establecidas en otras secciones de esta Resolución Técnica u otras normas contables; y</p> <p>(ii) los ingresos de actividades ordinarias no pueden ser reconocidos porque la transacción (operación de intercambio) no puede ser considerada concluida desde el punto de vista de la realidad económica, según lo establecido por los incisos a) a c) del párrafo 523.</p>	<p>pendientes de entregar bienes y servicios al cliente y ha recibido toda o sustancialmente toda la contraprestación del cliente y ésta no es reembolsable, o</p> <p>b) se ha terminado el contrato y la contraprestación recibida no sea reembolsable.</p>	

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN ESPECIE</b>	<p><b>RT 54: 479</b></p> <p>Una entidad medirá inicialmente un pasivo cierto (deuda) en especie por la medición determinada del activo o servicio recibido que origina la obligación, de conformidad con esta u otras normas contables.</p>	<p><b>NIIF 15:16</b></p> <p>Los pasivos del contrato se miden al importe de la contraprestación recibida del cliente.</p> <p><b>NIIF 15: 66 y 67</b></p> <p>La contraprestación distinta al efectivo se medirá a su valor razonable</p> <p>Si éste no se puede estimar en forma razonable, la entidad medirá la contraprestación de forma indirecta por referencia al precio de venta independiente de los bienes y servicios comprometidos con el cliente a cambio de la contraprestación.</p>	

## Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN ESPECIE</b>	<p><b>RT 54: 480</b>  En la fecha de los estados contables, una entidad medirá un pasivo cierto (deuda) en especie, por el mayor entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) por el importe del reconocimiento inicial; y</li> <li>b) el importe que surja de aplicar los requerimientos indicados en la sección “Compromisos que generan pérdidas (contratos onerosos)” (ver párrafos 527 a 531)</li> </ul>	<p><b>NIIF 15:16</b>  Los pasivos del contrato se miden al importe de la contraprestación recibida del cliente.</p> <p><b>NIIF 15: 66 y 67</b>  La contraprestación distinta al efectivo se medirá a su valor razonable  Si éste no se puede estimar en forma razonable, la entidad medirá la contraprestación de forma indirecta por referencia al precio de venta independiente de los bienes y servicios comprometidos con el cliente a cambio de la contraprestación.</p>	

## Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN ESPECIE</b>	<p><b>RT 54: 481</b>  Una entidad dará de baja un pasivo cierto (deuda) en especie cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) expire la obligación,</li> <li>b) entregue los bienes; o</li> <li>c) preste servicios comprometidos a la contraparte.</li> </ul>	<p><b>NIIF 15: 15</b>  La entidad dará de baja el pasivo del contrato y reconocerá la contraprestación recibida del cliente como ingresos de actividades ordinarias solo cuando hayan tenido lugar los sucesos siguientes:</p> <p>(a) la entidad no tiene obligaciones pendientes de transferir bienes o servicios al cliente y toda, o sustancialmente toda, la contraprestación prometida por el cliente se ha recibido por la entidad yes no reembolsable; o</p> <p>(b) se ha terminado el contrato y la contraprestación recibida del cliente es no reembolsable.</p>	

## Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones

## Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PASIVOS CIERTOS (DEUDAS) EN ESPECIE</b>	<p><b>RT 15: 523</b>  <i>Ingreso de actividades ordinarias por transacciones (operaciones de intercambio):</i> una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando las transacciones que los originan estén concluidas de acuerdo con la sustancia o realidad económica, la que deberá primar sobre su forma legal o contractual. Una entidad reconocerá:</p> <p>a) Los ingresos por venta de bienes: en el momento de obtención del control de los bienes por parte del cliente. Por ejemplo, cuando la entidad entrega el producto y el cliente lo entrega.</p> <p>b) Los ingresos procedentes de servicios, si son de prestación continua a lo largo del plazo en que se realiza la prestación, en el resto de los casos, cuando se concluye la prestación.</p> <p>c) Los ingresos procedentes de contratos de construcción, si se asemejan a una venta de bienes, en el momento de obtención del control por parte del cliente; si se asemeja a un servicio de prestación continua, a lo largo del plazo en que se realiza la prestación.</p>	<p><b>NIIF 15:31</b>  <i>Ingresos de actividades ordinarias:</i> Una entidad reconocerá los ingresos de actividades ordinarias cuando (o a medida que) satisfaga una obligación de desempeño mediante la transferencia de los bienes o servicios comprometidos (es decir, uno o varios activos) al cliente. Un activo se transfiere cuando (o a medida que) el cliente obtiene el control de ese activo.</p> <p><b>NIIF 15: 91 a 99</b>  <i>Costos incrementales de obtener un contrato:</i> (Párrafos 91 y 92): Son los costos en que incurre una entidad para obtener un contrato con un cliente en los que no habría incurrido si el contrato no se hubiera obtenido (por ejemplo, una comisión de venta). Estos costos se activan si la entidad espera recuperarlos.</p> <p><i>Costos de cumplimiento de un contrato</i>(Párrafo 95): Si no están dentro del alcance de otra norma (por ejemplo, NIC 2, NIC 16 o NIC 38) se activarán siempre que se cumplan todos estos criterios:</p> <p>(a) se relacionen directamente con un contrato o con un contrato esperado que la entidad puede identificar de forma específica;</p> <p>(b) generan o mejoran recursos de la entidad que se utilizarán para satisfacer (o</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>para continuar satisfaciendo) obligaciones de desempeño en el futuro; y</p> <p>(c) se espera recuperar los costos.</p> <p><i>Amortización de los costos de obtención y cumplimiento de contrato</i> (Párrafo 99): Se amortizarán de una forma sistemática que sea congruente con la transferencia al cliente de los bienes o servicios con los que se relaciona dichos activos.</p>	

## 2.3. Pasivo: Previsiones y Otros Pasivos Contingentes

### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PREVISIONES Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES</b>	<p><b>RT 54:487</b>  <i>Definición de Previsiones:</i> Son pasivos caracterizados por:  a) incertidumbre sobre su cuantía y vencimiento, pues dependen de hechos futuros que no están totalmente bajo el control de la entidad; y  b) satisfacer los requisitos establecidos por esta Resolución Técnica para su reconocimiento."  <i>Definición de Otros Pasivos Contingentes:</i> Son pasivos con las mismas características que las previsiones, excepto porque:  a) no cumplen los criterios de reconocimiento del párrafo 488; y  b) solo deben revelarse en notas.  Se excluyen de esta sección los pasivos que se contabilizan aplicando la sección "Beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo".</p> <p><b>RT 54: 143</b>  <i>Hechos contingentes:</i> son aquellos cuya concreción o falta de concreción depende de hechos futuros, no controlables por la entidad.</p>	<p><b>NIC 37: 10 a 12</b>  <i>Definición de Provisión:</i> pasivo para el que existe incertidumbre acerca de su cuantía o de su vencimiento.  La provisión cumple con los criterios de reconocimiento de pasivos porque son obligaciones presentes, es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos para cancelar la obligación y es posible estimar su cuantía en forma fiable.  Las provisiones se distinguen de otros pasivos, como las obligaciones acumuladas (devengadas), las cuales representan cuentas por pagar por la recepción de bienes o servicios no pagados, facturados o acordados formalmente con el proveedor, que incluyen partidas a los empleados (Ejemplo: la parte proporcional de las vacaciones acumuladas). Aunque a veces es necesario estimar la cuantía o vencimiento de estas obligaciones, el nivel de incertidumbre es mucho menor que en las provisiones y suelen presentarse junto a los acreedores comerciales.  <i>Definición de Pasivo Contingente:</i> Es: a) Una obligación posible surgida a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada sólo por la ocurrencia o la falta de ocurrencia de uno o más hechos futuros inciertos que no están enteramente bajo el control de la entidad, o b) Es una obligación presente en la que no es probable la salida de recursos</p>	<p>El concepto de Provisión es análogo al de Previsión para normas argentinas.  A efectos de no confundir la naturaleza, se destaca que en Argentina solía utilizarse la expresión "provisiones" para los pasivos denominados "obligaciones acumuladas o devengadas" por la NIC 37</p> <p>Aunque las provisiones son de naturaleza contingente por la incertidumbre en su vencimiento o en su cuantía, la NIC 37 reserva el término "contingente" para activos y pasivos no reconocidos cuya existencia será confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de sucesos futuros inciertos y para designar a pasivos que no cumplen con los criterios necesarios de reconocimiento (p.12).</p> <p>La RT 54 engloba en el concepto "hechos contingentes" tanto a las contingencias cuyos efectos patrimoniales son reconocidos</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		económicos del ente para cancelarla, o su cuantía no puede medirse en forma fiable. No cumple con los criterios de reconocimiento de pasivos.	como a las no reconocidas en los EC (P.143 y 144)
<b>PASIVO POR REESTRUCTURACIÓN</b>	<p><b>RT 54: 601</b></p> <p><i>Definición de reestructuración:</i> La norma no prevé una definición expresa. El concepto está implícito en el p. 601 que detalla los criterios de reconocimiento del pasivo.</p> <p><i>Ejemplos de reestructuraciones</i>[p. 601. a). (i) a (iv)]:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) La reestructuración organizativa de la entidad, mediante eliminación de niveles gerenciales o reducción significativa de la cantidad del personal.</li> <li>(ii) La discontinuación de las actividades llevadas a cabo en determinadas localizaciones.</li> <li>(iii) La eliminación de líneas de productos.</li> <li>(iv) La cancelación unilateral de contratos importantes;</li> </ul>	<p><b>NIC 37: 12 y 70</b></p> <p><i>Definición de reestructuración:</i> es un programa de actuación, planificado y controlado por la gerencia de la entidad, cuyo efecto es un cambio significativo del alcance de la actividad llevada a cabo por la entidad; o de la manera en que tal actividad se lleva a cabo. (p. 12)</p> <p><i>Ejemplos de reestructuraciones</i> (p. 70):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) venta o liquidación de una línea de actividad;</li> <li>(b) cierre de un emplazamiento de la entidad en un país o región o su reubicación en un país o región diferente.</li> <li>(c) cambios en la estructura de la gerencia, como eliminar un nivel.</li> <li>(d) reorganizaciones importantes que tengan efecto significativo en la naturaleza y enfoque en las actividades de la entidad.</li> </ul>	

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	<p><b>RT 54: 3 a 8</b></p> <p><i>Alcance:</i> Una entidad aplicará esta Resolución Técnica si no aplica la Resolución Técnica N° 26 [“Adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) del Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y de la Norma Internacional de Información</p>	<p><b>NIC 37: 1 a 9</b></p> <p><i>Alcance:</i> La NIC 37 debe ser aplicada por todas las entidades, al proceder a contabilizar sus provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, excepto aquellos que deriven de contratos pendientes de ejecución o que estén bajo el alcance de otra Norma.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p>Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (“NIIF para las pymes”)] (p.3)</p> <p>La RT 54 prescribe normas para la siguiente clasificación de entidades (p.5):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>g) entidades pequeñas,</li> <li>h) entidades medianas, y</li> <li>i) las restantes entidades</li> </ul> <p>En notas a los estados contables la entidad debe declarar en forma clara su cumplimiento y destacar la categoría de entidad a la que pertenece. (p.4)</p> <p>Los párrafos 6 a 8 establecen los criterios que caracterizan a las tres categorías de entidades del párrafo 5.</p>	<p>La NIC 37 se aplica a las provisiones por reestructuración (incluyendo las operaciones discontinuadas).</p>	
<b>Elementos excluidos</b>		<p><b>NIC 37: 1 a 5</b></p> <p>La NIC 37 no se aplica a los instrumentos financieros (incluyendo garantías) que quedan dentro del alcance de la NIIF 9</p> <p>Tampoco se aplica a los contratos pendientes de ejecución, salvo que tengan carácter oneroso para la entidad.</p> <p>No se aplica la NIC 37 a provisiones, pasivos contingentes o activos contingentes específicos de los que se ocupe otra norma. Por ejemplo, cierto tipo de provisiones que se abordan en la NIC 12 Impuesto a las ganancias, NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias procedentes de Contratos con Cliente, NIIF 16 Arrendamientos, NIC 19 Beneficios a los Empleados, NIIF 17 Contratos de Seguro, NIIF 3 Combinaciones de Negocios.</p>	

## Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PREVISIONES Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES</b>	<p><b>RT 54: 144</b>  <i>Reconocimiento de los efectos de un hecho desfavorable negativo:</i> los efectos patrimoniales de los hechos contingentes desfavorables se reconocerán cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) deriven de situaciones o circunstancias existentes a la fecha de los estados contables;</li> <li>(ii) su materialización sea probable; y</li> <li>(iii) resulte posible cuantificarlos satisfaciendo el requisito de confiabilidad (credibilidad)</li> </ul> <p><b>RT54:488</b>  <i>Reconocimiento de una previsión:</i> Una entidad reconocerá una previsión cuando la partida cumpla todos los requisitos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cumpla con la definición general del párrafo 23 y la definición específica del párrafo 487;</li> <li>b) su medición satisface el requisito de confiabilidad (credibilidad); y</li> <li>c) resulte probable la salida de recursos económicos que den lugar al cumplimiento de las obligaciones inherentes a su definición.</li> </ul>	<p><b>NIC 37: 14</b>  <i>Reconocimiento de una Provisión:</i> se reconoce cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La entidad tiene una obligación presente legal o implícita por un suceso del pasado (existencia cierta o probable de la obligación) (p. 16 a 22);</li> <li>b) es probable la salida de recursos que incorporan beneficios para satisfacerla (p. 23, 24), y</li> <li>c) la medición es fiable (p.25, 26)).</li> </ul> <p>La NIC 37 considera PROBABLE la salida de recursos u otro suceso cuando la probabilidad de que el suceso ocurra es superior a la probabilidad de que no ocurra (p. 23). lo que implica una probabilidad de ocurrencia mayor al 50 %.</p> <p><i>Pasivo contingente:</i> la entidad no debe reconocer un pasivo contingente. Debe informar sobre su existencia en nota (p.27 y 28), excepto que sea remota la posibilidad de que se requiera salida de recursos de la entidad (p. 16 b, 23 y 28). Por lo tanto, un pasivo contingente se presenta en nota si:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Es mayor la probabilidad de que no exista la obligación a que sí exista -obligación posible- (p.16), o</li> <li>b) No es probable que haya una salida de recursos que incorpore beneficios económicos para cancelar la obligación, pero tampoco esa probabilidad es remota (p. 23), o</li> <li>c) no se puede realizar una estimación fiable</li> </ul>	<p>La RT 16 incluye en la propia definición de pasivo el nivel mínimo de incertidumbre (alta probabilidad) para que una obligación se considere pasivo. La RT 54 baja el nivel de probabilidad requerido a probable, pero lo elimina de la definición de pasivo y lo incorpora como un requisito de reconocimiento para que un pasivo sea reconocido en los estados contables.</p> <p>La NIC 37 establece criterios de reconocimiento más exigentes que el nuevo marco conceptual del IASB, que acepta posibilidad de reconocimiento de un pasivo aún con existencia incierta y baja probabilidad de salidas de recursos, si el reconocimiento brinda información útil.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		del importe de la obligación. (p-26).	
<b>PASIVO POR REESTRUCTURACIÓN</b>	<p><b>RT 54: 601</b></p> <p><i>Reconocimiento:</i> Una entidad reconocerá un pasivo con contrapartida en el resultado del período cuando, a la fecha de los estados contables (p.601):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) decidió un cambio del alcance de la actividad de la entidad o de la manera de llevarla a cabo, y</li> <li>b) elaboró un programa detallado de reestructuración.</li> <li>c) generó en terceros la expectativa válida de que la entidad llevará a cabo la reestructuración porque dio comienzo a su implementación o porque hizo el anuncio de sus aspectos principales a las personas afectadas.</li> <li>d) prevé implementar el plan tan pronto como sea posible y lo completará en un lapso tal que haga improbable la introducción de cambios significativos.</li> </ul> <p>El plan de reestructuración debe identificar (p. 601.b):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) las actividades involucradas;</li> <li>(ii) las principales localizaciones afectadas;</li> <li>(iii) el número aproximado de empleados que recibirán compensaciones por la finalización de sus servicios, así como los lugares donde trabajan y sus funciones;</li> <li>(iv) los desembolsos a efectuar; y</li> <li>(v) el momento de implementación del plan.</li> </ul>	<p><b>NIC 37: 70 a 74</b></p> <p><i>Reconocimiento:</i> se reconoce una provisión por los costos de reestructuración solo si se cumplen los criterios de reconocimiento de provisiones del p.14 que se aplican según lo establecido por los p. 72 a 83. (p. 71)</p> <p>La obligación implícita por una reestructuración surge solo cuando (p.72):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) la entidad tenga un plan detallado para efectuar la reestructuración, y</li> <li>(b) se haya creado una expectativa real entre los afectados respecto a que la reestructuración se llevará a cabo, sea porque se ha iniciado la ejecución del plan o porque se han anunciado sus principales características a los afectados.</li> </ul> <p>Para que el plan genere una obligación implícita, la comunicación del mismo debe ser lo suficientemente detallada como para crear expectativas en los afectados, su implantación debe estar planeada para iniciar en cuanto sea posible y el calendario de acciones no debe ser dilatado a fin de que sea improbable cualquier cambio significativo sobre lo inicialmente previsto. (p. 73 y 74)</p> <p>El plan formal de reestructuración debe identificar como mínimo (p.72):</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) las actividades empresariales implicadas;</li> <li>(ii) las principales ubicaciones afectadas;</li> <li>(iii) localización, función y número aproximado de empleados serán indemnizados por la rescisión de sus contratos;</li> <li>(iv) los desembolsos que se llevarán a cabo; y</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		(v) las fechas en las que el plan será implementado.	

### Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PREVISIONES Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES</b>	<p><b>RT 54: 489 y 490</b></p> <p>Una entidad medirá al inicio las previsiones (p.489):</p> <p>a) A su valor nominal, cuando la entidad es pequeña o estima que la totalidad de los flujos de efectivo esperados vencerá en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la estimación.</p> <p>b) Al valor descontado de los flujos de efectivo esperados si la entidad no es pequeña y al menos uno de dichos flujos vence en un plazo mayor a doce meses desde la fecha de la operación.</p> <p>El valor nominal de la previsión se determinará (P.490):</p> <p>a) En función de su valor esperado (esperanza matemática), en el caso de que existan varios desenlaces posibles.</p> <p>b) De acuerdo con su importe más probable, en el caso de que se trate de una obligación aislada.</p> <p>En relación con el valor descontado, el párrafo 132.a) de la RT 54 establece que para determinar el valor descontado de los flujos de efectivo esperados, se debe utilizar una tasa que refleje las evaluaciones del mercado sobre el valor tiempo del dinero y los riesgos específicos de la transacción.</p>	<p><b>NIC 37: 36 a 48</b></p> <p>El importe reconocido como provisión debe ser la mejor estimación, al final del período sobre el que se informa, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente (p.36).</p> <p>La mejor estimación estará constituida por el importe, evaluado en forma racional, que la entidad tendría que pagar para cancelar la obligación o para transferirla a un tercero, al final del período sobre el que se informa, aun cuando el pago a esa fecha fuera imposible o prohibitivo por caro. (P.37)</p> <p>Si la provisión se refiere a una población importante de obligaciones individuales similares, para determinar la mejor estimación se aplica el método del Valor Esperado, promediando todos los desenlaces posibles con sus probabilidades asociadas. En el caso de que el rango de resultados posibles sea un continuo, y todos los puntos tengan el mismo grado de probabilidad, se tomará el valor medio del intervalo. (p.39)</p> <p>Si la provisión se refiere a una obligación individual aislada, la mejor estimación puede ser el desenlace que resulte más probable. Sin embargo, si otros desenlaces posibles de la obligación individual son mucho más caros o mucho más baratos que el desenlace más</p>	<p>La RT 54 no incluye guías para la aplicación de los métodos del valor esperado y del valor más probable.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>probable, la mejor estimación de una obligación individual puede ser, respectivamente, un valor mayor o menor que el desenlace más probable (p.40)</p> <p>Cuando el efecto financiero producido por el descuento sea importante, el importe de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar la obligación.(p.45)</p> <p>Para calcular el valor presente, se debe utilizar la tasa antes de impuesto que considere el valor temporal del dinero y los riesgos específicos del pasivo que no hayan sido ya considerados en la estimación de los flujos (p.47). No procede el descuento en provisiones de corto plazo.</p> <p>Los sucesos futuros que puedan afectar la cuantía necesaria para cancelar la obligación deben reflejarse en la evaluación de la provisión, siempre que haya evidencia objetiva suficiente de que puedan ocurrir efectivamente. (P. 48).</p> <p>Las ganancias esperadas por la disposición de activos no deben ser tenidas en cuenta al estimar la provisión, aun cuando la disposición tenga estrecha vinculación con el hecho que originó la provisión.(P.51 y 52)</p>	
<b>PASIVO POR REESTRUCTURACIÓN</b>	<p><b>RT 54: 602 y 603</b></p> <p><i>Medición Inicial:</i> al reconocer un pasivo por reestructuración la medición incluirá los costos directos que ella demande. No se computarán los costos asociados con las actividades que se mantendrán (por ejemplo, la capacitación o la reubicación de empleados que continuarán prestando servicios, los de comercialización o publicidad o las inversiones en nuevos sistemas</p>	<p><b>NIC 37: 81 a 83</b></p> <p><i>Medición inicial:</i> la provisión por reestructuración solo debe incluir los desembolsos que surjan directamente de la misma. Son aquellos que se produzcan necesariamente en la reestructuración y no estén asociados con las actividades que continúan en la entidad. No se incluyen costos como los de formación y reubicación de</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
	<p>informáticos y redes de distribución). Tampoco se computará la ganancia esperada por la desafectación de activos que la reestructuración producirá. (p. 602)</p> <p>Una entidad verificará el valor recuperable correspondiente a los segmentos que proyecta vender o dar de baja con motivo de la reestructuración y aplicará las normas referidas a activos no corrientes mantenidos para la venta tratados en los párrafos 416 a 434, cuando tenga lugar el retiro de tales activos.</p>	<p>personal que permanezca en la entidad, ni de publicidad o comercialización o de inversión en nuevos sistemas y redes de distribución. Tampoco se incluyen las pérdidas de operación de las actividades afectadas por la reestructuración. (p.81 y 82)</p> <p>Las posibles ganancias derivadas de la venta de activos relacionados a las actividades reestructuradas no se tendrán en cuenta al medir el importe de la provisión. (p.83)</p>	

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
PREVISIONES Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES	<p><b>RT 54: 491</b></p> <p>Una entidad realizará la medición posterior de las previsiones:</p> <p>a) A su valor nominal cuando la entidad es pequeña; o estima que la totalidad de los flujos de efectivo esperados vencerá en un plazo máximo de doce meses desde la fecha de la estimación.</p> <p>b) Al valor descontado de los flujos de efectivo esperados si la entidad no es pequeña y al menos uno de dichos flujos vence en un plazo mayor a doce meses desde la fecha de la operación.</p>	<p><b>NIC 37: 59 y 60</b></p> <p>Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada período que se informa y ajustadas para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible. (P.59)</p> <p>En caso de que haya sido utilizado el descuento para determinar el importe de la provisión, su importe en libros aumentará al final de cada período para reflejar el paso del tiempo. El incremento se reconoce como costos por préstamos (P.60).</p> <p><b>CINIIF 1: 3 a 8</b></p> <p>La CINIIF 1 aborda cómo debe contabilizarse el efecto de los siguientes hechos que cambian la medición de un pasivo existente por retiro, restauración o similar:</p> <p>(a) modificación de la estimación de la salida de recursos que incorporan beneficios (por ejemplo, flujo de fondos) necesarios para</p>	<p>La NIC 37 no ofrece guías para la revisión de las provisiones al cierre de cada ejercicio. A estos efectos, se hace extensible a todas las provisiones el tratamiento establecido por la CINIIF 1 "Cambios en Pasivos Existentes por Retiro del Servicio, Restauración y Similares".</p> <p>La RT 54 tampoco tiene guías para la revisión de la estimación al cierre de ejercicio.</p> <p>En la RT 54 no hay mención expresa del aumento del valor de libros del pasivo para reflejar el gasto financiero devengado por el transcurso del tiempo,</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		<p>cancelar el pasivo;</p> <p>(b) variación de la tasa de descuento actual basada en el mercado;</p> <p>(c) incremento por el paso del tiempo, llamado reversión de descuento (costo financiero)</p> <p>La variación en el pasivo originado en los incisos (a) y (b) anteriores se reflejan en la medición del activo relacionado (NIC 16) o se imputa a los resultados operativos relacionados. El incremento en el pasivo originado por el inciso (c) se imputa a costos financieros del período. No está permitida la capitalización de costos por préstamos de NIC 23 a los costos por reversión de descuento.</p>	previo a la nueva medición.

### Baja en cuentas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>PREVISIONES Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES</b>	<p><b>RT 54: 492</b></p> <p>Una entidad dará de baja en cuentas una previsión cuando:</p> <p>a) se transforme en pasivo (deuda) cierto por confirmación de los hechos futuros antes inciertos; o</p> <p>b) se extinga porque la probabilidad de los hechos futuros inciertos se reduce y deja de cumplir con el requisito de que resulte probable la salida de recursos económicos para la cancelación de la obligación (inciso c) del párrafo 488).</p>	<p><b>NIC 37: 59 y 61</b></p> <p>Las provisiones se deben revertir en caso de que ya no sea probable la salida de recursos para satisfacer el pasivo. (P.59)</p> <p>Solo se puede utilizar la provisión para los desembolsos para los que fue reconocida. (P. 61)</p>	

## Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
<b>COMPROBIMOS QUE GENERAN PÉRDIDAS (CONTRATO DE CARÁCTER ONEROso)</b>	<p><b>RT 54: 527 a 530</b></p> <p><i>Definición de Contrato de Carácter Oneroso:</i> es aquél en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones pendientes exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir de este.</p> <p><i>Reconocimiento:</i> Una entidad reconocerá y medirá como un pasivo la correspondiente pérdida que surja de un contrato de carácter oneroso, de cumplimiento ineludible. Se aplican estas normas, por ejemplo, a compromisos de comprar bienes o servicios en ciertas cantidades y a determinados precios.(p.528 y 529).</p> <p><i>Costos inevitables de cumplir el contrato:</i> son los representados por el menor de los siguientes importes: a) el costo de cumplir sus cláusulas; y b) la cuantía de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento. (p.530)</p>	<p><b>NIC 37: 12 y 66 a 69</b></p> <p><i>Definición de Contrato de Carácter Oneroso:</i> es todo aquel contrato en el cual los costos inevitables de cumplir con las obligaciones que conlleva exceden a los beneficios económicos que se esperan recibir del mismo. (p.12 y 68)</p> <p><i>Reconocimiento:</i> Si una entidad tiene un contrato de carácter oneroso, las obligaciones presentes que se deriven del mismo deben ser reconocidas y medidas como una provisión. Hay ciertos contratos que establecen tanto derechos como obligaciones de las partes. Cuando ciertas circunstancias los convierten en contratos onerosos, quedan alcanzados por la NIC 37 y se deben reconocer las obligaciones que puedan existir. (p. 66 y 67).</p> <p>Antes de reconocer una provisión por contrato oneroso, la entidad debe reconocer cualquier pérdida por deterioro de valor que corresponda a activos utilizados para el cumplimiento del contrato. (p. 69)</p> <p><i>Costos inevitables de cumplir el contrato:</i> reflejan los menores costos netos por resolver el mismo, o lo que es igual, el importe menor entre el costo de cumplir sus cláusulas y la cuantía de las compensaciones o multas que se deriven de su incumplimiento. El costo de cumplimiento de contrato comprende costos directamente relacionados con el mismo, como los costos incrementales de cumplimiento (por ejemplo, materiales y mano de obra), así como una asignación de otros costos que se relacionen directamente con el cumplimiento del contrato (por ejemplo, una asignación de la depreciación de propiedad, planta y equipo</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
		utilizada en su cumplimiento). (p. 68 y 68A)	
<b>ACTIVOS CONTINGENTES</b>	<p><b>RT 54: 143,144</b></p> <p><i>Definición de hechos contingentes:</i> son aquellos cuya concreción o falta de concreción depende de hechos futuros, no controlables por la entidad.</p> <p><i>Reconocimiento:</i> Los efectos patrimoniales favorables de hechos contingentes se reconocen solo cuando provengan del tratamiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) impuestos diferidos o</li> <li>(ii) los derechos de reembolso [tratados en los párrafos 236 a 269 y 272 de la RT 54]</li> </ul>	<p><b>NIC 37: 10; 31 a 35</b></p> <p><i>Definición de Activo Contingente:</i> Activos posibles cuya existencia debe ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia de hechos futuros inciertos que no están bajo control del ente.(p.10)</p> <p>Surgen de sucesos inesperados no planificados que generan la posibilidad de la entrada de beneficios económicos, por ejemplo, el reclamo que la entidad lleva a cabo en un proceso judicial de resultado incierto. (P.31)</p> <p><i>Reconocimiento:</i> los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros, porque podría significar el reconocimiento de un ingreso que quizás nunca sea objeto de realización. Cuando la realización del ingreso sea prácticamente cierta, el activo correspondiente no se considera contingente y se reconoce como activo. (P. 31 a 33)</p> <p>Si fuera probable la entrada de beneficios económicos por causa de activos contingentes, se los informará en notas a los EF (p.34)</p> <p>Se debe evaluar en forma permanente la evolución de los activos contingentes. Si la entrada de beneficios se ha convertido en probable se debe informar en nota y si se ha convertido en prácticamente cierta se debe reconocer un ingreso y un activo en los estados financieros. (p.35)</p>	<p>Si bien de la lectura de la definición de la NIC 37 surge que Activo Posible es un activo cuya existencia es incierta (congruente con el p. 4.13 del MC), también hay incertidumbre en el potencial del activo para producir beneficios económicos, cuya posibilidad de ocurrencia podría ser probable o baja. según la misma norma (p. 33 a 35) en congruencia con el marco conceptual (p. 4.14 y 4.15 del MC).</p> <p>La RT 54 no define en forma expresa el concepto de activos contingentes, pero éste se encuentra implícito en lo establecido por la norma respecto al tratamiento que una entidad debe dar a los efectos favorables de los hechos contingentes.</p>

### Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
--------------------------------	---------------------------	------	---------------

Concepto/tema/tipo de elemento	NCPA distintas a la RT 26	NIIF	Observaciones
PREVISIONES Y OTROS PASIVOS CONTINGENTES		Costos por préstamos o costos financieros por reversión de descuento por el paso del tiempo (p. 60 NIC 37 y p. 8 CINIIF 1)	
PASIVO POR REESTRUCTURACIÓN	Costos por reestructuración (p. 602 RT 54)	Costos por reestructuración (p. 81 a 83 NIC 37)	

### 3. Otros temas

#### 3.1. Marco conceptual de las normas contables profesionales distintas a las referidas en la RT N° 26/Marco conceptual para la información financiera

##### Sección 1: Introducción

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Sección 1: Introducción/Estatutos y propósitos del Marco Conceptual</b>	<p><b>RT 16.1.: Introducción</b></p> <p>Este documento establece un conjunto de conceptos fundamentales que deberán servir:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) a esta Federación, para definir el contenido de las futuras resoluciones técnicas sobre normas contables profesionales;</li><li>b) a los emisores y auditores de estados contables, para resolver las situaciones que no estuvieren expresamente contempladas por las normas contables profesionales;</li><li>c) a los analistas y otros usuarios para interpretar más adecuadamente las normas contables profesionales.</li></ul> <p>Los estados contables a los que se refiere este documento son los informes contables preparados para uso de terceros ajenos al ente que los emite.</p> <p>En el caso que existiera alguna discrepancia entre las normas del marco conceptual contenido en esta resolución técnica y las normas contables profesionales contenidas en otras resoluciones técnicas, prevalecerán estas últimas.</p>	<p><b>Estatutos y propósitos del Marco Conceptual</b></p> <p>El Marco Conceptual para la Información Financiera (Marco Conceptual) describe el objetivo y los conceptos que se utilizan de la información financiera con propósito general. El propósito del Marco Conceptual es:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>(a) ayudar al Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (Consejo) a desarrollar Normas NIIF (Normas) que estén basadas en conceptos congruentes;</li><li>(b) asistir a los preparadores para desarrollar políticas contables congruentes cuando no es aplicable ninguna Norma a una transacción específica u otro suceso, o cuando una Norma permite una opción de política contable; y</li><li>(c) ayudar a todas las partes a comprender e interpretar las Normas.</li></ul> <p>El Marco Conceptual no es una Norma. Ningún contenido del Marco Conceptual prevalece sobre ninguna Norma o requerimiento de una Norma. Para cumplir el objetivo de la información financiera con propósito general, el Consejo puede, en ocasiones, especificar requerimientos que se alejen de algunos aspectos del Marco Conceptual. Si el Consejo hace esto, explicará esta falta de observancia en los Fundamentos de las Conclusiones de esa Norma. El Marco Conceptual puede revisarse periódicamente, a</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>partir de la experiencia que el Consejo haya adquirido trabajando con él. Las revisiones del Marco Conceptual no conducirán automáticamente a cambios en las Normas. Cualquier decisión para modificar una Norma requeriría que el Consejo observara su procedimiento a seguir para añadir un proyecto a su agenda y desarrollar una modificación a esa Norma.</p> <p>El Marco Conceptual contribuye a la misión señalada de la Fundación IFRS y del Consejo, que es parte de esta Fundación. Esa misión consiste en desarrollar Normas que aporten transparencia, rendición de cuentas y eficiencia a los mercados financieros de todo el mundo. El trabajo del Consejo sirve al interés público fomentando la confianza, el crecimiento y la estabilidad financiera a largo plazo en la economía global. El Marco Conceptual proporciona el fundamento para elaborar Normas que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) Contribuyen a la transparencia mejorando la comparabilidad y calidad internacional de la información financiera, permitiendo a los inversores y otros partícipes del mercado tomar decisiones económicas con información.</li> <li>(b) Refuerzan la rendición de cuentas, reduciendo el vacío de información entre los proveedores de capital y la gente a la que han confiado su dinero. Las Normas basadas en el Marco Conceptual proporcionan información que es necesaria para mantener control sobre la gerencia. Como una fuente de información globalmente comparable, las Normas son también de importancia vital para reguladores de todo el mundo.</li> <li>(c) Contribuyen a la eficiencia económica</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/RT 54	NIIF	Observaciones
		ayudando a los inversores a identificar oportunidades y riesgos en todo el mundo, mejorando así la asignación de capital. Para los negocios, el uso de un único idioma contable de confianza, procedente de Normas basadas en el Marco Conceptual disminuye el costo de capital y reducirá los costos de información internacionales.	

## Sección 2: Objetivo de los estados contables

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
<b>Objetivo de los estados contables/Estados financieros y la entidad que informa</b>	<p><b>RT 16.2.: Objetivo de los estados contables</b></p> <p>Objetivo de los estados contables: Proveer información sobre el patrimonio del ente emisor a una fecha y su evolución económica y financiera en el periodo que abarcan, para facilitar la toma de decisiones económicas.</p> <p>Se consideran usuarios tipo, a los inversores y acreedores actuales y potenciales, en cualquier ente emisor. En el caso de las entidades sin fines de lucro no gubernamentales, a quienes les proveen o podrían suministrar de recursos (por ejemplo, los socios de una asociación civil); en los casos de entidades gubernamentales, a los cuerpos legislativos y de fiscalización (RT N° 16.2.).</p> <p><b>RT 54: 14 a 17</b></p> <p>Una de las premisas fundamentales para la preparación de estados contables es la de empresa en marcha (RT N° 54.14.). Siendo empresa en marcha aquella que está en funcionamiento y se espera continuará con sus actividades dentro del futuro previsible (Glosario RT N° 54).</p>	<p><b>Capítulo 3: Estados financieros y la entidad que informa</b></p> <p>En este capítulo se hace referencia a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Objetivo de los estados financieros: Proporcionar información sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la entidad que informa que es útil a los usuarios de los estados financieros para evaluar las perspectivas de entradas de efectivo netas futuras a la entidad que informa y la administración de la gestión de recursos económicos de la entidad (MC.3.2). Los usuarios serían inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales (MC.1.2).</li> <li>➤ Periodo sobre el que se informa: Los estados financieros se preparan para un periodo especificado de tiempo (MC.3.4).</li> <li>➤ Perspectiva adoptada en los estados financieros: Los estados financieros proporcionan información sobre transacciones y otros sucesos vistos desde</li> </ul>	<p>La enunciación de las necesidades de los usuarios que se presentan en la RT N° 16 es más amplia que la que aparece en el marco del IASB, porque incluye a los usuarios de la información contable de las entidades sin fines de lucro.</p> <p>El concepto de entidad que informa no aparece en el marco conceptual local.</p> <p>En la RT N° 54 se incorpora el concepto de empresa en marcha, lo que para el marco internacional se considera como hipótesis de negocio en marcha.</p> <p>En nuestro marco local no se hace referencia a periodo sobre el que se informa ni la perspectiva adoptada en los estados financieros.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
		<p>la perspectiva de la entidad que informa en su conjunto, no desde la perspectiva de cualquier grupo concreto de inversores, prestamistas u otros acreedores existentes o potenciales (MC.3.8.).</p> <p>➤ Hipótesis de negocio en marcha: Los estados financieros se preparan bajo el supuesto de que la entidad que informa está en funcionamiento y continuará su actividad dentro de un futuro previsible (MC.3.9).</p>	

### Sección 3: Requisitos de la información contenida en los estados contables

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
<b>Requisitos de la información contenida en los estados contables/Características cualitativas de la información financiera útil</b>	<p><b>RT 16.3.: Requisitos de la información contenida en los estados contables</b></p> <p>Tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Pertinencia o atingencia (RT N° 16.3.1.1.).</li> <li>➤ Confiabilidad o credibilidad (RT N° 16.3.1.2.).</li> <li>– Aproximación a la realidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Esencialidad.</li> <li>• Neutralidad.</li> <li>• Integridad.</li> </ul> </li> <li>– Verificabilidad.</li> <li>➤ Sistematicidad (RT N° 16.3.1.3.).</li> <li>➤ Comparabilidad (RT N° 16.3.1.4.).</li> <li>➤ Claridad o comprensibilidad (RT N° 16.3.1.5.).</li> </ul> <p>Las restricciones que condicionan el logro de las cualidades son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Oportunidad (RT N° 16.3.2.1.).</li> <li>➤ Equilibrio entre costos y beneficios (RT N° 16.3.2.2.).</li> <li>Impracticabilidad (RT N° 16.3.2.3).</li> </ul>	<p><b>Capítulo 2: Características cualitativas de la información financiera útil</b></p> <p>Tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Características cualitativas fundamentales: serían la relevancia y la representación fiel.</li> <li>➤ Características cualitativas de mejora: serían la comparabilidad, verificabilidad, oportunidad y comprensibilidad.</li> </ul> <p>Si la información financiera ha de ser útil, debe ser relevante y representar fielmente lo que pretende representar. La utilidad de la información financiera se mejora si es comparable, verificable, oportuna y comprensible (MC 2.4).</p> <p>Restricción que condiciona el logro de información financiera útil: relación costo-beneficio.</p>	<p>En el marco del IASB encontramos las cualidades de la información financiera con propósito general, las diferencias respecto del marco local serían:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ La RT N° 16 no hace distinción entre características cualitativas fundamentales y de mejora.</li> <li>➤ Se agregó el requisito de sistematicidad, lo cual se justifica con los conceptos presentados en las secciones 3.1.3 (Sistematicidad).</li> <li>➤ Se ha preferido la expresión “pertinencia” que “relevancia”, sin embargo, en la RT N° 16 no se considera a la significatividad dentro de la pertinencia, ya que la</li> </ul>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
			<p>exclusión de una partida no significativa no es un requisito sino una dispensa, por ello, dicha cuestión es tratada en la Sección 7 (Desviaciones aceptables y significación).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Se ha preferido la expresión “aproximación a la realidad” que “representación fiel”, debido a que ésta última transmite la idea que las mediciones contables serían exactas.</li> <li>➤ Se ha preferido el término “claridad” que “comprensibilidad”.</li> <li>➤ La oportunidad no es un requisito de la información contable, sino una restricción al logro de los requisitos, ya que puede estar en conflicto con otros, como es, la aproximación a la realidad.</li> </ul> <p>Se agregan como restricciones que condicionan el logro de los requisitos, la oportunidad y la impracticabilidad.</p>

#### Sección 4: Elementos de los estados contables

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
Elementos de los estados contables/Elementos de los estados	<p><b>RT 16.4: Elementos de los estados contables</b></p> <p>Los elementos relacionados con la situación patrimonial son:</p> <p>a)Activos: un ente tiene un activo cuando debido a</p>	<p><b>Capítulo 4: Los elementos de los estados financieros</b></p> <p>Los elementos de los estados financieros definidos en el Marco Conceptual son:</p>	Respecto de los elementos de los estados contables de la situación patrimonial encontramos las siguientes

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
financieros	<p>un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que produce un bien (material o inmaterial con valor de cambio o de uso para el ente) (RT N° 16.4.1.1.).</p> <p>b) Pasivos: un ente tiene un pasivo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o prestar servicios a otra persona (física o jurídica) o es altamente probable que ello ocurra;</li> <li>b) La cancelación de la obligación: <ul style="list-style-type: none"> <li>1. es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable;</li> <li>2. deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor (RT N° 16.4.1.2.)</li> </ul> </li> <li>c) Patrimonio neto: resulta del aporte de sus propietarios o asociados y de la acumulación de resultados (RT N° 16.4.1.3.).</li> <li>d) Participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas: cuando se presenta información consolidada de una sociedad controlante y sus sociedades controladas, y parte del capital de estas está en manos de otros accionistas, las participaciones de estos sobre el patrimonio de dichas subsidiarias no integran el pasivo ni el patrimonio (RT N° 16.4.1.3.). Los elementos relacionados con la evolución patrimonial son: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Transacciones con los propietarios (o sus equivalentes, en los entes sin fines de lucro): se incluyen los aportes y retiros de los propietarios.</li> <li>b) Ingresos: son aumentos del patrimonio neto originados en la producción o venta de bienes, en la prestación de servicios o en otros hechos que hacen a las actividades principales del ente.</li> </ul> </li> </ul>	<p>a) Activos, pasivos y patrimonio, que están relacionados con la situación financiera de una entidad que informa; y</p> <p>b) Ingresos y gastos, que están relacionados con el rendimiento financiero de una entidad que informa (MC.4.1).</p> <p>Activo: es un recurso económico presente controlado por la entidad como resultado de sucesos pasados (MC.4.3). Siendo recurso económico un derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos (MC.4.4).</p> <p>Pasivo: es una obligación presente de la entidad de transferir un recurso económico como resultado de sucesos pasados (MC.4.26).</p> <p>Patrimonio: es la parte residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos (MC.4.63).</p> <p>Ingresos: son incrementos en los activos o disminuciones en los pasivos que dan lugar a incrementos en el patrimonio, distintos de los relacionados con aportaciones de los tenedores de derechos sobre el patrimonio (MC4.68).</p> <p>Gastos: son disminuciones en los activos o incrementos en los pasivos que dan lugar a disminuciones en el patrimonio, distintos de los relacionados con distribuciones a los tenedores de derechos sobre el patrimonio (MC.4.69).</p>	<p>diferencias:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ En la RT N° 16 se agregan las participaciones de accionistas no controlantes en el patrimonio de entidades controladas, las mismas no se encuentran encuadradas dentro de la caracterización de patrimonio presentadas en el marco del IASB ni en la RT N° 54.21. Esta circunstancia ha sido reconocida en la definición de patrimonio que se presenta en la Sección 4.1.3 (El patrimonio y las participaciones de accionistas no controlantes en los patrimonios de las empresas controladas).</li> <li>La RT N° 54 establece tres elementos para describir la situación patrimonial.</li> <li>➤ Las definiciones de activos y pasivos de las normas locales difieren de las contenidas en el marco del IASB.</li> <li>Respecto de los elementos de la evolución patrimonial las diferencias serían las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Las ganancias y pérdidas no figuran como elementos del marco del IASB, ya que se incluyen dentro de los ingresos y gastos respectivamente.</li> <li>➤ El impuesto a las ganancias tampoco figura como elemento</li> </ul> </li> </ul>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
	<p>Los ingresos resultan generalmente de ventas de bienes y servicios, pero también pueden resultar de actividades internas, como el crecimiento natural o inducido de determinados activos en una explotación agropecuaria o la extracción de petróleo o gas en esta industria (RT N° 16.4.2.2.).</p> <p>c) Gastos: son disminuciones del patrimonio neto relacionadas con los ingresos (RT N° 16.4.2.2.).</p> <p>d) Ganancias: son aumentos del patrimonio neto que se originan en operaciones secundarias o accesorias, o en otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de ingresos o de aportes de los propietarios (RT N° 16.4.2.2.).</p> <p>e) Pérdidas: son disminuciones del patrimonio neto que se originan en operaciones secundarias o accesorias, o en otras transacciones, hechos o circunstancias que afectan al ente, salvo las que resultan de gastos o de distribuciones a los propietarios.</p> <p>Mientras que los ingresos tienen gastos: a) las ganancias no los tienen (pero pueden tener impuestos que las graven); b) las pérdidas no están acompañadas por ingresos (pero pueden reducir las obligaciones impositivas) RT N° 16.4.2.2.).</p> <p>f) Impuesto sobre las ganancias: estos impuestos afectan resultados netos, de modo que dependen de los flujos de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas (RT 16.4.2.3.).</p> <p>g) Participaciones de accionistas no controlantes en los resultados de las empresas controladas: estas participaciones, correspondientes a los estados consolidados, dependen de los ingresos, gastos, ganancias y pérdidas de las empresas controladas y de los impuestos que graven sus resultados (RT N° 16.4.2.4).</p> <p>Los elementos relacionados con la evolución</p>		<p>en el marco del IASB, en nuestro marco se diferencian del resto de los resultados por sus características peculiares que impide un encuadre como ingreso o gasto.</p> <p>➤ Las participaciones de los accionistas no controlantes en los resultados de las empresas controladas no figuran en el marco del IASB, lo cual es consistente con la no consideración de las participaciones de los accionistas no controlantes como elemento de la situación patrimonial.</p> <p>Respecto de los elementos de la evolución financiera, el marco del IASB no hace mención a los mismos.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
	<p>financiera son: los recursos financieros y los orígenes y aplicaciones (RT N° 16.4.3.).</p> <p><u>RT 54: Elementos de los estados contables</u></p> <p>Elementos para describir la situación patrimonial:</p> <p>Activo: es un recurso económico (material o inmaterial), controlado por la entidad como consecuencia de hechos ya ocurridos. Un recurso económico es un bien o un derecho que tiene la capacidad de generar beneficios económicos (RT N° 54.22.).</p> <p>Pasivo: es una obligación de entregar activos o prestar servicios a terceros, como consecuencia de hechos ya ocurridos (RT N° 54.23.).</p> <p>Patrimonio neto: es la suma de: a) los aportes de los propietarios o asociados de una entidad; b) los resultados acumulados, que incluyen: (i) las ganancias reservadas; (ii) los resultados no asignados; y (iii) los resultados diferidos (RT 54.24.).</p> <p>Elementos para describir la evolución patrimonial:</p> <p>Transacciones con los propietarios o asociados de la entidad, cuando actúan en su carácter de tales (RT N° 54.25.).</p> <p>Ingreso: es el aumento del patrimonio neto no derivado de transacciones con los propietarios en su carácter de tales y generado por: a) la producción o venta de bienes, prestación de servicios, contratos de construcción u otros hechos vinculados con las actividades principales de la entidad; y b) actividades internas, tales como el crecimiento natural o inducido de activos biológicos o la extracción de petróleo o gas (RT N° 54.26.).</p> <p>Gasto: es la disminución del patrimonio neto no derivada de transacciones con los propietarios en su carácter de tales, relacionada con las actividades principales de la entidad (RT N° 54.27.)</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
	<p>Ganancia: es el aumento del patrimonio neto debido a operaciones secundarias u otras transacciones, hechos o circunstancias, no proveniente de ingresos o transacciones con los propietarios en su carácter de tales (RT N° 54.28).</p> <p>Pérdida: es la disminución del patrimonio neto generada por operaciones secundarias u otras transacciones, hechos o circunstancias, no proveniente de gastos o transacciones con los propietarios en su carácter de tales (RT N° 54.29).</p> <p>Resultados diferidos: son resultados (ingresos y gastos) que, de acuerdo con lo exigido o permitido por esta u otras resoluciones técnicas, no se reconocen dentro del resultado del período. Los resultados diferidos se mantendrán como tales hasta que esta Resolución Técnica u otras normas contables permitan o exijan su reclasificación a resultados o su transferencia a resultados no asignados (RT N° 54.30.).</p> <p>Elementos para describir la evolución financiera:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) entradas de efectivo y sus equivalentes;</li> <li>b) salidas de efectivo y sus equivalentes.</li> </ul>		

## Sección 5: Reconocimiento y medición

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
Reconocimiento y medición/Reconocimiento y baja en cuentas	<p><b>RT 16.5.: Reconocimiento y medición</b></p> <p>En los estados contables deben reconocerse los elementos que cumplan con las definiciones presentadas en el capítulo 4 (Elementos de los estados contables) y que tengan atributos a los cuales puedan asignárseles mediciones contables que permitan cumplir el requisito de confiabilidad descripto en la sección 3.1.2 (Confiabilidad</p>	<p><b>Capítulo 5: Reconocimiento y baja en cuentas</b></p> <p>Reconocimiento: es el proceso de captar, para su inclusión en el estado de situación financiera o en el estado (o estados) del rendimiento financiero, una partida que cumple la definición de uno de los elementos de los estados</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
	<p>[credibilidad]). El reconocimiento contable de un elemento debe efectuarse cuando se cumplan todas las condiciones indicadas. Los activos y pasivos que dejen de cumplir con las definiciones antes referidas serán excluidos de los estados contables. El hecho de que un elemento significativo no se reconozca por la imposibilidad de asignarle mediciones contables confiables deberá ser informado en los estados contables. La asignación periódica de mediciones contables a los elementos reconocidos se basa en los atributos que se enuncian en el capítulo 6 (Modelo contable).</p> <p><b>RT 54: Reconocimiento</b></p> <p>la RT N° 54 establece los criterios de reconocimiento para los distintos elementos de los estados contables (párrafos 36 a 45 de la RT N° 54). <b>RT 54: Baja en cuentas:</b></p> <p>La baja en cuentas es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo reconocidos en el estado de situación patrimonial de una entidad (RT N° 54.46).</p>	<p>financieros—un activo, un pasivo, patrimonio, ingresos o gastos (MC.5.1).</p> <p>Un activo o pasivo se reconoce solo si el reconocimiento de ese activo o pasivo y de cualquier ingreso, gasto o cambios en el patrimonio resultante proporciona a los usuarios de los estados financieros información que es útil, es decir con:</p> <p>(a) información relevante sobre el activo o pasivo y sobre los ingresos, gastos o cambios en el patrimonio; y</p> <p>(b) una representación fiel del activo o pasivo y de los ingresos gastos o cambios en el patrimonio (MC 5.7).</p> <p>Baja en cuentas: es la eliminación, total o parcial, de un activo o un pasivo reconocidos del estado de situación financiera de una entidad. Normalmente, la baja en cuentas tiene lugar cuando esa partida no cumple ya la definición de un activo o de un pasivo:</p> <p>(a) Para un activo, la baja en cuentas normalmente ocurre cuando la entidad pierde el control de todo o parte del activo reconocido; y</p> <p>(b) para un pasivo la baja en cuentas normalmente ocurre cuando la entidad deja de tener una obligación presente por la totalidad o parte del pasivo reconocido (MC 5.26).</p>	

## Sección 6: Modelos contables

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
<b>Modelo contable</b>	<p><b>RT 16.6.: Modelo contable</b></p> <p>La RT N° 16 contiene definiciones sobre aspectos</p>		

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
	esenciales del modelo contable: unidad de medida, criterios de medición y capital a mantener. El marco del IASB no distingue un modelo contable.		
<b>Unidad de medida</b>	<p><b>RT 6.1.: Unidad de medida</b>            Los estados contables deben expresarse en moneda homogénea, de poder adquisitivo de la fecha a la cual corresponden. En un contexto de estabilidad monetaria, como moneda homogénea se utilizará la moneda nominal (RT N° 16.6.1.).</p> <p><b>RT 54: Unidad de medida</b>            En los párrafos 97 a 99 establece los parámetros para ajustar por inflación los estados contables. Y en los 176 a 200 establece el procedimiento para ajustar por inflación los estados contables.</p>		El Marco del IASB no hace mención a la unidad de medida.
<b>Criterios de medición/Medición</b>	<p><b>RT 16.2.: Modelos contables: Criterios de medición</b>            Las mediciones contables periódicas de los elementos que cumplen las condiciones para reconocerse en los estados contables, podrían basarse en los siguientes atributos:</p> <p>a) de los activos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) su costo histórico;</li> <li>2) su costo de reposición;</li> <li>3) su valor neto de realización;</li> <li>4) su valor razonable;</li> <li>5) el importe descontado del flujo neto de fondos a percibir (valor actual);</li> <li>6) el porcentaje de participación sobre las mediciones contables de bienes o del patrimonio;</li> </ol> <p>b) de los pasivos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) su importe original;</li> <li>2) su costo de cancelación;</li> <li>3) el importe descontado del flujo neto de fondos a desembolsar (valor actual);</li> <li>4) el porcentaje de participación sobre las mediciones contables de pasivos.</li> </ol> <p>Los criterios de medición contable a utilizar deben</p>	<p><b>Capítulo 6: Medición</b>            Los elementos reconocidos en los estados financieros se cuantifican en términos monetarios. Esto requiere la selección de una base de medición (MC 6.1).            Tenemos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Mediciones basadas en el costo histórico (ver párrafos 6.4 a 6.9); y</li> </ul> <p>Mediciones basadas en valores corrientes: incluyen el valor razonable, valor de uso, valor de cumplimiento y costo corriente (ver párrafos 6.10 a 6.22).</p>	En el Marco Conceptual del IASB se reconocen dos bases de medición. En el Marco local se enuncian diferentes mediciones tanto para activos como para pasivos. La RT N° 54 define dos momentos de medición, inicial (al momento del reconocimiento de un elemento) y la posterior (a la fecha de los estados contables).

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
	<p>basarse en los atributos que en cada caso resulten más adecuados para alcanzar los requisitos de la información contable enunciados en la sección 3 (Requisitos de la información contenida en los estados contables) y teniendo en cuenta:</p> <p>a) el destino más probable de los activos; y</p> <p>b) la intención y posibilidad de cancelación inmediata de los pasivos. (RT N° 16.6.2.).</p> <p><b>RT 54: Medición</b></p> <p>Una entidad cuantificará en términos monetarios los elementos reconocidos en los estados contables, en función de lo que establezcan las normas específicas para cada uno de ellos y los momentos en que efectúe la medición (RT N° 54.49.).</p> <p>Una entidad realizará:</p> <p>a) la medición inicial, en el momento del reconocimiento o incorporación de un elemento; y</p> <p>b) la medición posterior, a la fecha de los estados contables o en cualquier fecha distinta a la del reconocimiento (RT N° 54.50.).</p>		
<b>Capital a mantener</b>	<p><b>RT 6.3.: Capital a mantener</b></p> <p>Se considera capital a mantener al financiero (el invertido en moneda).</p>	<p><b>Capítulo 8: Conceptos de capital y de mantenimiento del capital</b></p> <p>La selección del concepto apropiado del capital, por parte de una entidad, debe estar basada en las necesidades de los usuarios de los estados financieros. Por lo tanto, debe adoptarse una concepción financiera del capital si a los usuarios les interesa fundamentalmente el mantenimiento del capital nominal invertido o de la capacidad adquisitiva del capital invertido.</p> <p>Si, por el contrario, la preocupación principal de los usuarios es el mantenimiento de la capacidad productiva de la entidad, debe usarse la concepción física del capital (MC 8.1)</p>	<p>El Marco Conceptual del IASB no adopta ningún criterio de capital a mantener, sino que la selección debe estar basada en las necesidades de los usuarios. En cambio, la RT N° 16 adopta el criterio del capital a mantener financiero.</p>

## Sección 7: Desviaciones aceptables y significación

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
<b>Desviaciones aceptables y significación/Materialidad o importancia relativa</b>	<p><b>RT 16.7.: Desviaciones aceptables y significación</b></p> <p>Son admisibles las desviaciones a lo prescripto por las normas contables profesionales que no afecten significativamente a la información contenida en los estados contables.</p> <p>Se considera que el efecto de una desviación es significativo cuando tiene aptitud para motivar algún cambio en la decisión que podría tomar alguno de sus usuarios. Esto significa que sólo se admiten las desviaciones que no induzcan a los usuarios de los estados contables a tomar decisiones distintas a las que probablemente tomarían si la información contable hubiera sido preparada aplicando estrictamente las normas contables profesionales (RT N° 16.7.).</p> <p><b>RT 54: Significación</b></p> <p>Una entidad podrá no aplicar una norma contenida en esta Resolución Técnica u otras normas contables solo si la desviación no distorsiona significativamente la información contenida en los estados contables tomados en su conjunto (RT N° 54.81.). Para evaluar la significación de una desviación en estados contables de períodos intermedios, una entidad deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) estimar su incidencia en los estados contables del período afectado y no la que tendría sobre los referidos al ejercicio completo; y</li> <li>b) considerar que las mediciones de los estados contables intermedios pueden basarse en estimaciones, en mayor medida que las contenidas en los estados contables de ejercicio (RT N° 54.82.).</li> </ul>	<p><b>Materialidad o importancia relativa</b></p> <p>La materialidad de la información es un aspecto de la relevancia.</p> <p>La información es material o tiene importancia relativa si su omisión o expresión inadecuada podría razonablemente esperarse que influir influya</p> <p>sobre las decisiones que los principales usuarios de los informes financieros con propósito general adoptan a partir de esos informes,</p> <p>que proporcionan información financiera sobre una entidad que informa específica (MC 2.11).</p>	

## Temas no tratados en nuestro Marco Conceptual

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
<b>El objetivo de la información financiera con propósito general</b>		<p><b><u>Capítulo 1: El objetivo de la información financiera con propósito general</u></b></p> <p>El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre la entidad que informa que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad (MC.1.2).</p>	<p>El marco del IASB hace referencia al objetivo de la información financiera con propósito general, término que incluye a los estados financieros y otra información corporativa, es más amplio que estados contables o estados financieros, siendo estos últimos equivalentes. El objetivo de los estados financieros se encuentra en el capítulo 3 del marco internacional.</p> <p>La RT N° 16 no hace referencia a información financiera con propósito general, solamente a informes o estados contables.</p>
<b>Presentación e información a revelar</b>	<p><b><u>RT 54: Presentación e información a revelar</u></b></p> <p>La comunicación efectiva de la información contenida en los estados contables permite que esa información sea más relevante y contribuye a una presentación razonable. Esta comunicación también mejora la comprensibilidad y comparabilidad de la información en los estados contables (RT N° 54.51.).</p> <p>La comunicación efectiva de la información de los estados contables requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) centrarse en los objetivos y principios de presentación e información a revelar en lugar de enfocarse en reglas;</li> <li>b) clasificar la información de manera que las partidas similares se agrupen y las partidas diferentes se presenten en forma separada; y</li> <li>c) agregar información que no confunda con detalles innecesarios o excesivos (RT N° 54.52.).</li> </ul>	<p><b><u>Capítulo 7: Presentación e información a revelar</u></b></p> <p>Una entidad que informa comunica la información sobre sus activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos presentando y revelando información en sus estados financieros (MC 7.1).</p> <p>La comunicación efectiva de información en los estados financieros hace que esa información sea más relevante y contribuye a una representación fiel de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad. Esta comunicación también mejora la comprensibilidad y comparabilidad de la información en los estados financieros. La comunicación efectiva de la información de los estados financieros requiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) centrarse en los objetivos y principios de presentación e información a revelar en lugar</li> </ul>	<p>La presentación e información a revelar no se menciona en la RT N° 16.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 16/54	NIIF	Observaciones
		<p>de centrarse en reglas;</p> <p>(b) clasificar la información de forma que agrupe las partidas similares juntas y las diferentes de forma separada; y</p> <p>(c) agregar información de forma que no se ensombrece con detalles innecesarios o agregación excesiva (MC 7.2).</p>	

### **3.2. Presentación de Estados Contables**

#### **Objetivo**

<b>Concepto/tema/tipo de elemento</b>	<b>RT 54</b>	<b>NIC 1</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Objetivo</b>	<p>Prescribir las bases para preparar los EECC con fines generales.</p> <p>En el capítulo VI se describen requerimientos generales para la presentación de EECC de entes con y sin fines de lucro, excepto cooperativas</p>	<p>Bases para la preparación de EEFF de propósito general para asegurar la comparabilidad. Establece requerimientos, guías y requisitos.</p>	

#### **Alcance de la norma específica**

<b>Concepto/tema/tipo de elemento</b>	<b>RT 54</b>	<b>NIC 1</b>	<b>Observaciones</b>
<b>Alcance</b>	Una entidad aplicará esta Resolución Técnica si no aplica Normas Internacionales. Prescribe normas para EP, EM y restantes.	Entidades que aplican NIIF (excepto NIC 34 con excepciones), ESFL (adaptando terminología), entidades sin patrimonio (adaptando presentación).	
<b>Finalidad</b>	Estados contables (s/glosario) presentación estructurada de información contable histórica con la finalidad de informar sobre recursos económicos y las obligaciones de una entidad en un momento determinado o sobre los cambios registrados en ellos en un período de tiempo.	Los EEFF constituyen una representación estructurada de la situación financiera y del rendimiento financiero de una entidad (9). Objetivo: informar acerca de: situación financiera, rendimiento financiero y flujos de efectivo para la toma de decisiones.	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL o BALANCE GENERAL.</li> <li>-ESTADO DE RESULTADOS/ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS.</li> <li>-ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO.</li> <li>-ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.</li> <li>-NOTAS</li> </ul> <p>Una entidad presentará estados contables consolidados cuando así corresponda.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.</li> <li>-ESTADO DE RESULTADO Y OTRO RTADO INTEGRAL.</li> <li>-ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO.</li> <li>-ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.</li> <li>-NOTAS</li> </ul> <p>-EST. DE SITUACIÓN FINANCIERA AL INICIO DEL PRIMER PERÍODO INMEDIATO ANTERIOR CUANDO HAGA AJUSTES RETROSPECTIVOS DE ACTIVOS Y PASIVOS.</p> <p><b>LOS INFORMES Y ESTADOS PRESENTADOS FUERA DE LOS EEFF QUEDAN FUERA DEL ALCANCE DE LAS NIIF (14).</b></p>	

### Características Generales

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
<b>Características Generales</b>	<p>PREPARACIÓN DE EECC: PREMISAS FUNDAMENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Declaración en notas, de forma clara y explícita del cumplimiento de la norma (4)</li> <li>- Empresa en marcha (debe revelarse incertidumbre) (15)</li> <li>-Base de acumulación o devengado (18)</li> <li>-Compensación (626)</li> <li>-Frecuencia: No la establece explícitamente.</li> <li>-Información comparativa: para ejercicios</li> </ul>	<p>PREPARACIÓN DE EECC: PREMISAS FUNDAMENTALES</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Declaración en notas, de forma clara y explícita del cumplimiento de la norma (4)</li> <li>- Empresa en marcha (debe revelarse incertidumbre) (15)</li> <li>-Base de acumulación o devengado (18)</li> <li>-Compensación (626)</li> <li>-Frecuencia: No la establece explícitamente.</li> <li>-Información comparativa: para ejercicios</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
	<p>completos: en la 1ra columna período actual y en la 2da ejercicio precedente. Períodos intermedios: ESP completo ejercicio precedente (actividades estacionales agrega 3ra columna para el período equivalente) . ER, EPN y EFE período equivalente del ejercicio precedente (59)</p> <p>NO presentará cuando no haya tenido obligación o este dispensada por alguna norma.</p> <p>En caso de modificaciones de ejercicios anteriores, se adecuarán los comparativos</p>	<p>completos: en la 1ra columna período actual y en la 2da ejercicio precedente. Períodos intermedios: ESP completo ejercicio precedente (actividades estacionales agrega 3ra columna para el período equivalente) . ER, EPN y EFE período equivalente del ejercicio precedente (59)</p> <p>NO presentará cuando no haya tenido obligación o este dispensada por alguna norma.</p> <p>En caso de modificaciones de ejercicios anteriores, se adecuarán los comparativos</p>	

### Estructura

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
<b>Estructura</b>	Una entidad deberá presentar sus EECC cumpliendo los requerimientos sobre presentación e información a revelar en notas establecidos en el capítulo 6 o en otras secciones de la RT 54 u otras normas contables	<p>Esta norma requiere revelar información en el conjunto completo de estados.</p> <p>Una entidad identificará claramente los EEFF y los distinguirá de cualquier otra información publicada.</p>	
<b>Estado de Situación Patrimonial/Financiera</b>	<p>ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL</p> <p>-Partidas incluidas (609)</p> <p>-Orden: Activos ordenados de acuerdo con su liquidez (ascendente o descendente). Pasivos: de acuerdo con su naturaleza o exigibilidad (ascendente o descendente);</p>	<p>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</p> <p>-Partidas incluidas (54)</p> <p>-NO prescribe orden;</p> <p>-NO prescribe formato.</p> <p>-Es flexible.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
	<p>-NO prescribe formato, aporta un modelo.</p> <p>-Es flexible.</p> <p>Partidas corrientes y no corrientes</p> <p>-Presentará como categorías separadas AC y A no C; PC y P no C</p> <p>EXCEPTO que:</p> <p>una presentación basada en el grado de liquidez (exigibilidad) proporcione una información fiable que sea más relevante.</p> <p>Revelará en notas, el importe esperado a recuperar o a cancelar antes o después de los 12 meses por cada partida que combine importe a recuperar o a cancelar.</p> <p>Instituciones financieras: Activos y Pasivos de acuerdo a liquidez proporciona información más fiable (614).</p> <p>Se admite combinar las bases de presentación (615).</p> <p><b>ACTIVO CORRIENTE</b></p> <p>-Si espera que se convertirá en efectivo o equivalentes en el plazo de un año desde la fecha de los eecc o si lo son a esa fecha.</p> <p>Se consideran activos corrientes:</p> <p>a) saldos de libre disponibilidad en caja y bancos.</p> <p>b) otros activos que se espera que se conviertan</p>	<p>Partidas corrientes y no corrientes</p> <p>-Presentará como categorías separadas AC y A no C; PC y P no C.</p> <p>EXCEPTO que:</p> <p>una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. En este último caso los Activos y Pasivos se ordenarán de acuerdo a su liquidez (60)</p> <p>Se debe informar el importe esperado a recuperar o a cancelar después de los 12 meses por cada partida que combine importe a recuperar o a cancelar.</p> <p>Instituciones financieras: Activos y Pasivos de acuerdo a liquidez proporciona información más fiable (63)</p> <p>Se admite mezclar las bases de presentación en aras de la fiabilidad (64)</p> <p><b>ACTIVO CORRIENTE</b></p> <p>-Si espera realizarlo, venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación;</p> <p>-Si lo mantiene con fines de negociación;</p> <p>- Si espera realizarlo dentro de los doce meses</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
	<p>en efectivo o equivalente dentro de los doce meses siguientes a la fecha de los eecc.</p> <p>c) los bienes consumibles y derechos que evitarán salidas de efectivo en los doce meses siguientes a la fecha de los eecc.</p> <p>d) los activos destinados a cancelar pasivos corrientes.</p> <p>Si un activo no cumple con ninguna de las características enunciadas se clasificará como ACTIVO NO CORRIENTE.</p> <p><b>PASIVO CORRIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Los exigibles a la fecha de los eecc.</li> <li>-Aquellos cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá en los doce meses siguientes a la fecha de los eecc;</li> <li>-Las previsiones constituidas para afrontar obligaciones eventuales en los doce meses siguientes a la fecha de cierre de los eecc.</li> </ul> <p>Si un pasivo no cumple con ninguna de las características enunciadas se clasificará como PASIVO NO CORRIENTE.</p> <p>P. 622 asignación de partidas corrientes y no corrientes según corresponda.</p> <p>P.623 Pautas para la clasificación de los rubros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Intención de los órganos del ente;</li> <li>-Información de índices de rotación;</li> </ul>	<p>siguientes al período que se informa;</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es Efectivo o Equivalente sin restricciones.</li> </ul> <p>Si un activo no cumple con ninguna de las características enunciadas se clasificará como ACTIVO NO CORRIENTE.</p> <p>Ciclo normal: desde la adquisición hasta su realización en E o EE. Si no es claramente identificable se supone de doce meses.</p> <p><b>PASIVO CORRIENTE</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Si espera liquidarlo en su ciclo normal de operación;</li> <li>-Si lo mantiene con fines de negociación;</li> <li>- Si espera liquidarlo dentro de los doce meses siguientes al período que se informa;</li> <li>- no tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación.</li> </ul> <p>Si un pasivo no cumple con ninguna de las características enunciadas se clasificará como PASIVO NO CORRIENTE.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Información adicional que permita caracterizar las partidas como C o no C.</li> </ul> <p><b>INFORMACIÓN A REVELAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Rubros como: Bienes de uso y activos intangibles debe informar la composición y la evolución.</li> <li>-Pasivos por costos laborales.</li> </ul>	<p>NOTA: P 68 y 71 los activos y pasivos considerados como capital de trabajo (dentro del ciclo normal de la operación) , se consideran corrientes aunque el plazo de realización/liquidación supere los doce meses.</p> <p>P.73 Si hubiera expectativa de renovación o refinanciación al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del período que se informa, se clasificará como PASIVO NO CORRIENTE</p> <p><b>INFORMACIÓN A REVELAR</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Propiedad Planta y Equipo se desagregará por clases;</li> <li>-Cuentas por cobrar se desagregarán por clientes;</li> <li>- Inventarios se desagregará: mercadería, Materia prima, materiales, productos en curso y productos terminados;</li> <li>- provisiones, separadas por beneficios a empleados y el resto.</li> <li>.</li> </ul>	
<b>Estado de Resultados</b>	<p>ESTADO DE RESULTADOS o de RECURSOS Y GASTOS</p> <p>UN SOLO ESTADO</p> <p>Ingresos de actividades ordinarias procedentes de transacciones</p>	<p>ESTADO DEL RESULTADO DEL PERÍODO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL (81 y ss)</p> <p>UN SOLO ESTADO</p> <p>Ingresos de actividades ordinarias</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
	<p>Otros ingresos de actividades ordinarias</p> <p><u>Costo incurrido para obtener ingresos de actividades ordinarias</u></p> <p>Reintegros</p> <p>Desgravaciones</p> <p>Subsidios gubernamentales</p> <p><b>Utilidad Bruta</b> (con restricciones)</p> <p>Resultados por medición de bienes de cambio al valor neto de realización</p> <p>Gastos operativos</p> <p>(clasificados por función)</p> <p>Resultados de participaciones permanentes en otras sociedades</p> <p>Otros ingresos y egresos</p> <p>Pérdidas por desvalorización (o reversión de dichas pérdidas)</p> <p>Resultados financieros y de tenencia (incluyendo el RECPAM)</p> <p><b>Utilidad antes de impuestos</b></p> <p>Impuesto a las ganancias</p> <p>Resultado de actividades discontinuadas.</p>	<p><u>Costo de ventas</u></p> <p><b>Utilidad Bruta</b></p> <p>Gastos operativos</p> <p>Costos financieros</p> <p>Participación en las ganancias de asociadas</p> <p><b>Utilidad antes de impuestos</b></p> <p>Impuesto a las ganancias</p> <p><b>RESULTADO DEL EJERCICIO (a)</b></p> <p><b>OTRO RESULTADO INTEGRAL</b></p> <p>Variación en ...</p> <p>Diferencia de cambio por ...</p> <p><b>TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL (b)</b></p> <p><b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL (a) + (b)</b></p> <p>SEPARADO EN 2 ESTADOS</p> <p>Ingresos de actividades ordinarias</p> <p><u>Costo de ventas</u></p> <p><b>Utilidad Bruta</b></p> <p>Gastos operativos</p> <p>Costos financieros</p> <p>Participación en las ganancias de asociadas</p> <p><b>Utilidad antes de impuestos</b></p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
	<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<p>Impuesto a las ganancias</p> <p><b>RESULTADO DEL EJERCICIO (a)</b></p> <p><b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL</b></p> <p>RESULTADO DEL EJERCICIO (a)</p> <p>Variación en ...</p> <p>Diferencia de cambio por ...</p> <p><b>TOTAL OTRO RESULTADO INTEGRAL (b)</b></p> <p><b>RESULTADO INTEGRAL TOTAL (a) + (b)</b></p> <p>Desglose de gastos</p> <p>Clasificación basada en la naturaleza (depreciación, compras de materiales, costos de transporte, etc.)</p> <p>ó</p> <p>Clasificación basada en el método de la función del gasto (Ingresos por actividades ordinarias, costo de ventas, otros ingresos, costos de distribución,</p>	
<b>Estado de Evolución del Patrimonio Neto</b>	<p>ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO</p> <p>Incluye:</p> <p><b>Aporte de los propietarios:</b> capital suscripto, ajuste de capital, aportes irrevocables y primas de emisión.</p> <p><b>Resultados acumulados:</b> Resultados no asignados, ganancias reservadas y resultados</p>	<p>ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO</p> <p>Incluye:</p> <p>El resultado integral total del período (discriminando la participación controladora y la no controladora);</p> <p>para cada componente del patrimonio una conciliación al inicio y al final del período.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 1	Observaciones
	<p>diferidos acumulados.</p> <p>Por cada rubro presentará: saldo inicial, variaciones por ajustes de períodos anteriores y saldo al final del período</p>		
<b>Estado de Flujo de Efectivo</b>	<p>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</p> <p>En RT 54 establece los requerimientos para la presentación y revelación de información sobre flujos de efectivo y aporta modelo de presentación.</p>	<p>ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO</p> <p>La NIC 7 establece los requerimientos para la presentación y revelación de información sobre flujos de efectivo.</p>	

### 3.3. Expresión de los estados contables en moneda homogénea en un contexto de inflación

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Alcance / Unidad de medida</b>	<p><b>RT 54: 97</b></p> <p>Una entidad emitirá sus estados contables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Sin ajustar por inflación, en un contexto de estabilidad (para fines contables).</li> <li>b) En moneda homogénea, de poder adquisitivo correspondiente a la fecha de los estados contables, en un contexto de inflación.</li> </ul>	<p><b>NIC 29: 1</b></p> <p>Estados financieros (incluyendo a los estados financieros consolidados), de una entidad cuya moneda funcional es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria.</p>	La expresión “iperinflacionaria” de las NIIF es coincidente en su significado con lo que la RT 54 define como “contexto de inflación”.
<b>Pautas para definir un contexto de inflación/ hiperinflación</b>	<p><b>RT 54: 98</b></p> <p>Una entidad no considerará su situación particular para definir la existencia de un contexto de inflación (para fines contables), sino que la necesidad de ajustar sus estados contables viene indicada por ciertas características que permiten calificar a una economía como altamente inflacionaria. Las características son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) La tasa acumulada de inflación en tres años, considerando el índice indicado en el párrafo 179, alcanza o sobrepasa el 100%.</li> <li>b) Se produce una corrección generalizada de los precios y/o de los salarios.</li> <li>c) Los fondos en moneda argentina se invierten inmediatamente para mantener su poder adquisitivo.</li> <li>d) La brecha existente entre la tasa de interés por las colocaciones realizadas en moneda argentina y en una moneda extranjera es muy relevante.</li> <li>e) La población en general prefiere mantener su riqueza en activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable.</li> </ul> <p><b>RT 54: 99 a)</b></p> <p>La pauta <b>cuantitativa referida en el inciso a)</b></p>	<p><b>NIC 29: 3</b></p> <p>No establece una tasa absoluta para considerar el estado de hiperinflación (es una cuestión de criterio juzgar cuándo se hace necesario reexpresar los estados financieros)</p> <p>El estado de hiperinflación viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se incluyen, de forma no exhaustiva, las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios, o bien en una moneda extranjera relativamente estable.</li> <li>(b) las cantidades de moneda local obtenidas son invertidas inmediatamente para mantener la capacidad adquisitiva de la misma;</li> <li>(c) la población en general no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de moneda local, sino que las ve en términos de otra moneda extranjera relativamente estable.</li> <li>(d) los precios pueden establecerse en esta otra moneda; las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es</li> </ul>	<p>Las pautas de la RT 54 son similares a las de la NIC 29, pero otorga a la pauta cuantitativa del 100 % el carácter de condición necesaria para la aplicación de la reexpresión.</p> <p>El índice del párrafo 179 refiere al denominado “Índice de precios FACPCE”.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<b>del párrafo anterior es indicador clave y condición necesaria</b> para expresar en moneda de cierre las cifras de los estados contables	corto; las tasas de interés, salarios y precios se ligan a la evolución de un índice de precios; (e) y la tasa acumulada de inflación en tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.	
<b>Momento de aplicación, interrupción y reanudación de la reexpresión</b>	<p><b>RT 54: 99 b)</b> Todas las entidades empezarán a ajustar desde la misma fecha e interrumpirán el ajuste a partir de la misma fecha.</p> <p><b>RT 54: 199</b> Si interrumpiera la emisión de sus estados contables ajustados por inflación, una entidad tratará a las cifras ajustadas al momento de interrupción como base para medir los elementos en los estados contables subsiguientes.</p> <p><b>RT 54: 200</b> Si en un período posterior reanudara el ajuste, una entidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) ajustará las cifras correspondientes al inicio del ejercicio comparativo más antiguo; y</li> <li>b) computará, para tal fin, las variaciones del índice de precios FACPCE desde el momento de la interrupción del ajuste hasta la fecha mencionada en el inciso anterior.</li> </ul>	<p><b>NIC 29 : 4</b> Es preferible que todas las entidades que presentan información en la moneda de la misma economía hiperinflacionaria apliquen esta Norma desde la misma fecha.</p> <p>No obstante, la norma es aplicable a los estados financieros de cualquier entidad, desde el comienzo del período contable en el que se identifique la existencia de hiperinflación en el país en cuya moneda presenta la información.</p> <p><b>NIC 29:38</b> Cuando una economía deje de ser hiperinflacionaria y una entidad cese en la aplicación del ajuste, debe tratar las cifras expresadas en la unidad de medida corriente al final del período previo, como base para los importes en libros de las partidas en sus estados financieros subsiguientes.</p>	<p>Sobre la aplicación armónica de la reexpresión en todas las entidades en un mismo momento, las NIIF plantean un criterio "preferible".</p> <p>La RT 54 fija que todas las entidades comenzarán a ajustar a una misma fecha.</p>
<b>Índice de precios a utilizar</b>	<b>RT 54:179</b> A los efectos de expresar los estados contables en moneda de cierre, una entidad utilizará el índice de precios FACPCE.	<b>NIC 29:37</b> Es preferible que todas las entidades que presenten información en la moneda de una misma economía utilicen el mismo índice.	<p>La NIC 29 no prescribe el uso de un índice en particular como sí lo hace la RT 54.</p> <p>La elaboración del índice reside en manos de FAPCE.</p>
<b>Proceso secuencial</b>	<b>RT 54:185</b> Con algunos cambios en la redacción (mayor claridad y ordenamiento) esta norma incorpora en su articulado los pasos del proceso secuencial descriptos en la RT 6.	<p>Se distingue el proceso de reexpresión entre Estados financieros preparados "a costo histórico" y a "costo corriente".</p> <p>No se presenta en la NIC 29 una serie de pasos que puedan identificarse como secuencial con la misma naturaleza que se presenta en la RT 54.</p>	<p>Mas allá de las diferencias en la forma de presentar los procedimientos, la esencia y los criterios para reexpresar son coincidentes en NIIF y RT 54</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
			<p>El proceso descripto en RT 54 es único, sin la distinción que realiza la NIC 29 entre estados preparados a costo histórico o corriente.</p> <p>En RT 54 se describen por separado el “proceso secuencial” y las pautas para la reexpresión o ajuste de partidas.</p> <p>La RT 54 reúne en su articulado una serie de pautas que estaban contenidas en la RT 6 y en los documentos de CENCyA denominados “GUIA DE APLICACIÓN DE LAS NORMAS CONTABLES SOBRE AJUSTE POR INFLACIÓN (RT 6 Y NIC 29)”</p>
<b>Reexpresión de partidas del Estado de Situación Financiera/Patrimonial</b>	<p><b>Ajuste de partidas</b></p> <p><b>RT 54: 186</b> A la fecha de los estados contables, una entidad identificará qué activos o pasivos se encuentran expresados en moneda de cierre y cuáles en moneda de una fecha anterior a la de cierre.</p> <p><b>RT 54: 187</b> Una entidad no modificará el importe de las partidas cuya medición esté expresada en moneda de cierre (por ejemplo, efectivo, créditos y deudas en moneda o activos y pasivos que se miden a valores corrientes determinados a la fecha de los estados contables).</p>	<p><b>NIC 29: 11-23</b></p> <p>Las cifras del estado de situación financiera, no expresadas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha del período que se informa, se reexpresarán aplicando un índice general de precios.</p> <p>Utiliza el concepto de activos y pasivos monetarios y no monetarios, indicando la no reexpresión de los “monetarios”.</p> <p>Las partidas medidas a costo corriente no serán objeto de reexpresión, por estar ya medidas en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del balance.</p> <p>Todos los demás activos y pasivos habrán de ser reexpresados.</p>	<p>Las RT 54 presenta un pormenorizado detalle de pautas a seguir para la reexpresión de las partidas de los distintos estados agrupados por tipo.</p>
<b>Reexpresión de partidas del Estado de Resultado Integral / de</b>	<p><b>RT 54: 191</b> Para ajustar cada uno de los componentes del resultado del período y los resultados diferidos</p>	<p><b>NIC 29: 26</b></p> <p>Todas las partidas del estado de resultados integral deben ser expresadas la unidad</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>resultados</b>	del período, la entidad determinará la moneda en que tal componente se encuentra expresado. <i>(Se detallan pautas de reexpresión según el tipo de resultado a reexpresar)</i>	monetaria corriente del cierre del ejercicio sobre el que se informa.	
<b>Reexpresión de partidas del Patrimonio Neto</b>	<p><b>RT 54: 189-191</b></p> <p>La norma distingue entre dos tipos de ajustes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ajuste de los componentes del patrimonio neto al cierre del período actual (189 y 190)</li> <li>- Ajuste de las variaciones del patrimonio neto ocurridas durante el período actual (191) Se exponen con alto grado de detalle las pautas para reexpresar los resultados del ejercicio como así los distintos aumentos y disminuciones del patrimonio neto no originados en resultados.</li> </ul>	<p><b>NIC 29: 24-5</b></p> <p><u>Al comienzo del primer período</u> de aplicación de la NIC 29, los componentes del patrimonio de los propietarios, excepto las ganancias acumuladas y los superávits de revaluación de activos, se reexpresarán aplicando un índice general de precios a las diferentes partidas, desde las fechas en que fueron aportadas, o desde el momento en que surgieron por cualquier otra vía. Por su parte, cualquier superávit de revaluación surgido con anterioridad se eliminará. Las ganancias acumuladas reexpresadas se derivarán a partir del resto de importes del estado de situación financiera. <u>Luego del primer período y en los posteriores</u>, se reexpresarán todos componentes del patrimonio neto, aplicando un índice general de precios.</p>	
<b>Anticuación de partidas</b>	<p><b>RT 54 : 180</b></p> <p>Para expresar partidas en moneda de cierre, una entidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) determinará la fecha de origen de cada saldo, descomponiéndolo en función de los períodos correspondientes al poder adquisitivo en que dicho saldo encuentra expresado; y</li> <li>b) agrupará las partidas:           <ol style="list-style-type: none"> <li>(i) por mes de origen; o</li> <li>(ii) excepcionalmente y en tanto no se generen distorsiones significativas, por períodos con una extensión superior a la mensual.</li> </ol> </li> </ol>	No hay mención expresa sobre este aspecto.	
<b>Exposición de la ganancia o pérdida derivada de la posición monetaria neta / Presentación del RECPAM</b>	<b>RT 54: 192</b>	<p><b>NIC 29: 27-28</b></p> <p>La pérdida o ganancia por la posición monetaria neta se incluirá en el resultado del período y se revelará por separado.</p>	<p>Este párrafo expresa que dicha pérdida o ganancia</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>conformidad con los párrafos 631 a 634:</p> <p>a) presentando los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda, en una sola línea (enfoque "menos depurado")</p> <p>b) segregando los resultados financieros, los resultados por tenencia y el resultado por exposición al cambio en el poder adquisitivo de la moneda y exponiendo cada una de tales partidas en moneda homogénea.</p>	<p>puede:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) determinarse en forma depurada y exponerse separa del resto de los resultados financieros y por tenencia;</li> <li>2) exponerse en forma agrupada con otros ingresos y gastos financieros.</li> </ol>	
<b>Estado de flujos de efectivo</b>	<p><b>RT 54: 196</b></p> <p>Al preparar sus estados contables en moneda de cierre, una entidad: a) expresará los cobros y los pagos en moneda de cierre multiplicando las cifras originalmente expresadas en la moneda de la fecha de cobro o pago por el coeficiente que surge de dividir el índice de precios FACPCE al cierre por el de la fecha de cobro o pago y b) incorporará el resultado por cambios en el poder adquisitivo de la moneda generado por el efectivo y sus equivalentes.</p> <p><b>RT 54: 666</b></p> <p><b>Posibilidad de Presentación simplificada</b></p> <p>Cualquier entidad -excepto que no tenga fin de lucro o sea una cooperativa, y no califique como pequeña o mediana- podrá presentar el estado de flujos de efectivo en forma sintética informando los siguientes importes:</p> <p>a) saldo inicial del efectivo y sus equivalentes;</p> <p>b) saldo final del efectivo y sus equivalentes;</p> <p>c) variaciones del efectivo y sus equivalentes;</p> <p>d) variaciones netas del efectivo y sus equivalentes originadas en:</p> <p>(i) total de actividades operativas;</p> <p>(ii) total de actividades inversión; y</p> <p>(iii) total de actividades de financiación.</p>	<p><b>NIC 29: 33</b></p> <p>Todas las partidas del estado de flujos de efectivo se reexpresen en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del estado de situación financiera.</p>	<p>La presentación simplificada del EFE para el método directo es una opción no contemplada en la NIC 29.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Información comparativa</b>	<p><b>RT 54: 197</b></p> <p>Al presentar los estados contables en moneda de cierre, la entidad expresará todas las cifras comparativas, adecuadas -de corresponder- con los criterios de reconocimiento y medición utilizados en el período actual, aplicando el coeficiente que resulte de dividir el valor del índice correspondiente a la fecha de los estados contables por el valor del índice referido a la fecha o período comparativo.</p>	<p><b>NIC 29: 34</b></p> <p>La información que se revele respecto a períodos anteriores se expresará también en términos de la unidad de medida corriente en la fecha de cierre del período sobre el que se informa.</p>	
<b>Información a revelar</b>	<p><b>RT 54: 681</b></p> <p>Respecto de la unidad de medida, una entidad informará sobre:</p> <p>a) la moneda en la que se expresan los estados contables;</p> <p>b) los criterios utilizados para cumplir con lo requerido por la sección "Expresión de los estados contables en moneda de cierre en un contexto de inflación (ajuste por inflación de los estados contables); y</p> <p>c) la identificación e importe del índice general de precios al final del período sobre el que se informa, así como el movimiento del importe de este índice durante el período corriente y el anterior.</p> <p><b>RT 54: 670</b></p> <p><b>Presentación simplificada del estado de flujos de efectivo.</b></p> <p>Revelará en notas que la utilización de esta simplificación transitoria limita la información disponible:</p> <p>(i) para el análisis e interpretación de los estados contables; y</p> <p>(ii) sobre la capacidad de la entidad para generar fondos y la forma en que los aplica.</p>	<p><b>NIC 29: 39</b></p> <p>La entidad revelará la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Que los estados financieros comparativos han sido reexpresados para considerar los cambios en el poder adquisitivo general de la moneda funcional y que están expresados en la unidad de medida corriente a la fecha de cierre.</li> <li>b. Si los estados financieros antes de la reexpresión estaban elaborados utilizando el método del costo histórico o el del costo corriente.</li> <li>c. la identificación y valor del índice general de precios a la fecha de cierre del balance y el movimiento del mismo durante el período corriente y el anterior.</li> <li>d.</li> </ul> <p><b>NIC 29: 40</b></p> <p>Revelar toda la información necesaria para dejar claras las bases del tratamiento de los efectos de la inflación en los estados financieros, así como suministrar la información necesaria para comprender estas bases y las cantidades resultantes.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Impuesto a las ganancias</b>	<p><b>RT 54:194</b> Una entidad que aplique el método del impuesto diferido reconocerá los saldos por impuestos diferidos proveniente de la comparación entre medición contable de activos (en moneda de cierre) y su base fiscal</p> <p><b>RT 54:195</b> Cuando ajuste por inflación sus estados contables, una entidad podrá no revelar la conciliación entre el gasto (ingreso) imputado a resultados y el impuesto teórico.</p> <p><b>RT 54:583</b> Una entidad podrá no reconocer los pasivos por impuestos diferidos provenientes de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Diferencias entre la medición contable y base fiscal de terrenos y otros activos no amortizables no destinados a la venta o negociación cuando es improbable que dichas diferencias se reviertan en un futuro previsible (por ejemplo, porque no se espera su venta en un plazo razonable).</li> <li>b) Diferencias entre la medición contable y base fiscal de ciertos tipos de hacienda que probablemente no generen mayores pagos fiscales en el momento de la venta debido a los requisitos establecidos por la legislación fiscal (por ejemplo, el mantenimiento del número de cabezas)</li> </ul>	<b>NIC 29:32</b> La reexpresión de los estados financieros de acuerdo con esta Norma puede dar lugar a diferencias entre el importe en libros de los activos y pasivos individuales en el estado de situación financiera y sus bases fiscales. Tales diferencias se tratan contablemente de acuerdo con la NIC 12.	La RT 54 contiene opciones relacionadas con el reconocimiento de pasivos por impuesto diferido (aún cuando no sean exclusivas de un contexto inflacionario) como así también simplificaciones en la información a revelar en notas en un contexto inflacionario (RT 54:599)
<b>Presentación de información no reexpresada (en moneda distinta a la de cierre)</b>	<p>RT 54 no contempla este aspecto explícitamente.</p> <p>De la interpretación armoniosa del articulado de la RT 54 se desprende que no puede incluirse dentro de los estados contables ninguna</p>	<b>NIC 29:7</b> No está permitida la presentación de la información reexpresada como un suplemento a los estados financieros sin reexpresar. Es más, se desaconseja la presentación separada de los	RT 54: 177 dispone que la expresión de los estados contables en moneda de cierre tiene por objetivo presentar todas sus cifras, <b>tanto las del</b>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	información que esté expresada en moneda homogénea (salvo normas que dispongan excepciones).	estados financieros antes de su reexpresión.	<b>período actual como las del período comparativo</b> , en moneda correspondiente a la fecha de los estados contables.

#### Definiciones en el marco de la RT 54

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54
<b>Fecha de los estados contables</b>	Es la fecha correspondiente al final del período sobre el cual informan los <b>estados contables</b> . Dicha fecha coincidirá con la fecha de cierre de ejercicio o con la fecha final del período intermedio al cual se refieren dichos estados.
<b>Moneda argentina</b>	Es la moneda de curso legal en Argentina
<b>Moneda extranjera</b>	Es cualquier moneda distinta de la <b>moneda argentina</b> .
<b>Índice de precios FACPCE.</b>	Es el resultante de combinar los siguientes índices publicados por el INDEC: a) el índice de precios internos mayoristas (IPIM) hasta diciembre de 2016, según lo establecido por la Resolución (JG) 517/2016; y b) el índice de precios al consumidor (IPC) nacional, mes base: diciembre de 2016.

### 3.4. Actividad Agropecuaria

#### Definiciones

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 41	Observaciones
<b>Actividad Agropecuaria</b>	<p><b>RT 54: Capítulo 10</b></p> <p><b>Párrafo 1024:</b></p> <p><b>Actividad agropecuaria:</b> Producción de bienes económicos mediante la combinación del esfuerzo del hombre y la naturaleza, para favorecer la actividad biológica de plantas y animales; incluyendo su reproducción, mejoramiento, degradación y/o crecimiento que conforman su desarrollo biológico. La intervención del hombre en la gestión del desarrollo biológico implica que la cosecha, recolección u obtención de recursos no gestionados previamente y que sean meramente extractivas (tales como la pesca en el océano y la tala de bosques naturales) no constituyen actividad agropecuaria.</p> <p><b>Activos biológicos:</b> Plantas y animales vivientes utilizados en la actividad agropecuaria. Excluye a los activos biológicos utilizados como factor de producción en el curso normal de las operaciones.</p> <p><b>Activos biológicos utilizados como factor de producción en el curso normal de las operaciones:</b></p> <p><b>Animales productores:</b> Activos que: se utilizan en forma predominante para la obtención de productos pecuarios (lana, leche, etc.); se espera que su vida productiva dure más</p>	<p><b>NIC 41: 5, 6</b></p> <p><b>Actividad agrícola:</b> es la gestión, por parte de una entidad, de la transformación biológica y recolección de activos biológicos, para destinarlos a la venta, o para convertirlos en productos agrícolas o en otros activos biológicos adicionales.</p> <p><b>Activo biológico:</b> es un animal vivo o una planta.</p> <p><b>Planta productora:</b> es una planta viva que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) se utiliza en la elaboración o suministro de productos agrícolas;</li> <li>(b) se espera que produzca durante más de un periodo; y</li> <li>(c) tiene una probabilidad remota de ser vendida como productos agrícolas, excepto por ventas incidentales de raleos y podas.</li> </ul> <p><b>Producto agrícola:</b> es el producto ya recolectado, procedente de los activos biológicos de la entidad.</p> <p>La actividad agrícola abarca una gama de actividades diversas; por ejemplo, el engorde del ganado, la silvicultura, los cultivos de plantas de ciclo anual o perennes, el cultivo en huertos y plantaciones, la floricultura y la</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 41	Observaciones
	<p>de un período; y tienen una probabilidad de venta remota, excepto como animales de descarte al final de su período productivo.</p> <p><b>Animales reproductores:</b> Animales machos o hembras destinados exclusivamente a la procreación de nuevos individuos de su especie, desde su categorización como tales por la entidad y hasta que cambien de destino.</p> <p><b>Plantas productoras:</b> Plantas vivas que: permiten obtener productos agrícolas; se espera que su vida productiva dure más de un período; y tienen una probabilidad de venta remota, excepto por cuestiones incidentales como raleos y podas.</p> <p><b>Productos agropecuarios:</b> Productos resultantes de la acción descripta en el punto “Obtención de productos agropecuarios” (por ejemplo: cereales cosechados, leche, lana, madera, frutos cosechados, etc.).</p>	<p>acuicultura (incluyendo las piscifactorías).</p> <p>Entre esta diversidad se pueden encontrar ciertas características comunes:</p> <p>(a) <i>Capacidad de cambio.</i> Tanto las plantas como los animales vivos son capaces de experimentar transformaciones biológicas;</p> <p>(b) <i>Gestión del cambio.</i> La gerencia facilita las transformaciones biológicas promoviendo, o al menos estabilizando, las condiciones necesarias para que el proceso tenga lugar (por ejemplo, niveles de nutrición, humedad, temperatura, fertilidad y luminosidad). Tal gestión distingue la actividad agrícola de otras actividades. Por ejemplo, no constituye actividad agrícola la cosecha o recolección de recursos no gestionados previamente (tales como la pesca en el océano y la tala de bosques naturales); e</p> <p>(c) <i>Medición del cambio.</i> Tanto el cambio cualitativo (por ejemplo, adecuación genética, densidad, maduración, cobertura grasa, contenido proteínico y fortaleza de la fibra) como cuantitativo (por ejemplo, número de crías, peso, metros cúbicos, longitud o diámetro de la fibra y número de brotes) conseguido por la transformación biológica o la cosecha, se medirá y controlará como una función rutinaria de la gerencia.</p>	
Otros conceptos	<p><b>RT 54: 1024</b></p> <p><b>Ingreso por producción agropecuaria:</b> Resultado por cambios en el valor razonable</p>	<p><b>NIC 41: 5</b></p> <p><b>Transformación biológica:</b> comprende los procesos de crecimiento, degradación,</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIC 41	Observaciones
	<p>menos gastos estimados en el punto de venta, generado desde la última medición anterior de los activos biológicos. Incluye la variación en el valor de los activos biológicos resultante de su transformación biológica, producida entre la etapa posterior de desarrollo biológico y la medición a la fecha de los estados contables, si esta es anterior al momento de la cosecha, recolección o faena (ejemplo: activos biológicos de ciclos plurianuales).</p> <p><b>Obtención de productos agropecuarios:</b> Separación de los frutos de un activo biológico o la interrupción de su proceso vital. En las distintas actividades agropecuarias adopta el nombre de cosecha, ordeñe, esquila, tala, recolección, etc. Estas actividades incluyen los procesos de adecuación de los productos agropecuarios, necesarios para su posterior conservación o venta en condiciones técnicamente aceptables.</p>	<p>producción y procreación que son la causa de los cambios cualitativos o cuantitativos en los activos biológicos.</p> <p><b>Cosecha o recolección:</b> es la separación del producto del activo biológico del que procede, o bien el cese de los procesos vitales de un activo biológico.</p>	

### Alcance de la norma específica

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
<b>Elementos incluidos</b>	<p><b><u>RT 54: 1021</u></b></p> <p>Prescribe las normas de reconocimiento, medición, presentación, e información a revelar en notas, aplicables a las siguientes partidas:</p> <p><b>Activos biológicos.</b></p> <p><b>Productos agropecuarios</b> en el momento de la</p>	<p><b><u>NIC 41: 1</u></b></p> <p>Esta Norma debe aplicarse para la contabilización de lo siguiente, siempre que se encuentre relacionado con la actividad agrícola:</p> <p><b>Activos biológicos, excepto las plantas productoras;</b></p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>cosecha, recolección, obtención o faena.</p> <p><b>Resultados atribuidos a la producción agropecuaria</b>, cuyos componentes principales son los resultados generados por la transformación biológica.</p>	<p><b>Productos agrícolas</b> en el punto de cosecha o recolección;</p> <p><b>Subvenciones del gobierno</b></p>	
<b>Elementos excluidos</b>	<p><b>RT 54: 1022, 1023</b></p> <p>Son ejemplos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• la tierra agropecuaria,</li> <li>• los productos agropecuarios después del punto de cosecha o recolección),</li> <li>• activos biológicos utilizados como factores de producción en el curso normal de las operaciones</li> </ul>	<p><b>NIC 41: 2</b></p> <p>Esta Norma no es aplicable a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• los terrenos relacionados con la actividad agrícola</li> <li>• Propiedades, Planta y Equipo y la NIC 40 Propiedades de Inversión.</li> <li>• Las plantas productoras relacionadas con la actividad agrícola. Sin embargo, esta Norma se aplicará a los productos de esas plantas productoras.</li> <li>• Las subvenciones del gobierno relacionadas con las plantas productoras.</li> <li>• Los activos intangibles relacionados con la actividad agrícola.</li> <li>• Activos por derecho de uso que surgen de un arrendamiento de terrenos relacionados con actividades de agricultura.</li> </ul>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones

## Reconocimiento

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Actividad agropecuaria	<p><b>RT 54: 1025</b></p> <p>Una entidad reconocerá un activo biológico o un producto agropecuario en el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena, según corresponda, cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) cumpla con la definición general del párrafo 22 y las definiciones específicas del párrafo 1024 o las incluidas en el glosario, según corresponda;</li> <li>b) su medición satisfaga el requisito de confiabilidad (credibilidad); y</li> <li>c) su contribución a los beneficios económicos futuros de la entidad resulte probable.</li> </ul>	<p><b>NIC 41: 10</b></p> <p>La entidad reconocerá un activo biológico o un producto agrícola cuando, y sólo cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>(a) la entidad controle el activo como resultado de sucesos pasados;</li> <li>(b) sea probable que los beneficios económicos futuros asociados con el activo fluyan a la entidad; y</li> <li>(c) El valor razonable o el costo del activo puedan ser medidos de forma fiable.</li> </ul>	
Otros			

## Medición inicial

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Criterio general	<b>RT 54: 1026 y 1030</b>	<b>NIC 41: 12, 13, 30</b>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p><b>Activos biológicos</b></p> <p>a. Activos biológicos adquiridos: sobre la base de su costo de adquisición.</p> <p>b) Activos biológicos en desarrollo, según corresponda, en función de:</p> <p>c) su costo de producción; o</p> <p>d) su valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta.</p> <p>e) Activos biológicos producidos o terminados: en función de su valor razonable menos los gastos estimados en el punto de venta.</p> <p>f) Activos biológicos recibidos mediante aportes o donaciones: de acuerdo con lo establecido en el inciso c) del párrafo 204.</p> <p>g) Activos biológicos recibidos mediante trueques o canjes: de acuerdo con lo establecido en el inciso d) del párrafo 204.</p> <p><b>Activos biológicos utilizados como factor de producción en el curso normal de las operaciones</b>, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios, según corresponda:</p> <p>a) al costo de adquisición; o</p> <p>b) sobre la base de su costo atribuido, determinado</p> <p>i En el caso de animales productores o reproductores: de acuerdo con su valor razonable menos gastos estimados en el punto</p>	<p>Un activo biológico se medirá tanto en el momento de su reconocimiento inicial como al final del periodo sobre el que se informa a su valor razonable menos los costos de venta, excepto en el caso, descrito en el párrafo 30, de que el valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad.</p> <p>Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de una entidad se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección.</p> <p>Se presume que el valor razonable de un activo biológico puede medirse de forma fiable. Sin embargo, esa presunción puede ser refutada, sólo en el momento del reconocimiento inicial, en el caso de los activos biológicos para los que no estén disponibles precios cotizados de mercado, y para los cuales se haya determinado claramente que no son fiables otras mediciones alternativas del valor razonable. En tal caso, estos activos biológicos deben ser medidos a su costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro del valor. Una vez que el valor razonable de estos activos biológicos pase a medirse de forma fiable, la entidad debe medirlos a su valor razonable menos los costos de venta. Una vez que el activo biológico no corriente cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta (o ha sido incluido en un grupo de activos para su disposición que ha sido clasificado como mantenido para la venta), de acuerdo con los criterios de la NIIF 5 Activos</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>de venta, en el momento en que comienza su utilización como tales.</p> <p>ii En el caso de las plantas productoras, en función de su costo de producción.</p> <p><b>Productos agropecuarios en el momento de la cosecha, recolección, obtención o faena, a su valor razonable menos los gastos estimados en el punto de venta.</b></p>	<p>no Corrientes Mantenidos para la Venta y Operaciones Discontinuadas, se supone que el valor razonable puede ser medido con fiabilidad.</p>	

### Medición posterior

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Actividad agropecuaria	<p><b>RT 54: 1027, 1029 y 1031</b></p> <p><b>Activos biológicos destinados a la venta o a su consumo en el curso normal de las operaciones</b></p> <p>De acuerdo con los siguientes criterios, según corresponda:</p> <p>a) <u>Activos biológicos en desarrollo</u> durante la fase inicial de esa etapa, que sean plantas: en función de su costo de producción.</p> <p>b) <u>Restantes activos biológicos</u>:</p> <p>i Si la entidad es pequeña, podrá utilizar el costo de adquisición o costo de producción, según corresponda.</p> <p>ii Si la entidad es mediana, podrá utilizar el</p>	<p><b>NIC 41: 12, 13, 24</b></p> <p>Un activo biológico se medirá tanto en el momento de su reconocimiento inicial como al final del periodo sobre el que se informa a su valor razonable menos los costos de venta, excepto en el caso, descrito en el párrafo 30, de que el valor razonable no pueda ser medido con fiabilidad.</p> <p>Los productos agrícolas cosechados o recolectados que procedan de activos biológicos de una entidad se medirán a su valor razonable menos los costos de venta en el punto de cosecha o recolección. Tal medición es el costo a esa fecha, cuando se aplique la NIC 2 <i>Inventarios</i>, u otra Norma que sea de aplicación.</p>	<p>Para la medición de los productos agropecuarios la RT 54 deriva a los párrafos 287 a 312.</p> <p>Para la medición de los activos biológicos utilizados como factor de producción la RT 54 deriva a los párrafos 313 a 358.</p>

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
	<p>costo de adquisición o costo de producción, según corresponda, en la medida en que estimar el valor , menos los gastos estimados en el punto de venta, implique un costo o esfuerzo desproporcionado, según la evaluación establecida en el párrafo 83.</p> <p>iii En los demás casos, a su valor razonable menos los gastos estimados en el punto de venta.</p> <p><b>Activos biológicos utilizados como factor de producción en el curso normal de las operaciones</b> según lo establecido en la sección “Bienes de uso y depreciaciones”.</p> <p><b>Productos agropecuarios después del momento de la cosecha, recolección, obtención o faena,</b> según lo establecido en la sección “Bienes de cambio y costo de los bienes vendidos (o de los servicios prestados)” .</p>	<p>Los costos pueden, en ocasiones, ser aproximaciones del valor razonable, en particular cuando:</p> <p>(a) haya tenido lugar poca transformación biológica desde que se incurrieron los primeros costos (por ejemplo, en el caso de semillas de árboles frutales plantadas inmediatamente antes del final del periodo de presentación o de ganado adquirido recientemente); o</p> <p>(b) no se espere que sea importante el impacto de la transformación biológica en el precio (por ejemplo, para las fases iniciales de crecimiento de los pinos en una plantación con un ciclo de producción de 30 años).</p>	

## Otros temas

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Comparación con valor recuperable		<p><b>NIC 41: 33</b></p> <p>Al determinar el costo, la depreciación acumulada y las pérdidas acumuladas por deterioro del valor, la entidad considerará la</p>	El párrafo 404 de la RT 54 deriva a los párrafos 145 a 175.

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		NIC 2, la NIC 16 y la NIC 36 <i>Deterioro del Valor de los Activos.</i>	

## Resultados vinculados

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
Actividad agropecuaria	<p><b>RT 54: 1024</b></p> <p><b>Ingreso por producción agropecuaria:</b> Resultado por cambios en el valor razonable menos gastos estimados en el punto de venta, generado desde la última medición anterior de los activos biológicos. Incluye la variación en el valor de los activos biológicos resultante de su transformación biológica, producida entre la etapa posterior de desarrollo biológico y la medición a la fecha de los estados contables, si esta es anterior al momento de la cosecha, recolección o faena (ejemplo: activos biológicos de ciclos plurianuales).</p> <p><b>Obtención de productos agropecuarios:</b> Separación de los frutos de un activo biológico o la interrupción de su proceso vital. En las distintas actividades agropecuarias adopta el nombre de cosecha, ordeñe, esquila, tala, recolección, etc. Estas actividades incluyen los procesos de adecuación de los productos agropecuarios, necesarios para su posterior conservación o venta en condiciones técnicamente aceptables.</p>	<p><b>NIC 41: 26 a 29</b></p> <p>Las ganancias o pérdidas surgidas en el reconocimiento inicial de un activo biológico a su valor razonable menos los costos de venta y por un cambio en el valor razonable menos los costos de venta de un activo biológico deberán incluirse en la ganancia o pérdida neta del periodo en que aparezcan.</p> <p>Puede aparecer una pérdida, en el reconocimiento inicial de un activo biológico, porque es preciso deducir los costos de venta, al determinar el valor razonable menos los costos de venta del mencionado activo biológico. Puede aparecer una ganancia, tras el reconocimiento inicial de un activo biológico, por ejemplo, a causa del nacimiento de un becerro.</p> <p>Las ganancias o pérdidas surgidas en el reconocimiento inicial de un producto agrícola, que se lleva al valor razonable menos los costos de venta, deberán incluirse en la ganancia o pérdida neta del periodo en el que éstas aparezcan.</p>	

Concepto/tema/tipo de elemento	RT 54	NIIF	Observaciones
		<p>Puede aparecer una ganancia o una pérdida, en el reconocimiento inicial del producto agrícola, por ejemplo, como consecuencia de la cosecha o recolección.</p>	